

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2025

PRESENTACIÓN

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Ministerio de Educación y a la misión del Proyecto Educativo Institucional, la comunidad educativa del Colegio Charles Darwin ha elaborado el siguiente reglamento interno en materia de Convivencia Escolar, que ha de servir como un instrumento clave dentro de la organización, para regular el proceso educativo de sus estudiantes, en especial, aquellos que dicen relación con los objetivos fundamentales transversales, tales como: la formación de hábitos y preparación para una exitosa inserción en el mundo social externo a la unidad educativa.

Uno de los elementos básicos del proceso formativo es la adquisición de buenos hábitos y actitudes valóricas positivas, tanto en el comportamiento de los estudiantes como en el resto de los integrantes de la comunidad educativa e implica respeto a sí mismo, a los demás y al medio que los rodea, garantizando así vivir en un ambiente de buena convivencia escolar que se define como la “coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”. (Ley N°20.536), en donde el cumplimiento de normas debe ser ejercitada por toda la comunidad educativa.

La unidad de gestión encargada de velar por el cumplimiento de este conjunto de normativas, será la Encargada de Convivencia Escolar, no obstante, el presente documento contiene tareas que competen la participación activa de todos los actores de la Comunidad Educativa en el ámbito curricular y extracurricular.

La Ley sobre Violencia Escolar (LSVE) define la convivencia escolar como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” (Art. 16 a). Esta “coexistencia armónica” implica reconocer y valorar las diversas experiencias, expresiones culturales, motivaciones, expectativas y formas de relacionarse que trae consigo la diversidad de sujetos que la componen: estudiantes, docentes, asistentes de la educación, sostenedores, familias y directivos.

FUNDAMENTACIÓN

El Reglamento Interno de convivencia escolar – en adelante RICE- del Colegio Charles Darwin de Ancud establecimiento particular subvencionado, laico y dependiente de la Dirección de Educación Chiloé, es el documento que contiene las normas que regulan la estructura, el funcionamiento y vinculaciones de los distintos estamentos de nuestro establecimiento educacional, además de los derechos y deberes de sus integrantes con la finalidad expresa de mejorar la calidad y el proceso educativo que en este establecimiento desarrollamos.

El presente RICE contiene las normas de convivencia, medidas disciplinarias, pedagógicas y protocolos de actuación destinados a regular el quehacer educativo de la comunidad escolar, propiciando el desarrollo de buenas relaciones entre todos sus integrantes. Este documento está validado por el Consejo Escolar del establecimiento y sus distintos estamentos, centro de estudiantes y centro general de padres y apoderados.

Para el periodo 2023 se realizó una actualización, según lo estipulado en la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación, la cual contó con la participación de todos los miembros de la comunidad educativa con sus respectivos representantes de los distintos estamentos, a través del Consejo Escolar.

OBJETIVO DE REGLAMENTO INTERNO EN MATERIA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Objetivo general.

Desarrollar en la comunidad educativa la capacidad para convivir basándose en un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca; implicando el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias; los puntos de vista de otro y de otros. El saber escuchar y dialogar, hacerse responsable de sí, controlar sus emociones y buscar permanentemente las soluciones a los problemas y conflictos del diario vivir, a través del diálogo y por medio de una interacción basada en el respeto.

2. Objetivos específicos

- Mantener un clima organizacional y de convivencia escolar que vayan en función de favorecer los aprendizajes.
- Mantener la vinculación e interrelación armoniosa con padres y/o apoderados y la comunidad educativa, en pos de una óptima convivencia escolar.
- Crear conciencia y cautelar los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad escolar, promoviendo su desarrollo personal y social.
- Contribuir a crear condiciones técnico-pedagógicas y administrativas, que proporcionen un clima organizacional adecuado a las necesidades del establecimiento, con el fin de favorecer el desarrollo exitoso del proceso educativo.
- Cautelar que el ordenamiento de la estructura interna de la Unidad Educativa funcione al servicio del cumplimiento de la Misión.

PRESENTACIÓN DE ESTABLECIMIENTO

Nombre del Establecimiento	Colegio Charles Darwin de Ancud
RBD - Rol Base de Datos	22505-3
Dependencia	Particular subvencionada
Niveles de Enseñanza	7° básico a 4° medio
Dirección	José Mucke
Comuna	Ancud
Provincia	Chiloé
Región	Los lagos
Teléfono	
Correo electrónico	colegiodarwindenacud@gmail.com
Director/a	Dorys Chandia Molina

Sello Institucional

Aprender a través de la pedagogía Humanista, en un ambiente de educación personalizada, laica y pluralista.

Donde el proceso de enseñanza aprendizaje se centra en el desarrollo integral de los estudiantes, con énfasis en el progreso de las habilidades socioemocionales y artísticas dentro de un marco de ciudadanía compartida, promotora del desarrollo sustentable, respetuosa de la diversidad y defensora de los derechos humanos. La pedagogía humanista busca que los estudiantes se transformen en sujetos creativos y librepensadores, conscientes de su responsabilidad social, como miembro de una comunidad local, siendo también un ser Globalizado.

Visión del Establecimiento

Nuestro sueño es llegar a ser una muy buena comunidad educativa que cumpla con los rangos de calidad, para darles a nuestros jóvenes todas las oportunidades de crecimiento personal y de experiencias educativas y así caminar hacia una formación integral que les permita afrontar con éxito todas las etapas de su vida.

Misión del Establecimiento

La Misión del Colegio Charles Darwin de Ancud es formar buenos ciudadanos, educando para la vida, para insertarse en un mundo globalizado, sin dejar de ser un sujeto de amor, capaz de enfrentarse al mundo del trabajo, respetuoso del derecho, justicia y la verdad, en un ambiente acogedor y de aceptación que favorezca el desarrollo de un (a) joven con una sólida base valórica, cultural y académica, según sus potencialidades, aptitudes y habilidades, que permita enfrentar los requerimientos de nuestra sociedad y sus estudios superiores, permitiéndole generar

nuevas propuestas personales, profesionales y contribuyendo a la sociedad.

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

El proyecto se supedita y se ajusta a las disposiciones legales que se rigen en la Educación Chilena, las cuales constituyen su basamento y referente operacional, a saber: los principios de la Constitución Política, el ordenamiento jurídico de la Nación, la concepción antropológica y ética que orienta la Declaración Universal de los Derechos Humanos y que está presente en las grandes tradiciones espirituales del país.

El Colegio Charles Darwin se define como un Establecimiento Educacional eminentemente Humanista, Científico y Laico.

HUMANISTA, porque hace suyo los valores tradicionales del humanismo universal y porque considera al estudiante el centro y la figura protagónica de la acción.

CIENTÍFICO, porque valora y promueve el desarrollo de la capacidad crítico-reflexiva del educando, junto con hacerle sentir la necesidad de que la ciencia y la tecnología sean puestas al servicio del ser humano y de su entorno.

LAICO, porque consecuente con su inspiración humanista, se sitúa por encima de banderías políticas y religiosas, guarda respeto por todas ellas y pone un punto de honor en proclamarse aconfesional, pluralista y tolerante.

De acuerdo con nuestro Proyecto Educativo Institucional – en adelante PEI, el Colegio Charles Darwin de Ancud, busca responder a las necesidades de niños y jóvenes que ansíen desarrollarse intelectual, física y emocionalmente en un ambiente familiar donde predomina el respeto y la afectividad.

Paralela a la educación sistemática entregada en cada curso y nivel, se desarrolla la Educación Copogramática, la que se considera complementaria de la formación de niños y jóvenes. Es parte importante del currículo, toda vez que permite a alumnos (as) realizar aprendizajes que, respondiendo a sus necesidades de desarrollo, no siempre están considerados en los planes y programas de las diferentes asignaturas. Se divide en áreas que consideran el Arte, el Deporte y la Recreación, las Ciencias Naturales y el Medio Ambiente, las Ciencias Sociales y la Comunicación y la Acción Social.

Dentro de la Educación sistemática se intenta introducir algunas innovaciones curriculares que permitan la integración por parte de alumnos (as) de los saberes culturales que

construyen en cada asignatura y su relación con su vida presente y futura. En este esfuerzo de innovación curricular cobra importancia la organización del trabajo de los docentes, incorporados éstos a instancias de trabajo pedagógico en áreas de estudio.

Grupo humano que cumplen funciones dentro de nuestro establecimiento educacional

Director/a	DORYS CHANDIA MOLINA
Inspector General	LORETO RAMÍREZ CAMPOS
Jefe de Unidad técnica pedagógica	DORYS CHANDIA MOLINA
Encargado de Convivencia	MOISÉS LÓPEZ KAPPES
Coordinadora PIE	GISELL LAGOS ESCOBAR
	Profesoras Diferenciales - P.I.E. Profesora de Lengua y literatura Profesores de Matemática Profesores de Biología y Química Profesora de física Profesores de Educación General Básica. Profesoras de Historia, Geografía y Cs. sociales. Profesor de Educación Física Profesor de Religión Profesor de Inglés Profesor de Filosofía Profesores de artes
Personal no docente	Psicólogos Auxiliares

FUENTES NORMATIVAS

El presente Reglamento Interno de Convivencia escolar – en adelante RICE- se enmarca dentro de la línea formativa que sostiene nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI), insertándose en el ámbito de la educación formal del país y responde a los requerimientos básicos de las leyes vigentes, que exigen de cada escuela los procesos formativos que aseguren el aprendizaje de la convivencia, desde un enfoque promocional y preventivo, para asegurar en los estudiantes toma de decisiones autónomas y de prevención, frente a situaciones de riesgo que alteren la convivencia o sean una amenaza para la interrelación armónica en la comunidad educativa.

La Ley Nº 20.536, sobre Violencia Escolar, publicada el 17 de septiembre de 2011, define Convivencia Escolar como *“la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”*.

Antecedentes Generales

1. El Colegio Charles Darwin de Ancud se encuentra ubicado en calle José Mucke 224, en la ciudad de Ancud.
2. Fue autorizado su funcionamiento por Resolución Exenta Nº 1670 con fecha 07/04/2004, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos. Su RBD es 22505-3
3. La sostenedora del establecimiento es la CORPORACIÓN EDUCACIONAL CHARLES DARWIN ANCUD cuyo representante legal es Doña María Loreto Ramírez Campos.
4. El Proyecto Educativo Institucional -en adelante PEI- que sustenta al COLEGIO CHARLES DARWIN DE ANCUD, es el principal instrumento orientador de la gestión del establecimiento y tiene como finalidad cumplir con la misión en él manifestada.
5. Como instrumento protector de los ejes, principios, valores, misión y visión del Proyecto Educativo, nace un marco regulatorio plasmado en el presente Reglamento Interno y los anexos que lo componen, los que en conjunto favorecen el logro de nuestra identidad personal y comunitaria.
6. Cada uno de los miembros de esta comunidad escolar, desde su ingreso al COLEGIO CHARLES DARWIN DE ANCUD, reconoce la existencia y conocimiento del presente reglamento, el cual deberá ser cumplido en todas sus partes para garantizar el buen funcionamiento en nuestra comunidad de aprendizaje.

7. El PEI que sustenta al COLEGIO CHARLES DARWIN DE ANCUD, es el principal instrumento orientador de la gestión del establecimiento y tiene como finalidad el mejoramiento progresivo de los procesos de aprendizaje y la formación de los y las estudiantes según los principios plasmados en dicho documento.
8. Los valores que promueve nuestro Proyecto Educativo, parte del reconociendo que la persona humana es digna de ser valorada en cuanto tal, que está llamada por su vocación a alcanzar la felicidad, que ésta es posible de construir en sociedad y que dentro de si el hombre lleva el germen del cambio que le permite crecer y transformarse en un camino de perfección hacia el ser humano , libre y responsable, capaz de asumir su historia y su tiempo para construir protagónicamente su presente y su futuro individual y social. En este camino, nuestro colegio reconoce en la educación un importante factor que se traduce en un proceso de desarrollo personal, de adaptación activa a la naturaleza y la sociedad de incorporación al mundo de los valores.
9. Es de especial importancia que, quienes ejerzan la patria potestad o sean responsables por los y las estudiantes (a quienes en lo sucesivo se denominará indistintamente padres o apoderados), conozcan y acepten las normas indicadas en el presente Reglamento, las cuales regulan el funcionamiento del COLEGIO CHARLES DARWIN DE ANCUD, de tal manera que al momento de efectuar su matrícula se asume que han decidido libremente su incorporación a esta comunidad educativa, estando conforme y aceptando tanto con el Reglamento Interno como con el Proyecto Educativo del Establecimiento.
10. Los valores y principios que entregan la familia y nuestro COLEGIO CHARLES DARWIN DE ANCUD en su diario quehacer deben ser suficientes para que la vida escolar se dé en armonía, respeto, camaradería y solidaridad. Por lo tanto estudiantes y apoderados se comprometen en la tarea de cumplir los principales objetivos del presente DOCUMENTO:

- ✓ Establecer un Reglamento Interno de convivencia escolar – en adelante RICE- que ordene la estructura, funciones e interrelaciones entre los distintos actores de la comunidad escolar, originando el respeto por las personas basado en sus derechos y deberes

- ✓ Incorporar las políticas de prevención, medidas pedagógicas y los protocolos de actuación que constituyen la acción de reparo a situaciones eventuales, así también la clasificación de faltas, graduándose de acuerdo con su menor o mayor gravedad, estipulando sus procedimientos y encargados junto con el resguardo del debido proceso.
 - ✓ Favorecer el aprendizaje de formas respetuosas de convivir entre personas con distintas formas de ser y de pensar, favoreciendo la construcción de relaciones que promuevan una cultura democrática e inclusiva y la generación de climas propicios para el aprendizaje y la participación de todos y todas.
11. El presente RICE reconoce expresamente el derecho de asociación con que cuentan tanto los estudiantes, como los padres y apoderados y también el personal docente y asistente de la educación.
 12. Mediante el presente RICE se garantiza la prohibición de toda forma de discriminación arbitraria, especialmente aquellas por razón de nacionalidad, raza, sexo, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, trayectoria académica, apariencia física, etnia, condición socioeconómica, tipo de familia, orientación sexual, identidad de género, religión, condiciones de salud, maternidad; así como por discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
 13. El presente instrumento normativo resguardará la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar todo tipo de discriminación arbitraria basada en el género.
 14. En el marco de la Ley General de Educación, todos los estudiantes tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza.
 15. En conformidad con la normativa vigente, y en virtud del artículo 6, letra d), inciso 3 del DFL 2 del Ministerio de Educación de 1998 (Ley de Subvenciones), nuestro establecimiento posee potestad disciplinaria respecto de los miembros de la comunidad educativa, en tanto la acción del Director y de los encargados de aplicar las sanciones dentro del ESTABLECIMIENTO se sujeta a las normas establecidas en el presente RICE, limitándose sólo por los principios de proporcionalidad y no discriminación arbitraria y la normativa educacional vigente.
 16. Lo indicado en el artículo anterior implica, además, que la tarea de fiscalización de las autoridades correspondientes, como la Superintendencia de Educación, sólo puede referirse a la forma de los procedimientos aplicados y no al fondo, entendiendo que ello está dentro de la discrecionalidad de esta comunidad educativa materializada en las normas de comportamiento contenidas en el presente documento.

DEL MARCO LEGAL

La Ley Sobre Violencia Escolar N° 20.536 dispone que todo establecimiento subvencionado debe "contar con un reglamento interno en materia de convivencia escolar que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándose de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento.1". (LVE Art. 46°. Letra F).

El Reglamento Interno en materia de convivencia escolar es un conjunto de normas conducentes a garantizar el cumplimiento de los objetivos de la educación a través del orden y solución de los problemas mediante la cooperación entre el estudiante, padres y/o apoderados y comunidad educativa.

El Reglamento Interno en materia de convivencia escolar es de carácter obligatorio, en cuanto a su cumplimiento de normas, deberes y derechos. Dicho reglamento deberá ser revisado y/o actualizado cada año, con objeto de cumplir los requerimientos de la comunidad educativa.

El padre y/o apoderado tiene el derecho de elegir el establecimiento educacional para sus hijos (as), y por ende acepta las normas y el cumplimiento de dicho reglamento interno en materia de convivencia escolar. El Reglamento Interno en materia de convivencia escolar, es un componente del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Este documento institucional y de ley que rige las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa presentando de una manera sistemática los principios y valores que guían la formación integral de los educados, así mismo es un instrumento de conciliación y orientación para la solución de problemas académicos y de comportamiento con todos los miembros de la comunidad educativa, a la vez una guía que orienta el ejercicio de las libertades derechos y responsabilidades de los mismos. Esto se justifica porque las normas y procedimientos que aquí se consignan deben permitir proteger tanto a los estudiantes y sus familias como a los demás estamentos del Colegio..

La política del presente RICE se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

1. Política Nacional de Convivencia Escolar (versiones 2003, 2011, 2015 y 2019)
2. Constitución Política de la República de Chile.
3. Ley 20.370 General de Educación.
4. Ley 20.317 General de Educación.
5. Ley 20.845 De inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes.
6. Ley 20.911 Plan de formación ciudadana.
7. Estatuto Docente.
8. Código del Trabajo.
9. Ley 20.594 Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.
10. Ley 19.979 Modifica el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y otros cuerpos legales.
11. Ley 21128 AULA SEGURA, Cancelación de Matrícula, Violencia en los Establecimiento, Expulsión del Establecimiento Educacional
12. Ley 19.688 Derecho de estudiantes embarazadas o madres lactantes a acceder a establecimientos educacionales.
13. Ley 19.532 Crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y dicta normas para su aplicación.
14. Ley 20.536 Sobre Violencia Escolar
15. Ley 20.501 Calidad y Equidad de la Educación.
16. Ley 20.422 Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.
17. Ley 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.
18. Ley 19968 crea los Tribunales de Familia.
19. Ley 19874 facilita la denuncia en caso de atentados sexuales y permite una mejor investigación del delito.
20. Ley 20594 crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

21. Decreto con fuerza de Ley 2 Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos. Modificaciones incorporadas en la Ley 19.979 de 2004, que modifica la Ley de Jornada Escolar Completa Diurna y otros cuerpos legales.
22. Decreto con fuerza de Ley 2 Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educativos.
23. Decreto 433 Establece bases curriculares para la educación básica en asignaturas que indica.
24. Decreto 170 Fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para educación especial.
25. Decreto 256 Modifica Decreto N° 40, de 1996, del Ministerio de Educación, que establece los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios de la educación básica y fija normas generales para su aplicación.
26. Decreto 235 Aprueba Reglamento de la Ley N°20.248, que establece una Subvención Escolar Preferencial para niños y niñas prioritarios.
27. Decreto 2.272 Aprueba procedimiento para el reconocimiento de estudios de enseñanza básica y enseñanza media humanístico-científica y técnico-profesional y de modalidad educación de adultos y educación especial.
28. Decreto 67 Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.
29. Decreto 413 establece normas que regulan el programa de becas presidente de la república
30. Decreto 289 Fija Normas Generales Sobre Calendario Escolar.
31. Decreto 24 Reglamenta Consejos Escolares.
32. Decreto Exento N° 83 aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Educación Básica. Integración Escolar de alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales
33. Decreto 215 Reglamenta uso de uniforme escolar.
34. Decreto 1.718 Determina las fechas en que se deberán cumplir los requisitos de edad de ingreso a la Educación Básica y Media regular.
35. Decreto 565 Aprueba Reglamento General de Centro de Padres y Apoderados para los establecimientos educativos reconocidos oficialmente por el Mineduc.
36. Decreto 524 Reglamento General de organización y funcionamiento de los Centros de Alumnos de los Establecimientos Educativos de Educación Media,

reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación

37. Decreto 313 Incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo con la Ley N° 16.744.
38. Decreto 215, año 2009, del Ministerio de Educación.
39. Interés superior del niño, que según establece la Convención de los Derechos del niño, es un concepto triple, que abarca las siguientes dimensiones:
 - a) Un derecho sustantivo: el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta al sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a un niño, a un grupo de niños concreto o genérico o a los niños en general.
 - b) Un principio jurídico interpretativo fundamental: si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño.
 - c) Una norma de procedimiento: siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un niño en concreto, a un grupo de niños concreto o a los niños en general, el proceso de adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en el niño o los niños interesados. La evaluación y determinación del interés superior del niño requieren garantías procesales. Además, la justificación de las decisiones debe dejar patente que se ha tenido en cuenta explícitamente ese derecho.
40. Ordinario 2 Instruye sobre Reglamento de Convivencia y Reglamento Interno de los establecimientos educacionales.
41. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
42. Convención sobre los Derechos de los Niños.
43. Todas las normas señaladas precedentemente con sus respectivas modificaciones.
44. Circular N° 193 Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.
45. Circular N° 19 Normativa sobre textos y útiles escolares.

46. Circular N° 482 Circular que Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado.
47. Circular N° 768 Ord nº 0768 Derechos de Niñas Niños y Estudiantes Trans en el Ámbito de la Educación a Sostenedores.
48. Circular N° 27 Fija Sentido y Alcance de las Disposiciones sobre Derechos de Padres, Madres y Apoderados en el Ámbito de la Educación.
49. Circular N° 559 Aprueba circular que imparte instrucciones para la reanudación de clases presenciales en establecimientos educacionales del país.
50. La LEY 21545 establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.
51. **Circular 707**, que resguarda los principios de **no discriminación e igualdad de trato en todos los aspectos educativos**.
52. Ley N° 21.643, que “Modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo” conocida como Ley Karin.

PROPÓSITO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO

1. El presente reglamento fue construido respetando el enfoque en resguardo de derechos y los principios que inspiran el sistema educativo
 - Dignidad del ser humano
 - Interés superior del niño, niña y adolescente
 - No discriminación arbitraria
 - Legalidad
 - Justo y racional procedimiento
 - Proporcionalidad
 - Transparencia
 - Participación
 - Autonomía y Diversidad
 - Responsabilidad

2. La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

3. Se entenderá por **buena convivencia escolar** la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

4. **Calidad de la educación.** La educación debe propender a asegurar que todos los y las estudiantes, independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y los estándares de aprendizaje que se definan en la forma que establezca la ley.

5. El Reglamento interno de convivencia escolar del Colegio Charles Darwin de Ancud establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan la relación existente entre el establecimiento educacional y los distintos actores de la comunidad escolar.

6. Son objetivos de este reglamento:
 - a) Dar cumplimiento a la normativa legal vigente en el país.
 - b) Resguardar la convivencia escolar como bien jurídico.
 - c) Formar a los distintos miembros de la comunidad educativa a que den cumplimiento al Proyecto Educativo, en especial a los ejes, principios y valores que en él se promueven.
 - d) Asegurar el logro de objetivos planteados en el Proyecto Educativo
 - e) Resguardar el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la normativa educacional.

7. Por lo tanto, todos los miembros de la comunidad educativa están sujetos al cumplimiento de normas, deberes y obligaciones, tanto en el ordenamiento interno del establecimiento como en la legislación vigente en el país.

8. Los protocolos de actuación son instrumentos que regulan los procedimientos de la comunidad educativa para enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran el o los derechos de uno o más integrantes de la comunidad y que por lo mismo, requieren un actuar oportuno, organizado y eficiente. Estos protocolos se consideran parte integrante del reglamento interno y deberán ser respetados por toda la comunidad educativa.

9. Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el equipo de Convivencia Escolar o Gestión según amerite, y ratificadas o rechazadas por la directora del Colegio Charles Darwin de Ancud, siempre velando por el interés superior del niño y cumplimiento del Proyecto Educativo.

10. El presente reglamento será difundido a la comunidad educativa por los siguientes medios:
 - a) Se informará a los Padres y Apoderados del Reglamento Interno de convivencia escolar, por la página web del establecimiento, firmando su conocimiento al momento de la matrícula dejando constancia escrita de ello, mediante la firma del padre o apoderado correspondiente. momento de la matrícula dejando constancia escrita de ello, mediante la firma del padre o apoderado correspondiente.

 - b) El Reglamento Interno y sus modificaciones se publicarán en la plataforma virtual oficial del establecimiento.

- c) Una copia del documento normativo estará disponible en la oficina de Convivencia Escolar del establecimiento para la consulta de los estudiantes, padres y apoderados y comunidad educativa en general.
- d) El presente Colegio Charles Darwin de Ancud será revisado anualmente, con el objetivo de incorporar las modificaciones necesarias de acuerdo con variaciones de la normativa vigente y/o cambios en la organización del establecimiento.
- e) Las actualizaciones y/o modificaciones serán informadas al Consejo Escolar tal como se indica en el título tercero del presente reglamento.
- f) Todas las modificaciones realizadas al reglamento entrarán en vigor una vez informadas y difundidas a la comunidad escolar, a excepción de aquellas que respondan al cumplimiento de una obligación legal, las que se entenderán vigentes al momento de su realización

NORMAS DE ORDEN INTERNO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La aplicación del RICE, considera el abordaje de los diversos problemas de convivencia y/o violencia escolar que afectan las relaciones interpersonales y el clima escolar, desde una mirada formativa, propiciando medidas formativas y considerándolos una oportunidad de aprendizaje, más que una oportunidad para aplicar sanciones o castigos. Se promueven instancias de diálogo y reflexión para que el estudiante pueda tomar conciencia sobre su conducta y las consecuencias de esta, se responsabilice de ella y desarrolle compromisos de cambios conductuales asumidos de forma consciente. A partir de lo anterior, el o la estudiante puede desarrollar la capacidad de reparar el daño causado y asumir sus errores de manera voluntaria, fortaleciendo así el crecimiento personal, compañerismo, amistad y la sana convivencia como valores fundamentales, así como el cuidado de los bienes materiales, tanto del establecimiento como de terceros.

1. La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, cultural, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la ley.
2. La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y la sostenedora educacional.
3. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, los integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos.
4. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.
5. Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes

Sostenedora

Son derechos de la Sostenedora:

1. Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice la ley.
2. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

Es deber de la Sostenedora:

1. Someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.
2. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
3. En el ámbito financiero, asignar, administrar y controlar los recursos que le fueren delegados en conformidad a la ley.
4. Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia, información que será pública.
5. Cautelar la existencia de recursos humanos idóneos para ejercer la función respectiva, en conformidad a las disposiciones vigentes.
6. Informar oportunamente, al personal de su dependencia de las normas legales y reglamentarias vigentes.
7. Procurar la existencia de material didáctico suficiente y adecuado al nivel de enseñanza.
8. Controlar las ausencias, atrasos y solicitudes de permiso autorizadas a los funcionarios.
9. Cumplir todas las funciones que deriven de la naturaleza del cargo, y aquellas que resulten de la estructura u organización especial del establecimiento.

Directora

Son derechos de la directora:

1. Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice la ley.
2. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
3. Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.

4. Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.
5. Ser consultado en la selección de los profesores, cuando vayan a ser destinados al establecimiento, y promover una adecuada convivencia.
6. En el ámbito financiero, asignar, administrar y controlar los recursos que le fueren delegados en conformidad a la ley.
7. Adoptar las medidas necesarias para que los padres y/o apoderados, reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus hijos.

Son deberes de la directora:

1. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional.
2. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
3. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
4. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes.
5. Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley.
6. Coordinar y supervisar las tareas y responsabilidades del personal a su cargo.
7. Proponer la estructura organizativa técnico-pedagógica del establecimiento que estime conveniente, debiendo salvaguardar los niveles básicos de Dirección, Planificación y Ejecución.
8. Determinar los objetivos propios del establecimiento en concordancia con los requerimientos de la comunidad escolar.
9. Propiciar un ambiente estimulante en el establecimiento para el trabajo de su personal y crear las condiciones favorables para la obtención de los objetivos del plantel.
10. Impartir instrucciones para establecer una adecuada organización, funcionamiento y evaluación del currículum, procurando una eficiente distribución de los recursos asignados.
11. Presidir los consejos técnicos y delegar funciones cuando corresponda.
12. Representar oficialmente al establecimiento frente a las autoridades educacionales, y a su vez cumplir las normas e instrucciones que emanan de ella.
13. Arbitrar las medidas necesarias para que se realice normalmente la supervisión y la inspección del Ministerio de Educación, cuando corresponda.

14. Estimular y facilitar el perfeccionamiento/o capacitación del personal de su dependencia, como así mismo la investigación y experimentación educacional.
15. Autorizar el uso de las dependencias del establecimiento o implementación, a instituciones u organismos ajenos a él.
16. Velar por el cumplimiento de las normas de prevención, higiene y seguridad dentro del establecimiento educacional.
17. Asesorar a los organismos de la comunidad, vinculados con el establecimiento en materia educacional y cultural.
18. Procurar la solución de todas y cada una de las necesidades surgidas en el Establecimiento, informando oportunamente a la autoridad competente cuando no sea posible darles solución con los medios o recursos de que disponga.
19. Velar por el prestigio del establecimiento, promocionando la imagen de éste en todas las organizaciones cívicas, profesionales, culturales-recreativas.
20. Distribuir las horas de actividades de colaboración, de la forma más conveniente a las necesidades del establecimiento, y de acuerdo con las disposiciones impartidas por la autoridad correspondiente.
21. Aplicar a los estudiantes las medidas disciplinarias que correspondan, de acuerdo con las normas pedagógicas y reglamentos vigentes, previo informe de los organismos pertinentes.
22. Firmar y autorizar el despacho de todo documento oficial, responsabilizándose de su presentación y contenido.
23. Informar a la Sostenedora el incumplimiento de las obligaciones del personal a su cargo.
24. Cumplir todas las funciones que deriven de la naturaleza del cargo, y aquellas que resulten de la estructura u organización especial del establecimiento.

ESTUDIANTES

Los estudiantes 7° básico a 4° Medio del Colegio Charles Darwin de Ancud tienen derecho a:

1. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
2. Participar en los diversos programas que el establecimiento mantiene de acuerdo a su nivel de enseñanza.
3. A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, de maltratos físicos, psicológicos y de ningún tipo de discriminación.
4. Tienen derecho, además, a que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales.
5. Tienen derecho a ser informados de su participación en programas y proyectos de mejoramientos educativos destinados a elevar su excelencia académica.
6. A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos, a menos que el apoderado no lo autorice y tenga razones de salud con justificación médica.
7. Participar en la organización y funcionamiento general del colegio de acuerdo a los reglamentos pertinentes.
8. Asociarse de acuerdo a su edad y grado de madurez y en función de las organizaciones propias de los estudiantes.
9. Participar en las actividades del Centro de Estudiantes de acuerdo a la reglamentación vigente del Ministerio de Educación, y a las normas estipuladas en el Reglamento interno representando sus sugerencias, inquietudes y problemas propios en su condición de estudiante regular.
10. A ser escuchado y atendido ante cualquier requerimiento, respetando el conducto regular. (Profesor jefe - Departamento de convivencia escolar)
11. Postular a todos los programas de ayuda y becas escolares que establece la legislación vigente cumpliendo con los requisitos.
12. Recibir los beneficios del Seguro Escolar conforme a la legislación vigente.

13. Hacer uso, de acuerdo a las normas y horarios previamente establecidos e informados del (CRA), de la Sala de Computación, Laboratorio y Gimnasio.
14. Estudiar en un ambiente libre de contaminación y respetuoso del medioambiente.

Los estudiantes tienen los siguientes deberes:

1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a sus compañeros (as) y a todos los integrantes de la comunidad educativa: Director (a), Profesores, asistentes de la educación, a sus pares, madres, padres, apoderados, y visitas externas.
2. Asistir a clases, estudiar y esforzarse por obtener buenas calificaciones y alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades. (CAPÍTULO 5, apartado III.)
3. Puntualidad a todas las actividades de índole académicas desarrollo del PEI. Formación integral – ciudadana así también, lograr los aprendizajes exigidos para el nivel.
4. Colaborar, cooperar y cuidar la infraestructura educacional, tales como: salas, pasillos, implementación deportiva, mobiliario, material educativo, material tecnológico, servicios higiénicos, comedor, áreas verdes, como asimismo, de los furgones donde son trasladados en salidas pedagógicas y de convivencia escolar.
5. Conocer, respetar y cumplir el Reglamento de Evaluación y Reglamento Interno en materia de convivencia escolar.
6. Uso obligatorio del uniforme escolar. Sólo Inspectoría General podrá, en casos fundados, otorgar plazos adicionales para que se cumpla con este requisito, y determinar mediante resolución la excepción de un nivel de enseñanza de esta exigencia. (decreto 215, Art. Primero).
7. Participar y formar extracurricularmente a los estudiantes en actividades oficiales internas y externas, que revisten un carácter formal (CAPÍTULO 8, Apartado I y II).
8. Mantener la presentación personal higiénica acorde a su condición de estudiante:
Los varones deberán llevar el cabello limpio, evitando pintarlo de más de 1 color y usar peinados extravagantes, si está en edad de hacerlo.
Las damas pueden presentarse con su rostro maquillado con colores suaves. El cabello deberá llevarlo correctamente peinado y limpio evitando pintarlo de más de 1 color usando peinados extravagantes.

9. Mantener el orden y limpieza en general. Es decir, no botar ni mantener basura en el suelo, no rayar las mesas, sillas, paredes u otro mobiliario existente en sala y otros espacios del establecimiento, considerando la importancia de nuestra Certificación Medio Ambiental, por lo que esto es considerado una falta grave.
10. Colaborar en la creación de un clima apropiado de convivencia escolar y solidaridad.
11. Participar activamente en el trabajo escolar cumpliendo puntualmente con horarios de que se entrega para los talleres extra programáticos y de formación valórica.
12. Realizar actividades, relacionadas con su aprendizaje que le sean encomendadas por sus profesores (as).
13. Participar con respeto, solemnidad y correctamente uniformados a todo acto cívico - cultural actividades y ceremonias organizadas a nivel interno como externas al establecimiento.
14. Mantener una participación intachable, en las actividades internas o externas al establecimiento guiarse por las normas y orientaciones internas del Colegio cuando les corresponda representarlo en cualquier evento extensivo a la comunidad.
15. Mantener y cooperar con la higiene y el orden de la sala de clases, asumiendo responsabilidades de acuerdo a la organización del curso. Los auxiliares de servicio solo ayudan a mantener el orden y limpieza. Restituir el daño producido en mobiliario o material escolar del establecimiento.
16. Informar de inmediato a algún profesor/a, auxiliar, paradocente, o cualquier funcionario que se desempeñe en el establecimiento de cualquier tipo de maltrato físico o psicológico de que fuera objeto él u otro estudiante. (Para aplicar los pasos correspondientes según manual)
17. Hacer uso y buen uso del uniforme escolar, tanto dentro del establecimiento como fuera de este.
18. Respetar símbolos patrios y del establecimiento.
19. Hacer uso correcto de redes sociales y celulares, entregando este al inicio de las clases, en el desarrollo de actividades de convivencia, charlas o capacitaciones, para ser guardado respetando así la normativa interna y promover la escucha activa
20. El uso incorrecto de redes sociales, que involucren cualquier falta al manual de convivencia escolar, será sancionado.
21. Mantener una actitud decorosa en manifestaciones amorosas dentro del establecimiento.

Varones	Damas
polera institucional, pantalón gris, chaleco azul, calcetas azules, polar o chaqueta institucional y zapatos de color negro tradicional opcional zapatillas negras.	polera institucional, falda del colegio, calcetas azul es, zapatos o zapatillas negros sin plataforma, polar institucional, también pueden usar pantalón gris.
Los alumnos de 4to. Medio podrán optar por un polerón promocional, sin embargo, deberán usar el uniforme oficial en las actividades en que este sea requerido (desfiles, exposiciones, actividades de representación del colegio, otras) El modelo o prototipo del polerón deberá ser presentado en la Dirección del establecimiento, quién evalúa y autoriza.	
El buzo deportivo oficial es considerado uniforme de uso los días en que el alumno o alumna por horario participa en clases de Educación Física o deba realizar actividades deportivas, recreativas o extraprogramáticas de continuidad con las clases y que ameriten su uso. El buzo y polera del colegio son de uso obligatorio en las clases de Educación Física.	

A considerar: El uso del uniforme es obligatorio en las evaluaciones sumativas y formativas como Disertaciones, exposiciones, exámenes de finalización de año, salidas culturales y pedagógicas, representación del colegio frente a otras instituciones dentro y fuera de la comuna. Si alguna de estas actividades realizadas dentro del establecimiento se realizará durante la jornada que corresponda la clase de educación física, los y las estudiantes están obligados a traer su buzo institucional para hacer uso como uniforme institucional.

PADRES, MADRES Y APODERADOS

El apoderado debe tener absoluta convicción de que su rol es apoyar al estudiante en sus estudios, muy especialmente en su proceso de desarrollo y crecimiento personal, por lo tanto, debe colaborar con el colegio en su función educativa, formativa y educar en la misma línea de formación académica y valórica, estableciendo la alianza familia – escuela.

Los padres, madres y apoderados tienen los siguientes derechos:

1. Asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos o pupilos.
2. Ser informados por la sostenedora, los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de ellos, así como del funcionamiento del establecimiento.
3. Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.
4. Conocer el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio Charles Darwin de Ancud al momento de matricular a su estudiante y en reunión de Apoderados.
5. Conocer el PEI del establecimiento (se sugiere en la primera reunión de apoderados).
6. Conocer oportunamente la calendarización de pruebas u otras instancias de evaluación de su estudiante.
7. Ser informado permanentemente del rendimiento escolar por trimestre y comportamiento de su estudiante (informes de notas y avances educativos)
8. Participar en proyectos, programas y acciones en que el colegio los invite.
9. Ser escuchados oportunamente ante cualquier situación de convivencia diaria en el establecimiento educacional

10. Recibir de parte del colegio la información del desarrollo evolutivo de su estudiante. A través del apoyo de profesionales de la educación y ciencias sociales competentes en el área, tales como Educadoras diferenciales, Psicólogos, entre otros.
11. Participar en las reuniones de padres y apoderados o de aquellas instancias presididas por profesionales autorizados por la Dirección del establecimiento y que buscan lograr acuerdos en beneficio del avance personal y/o académico de su estudiante.
12. Solicitar entrevistas y ser escuchados para plantear sus inquietudes sobre el proceso educativo de su pupilo, respetando el conducto regular establecido por el colegio, de acuerdo con el origen de ella:
 - a) Si es por disciplina: Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Equipo de convivencia escolar.
 - b) Si es académica: Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Profesora PIE (si corresponde), Coordinadora PIE (si corresponde), Unidad Técnico-Pedagógica.
13. Recibir un buen trato por parte del personal del establecimiento, basado en el respeto y consideración a la persona.
14. Ser informado del horario de atención de apoderados que el colegio ha dispuesto para atenciones respecto de lo administrativo y, especialmente, horario de atención de apoderados de los profesores que realizan clases al nivel del estudiante.
15. Firmar los acuerdos en las entrevistas EN LIBRO DE ACTA O HOJA DE ENTREVISTA O LIBRO DE CLASES EN SECCIÓN DE HOJA DE VIDA DEL ESTUDIANTE.

Los padres, madres y apoderados tienen los siguientes deberes:

1. Educar a sus hijos o pupilos.
2. Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo.
3. Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento a las normas del reglamento interno de convivencia, a las de funcionamiento y seguridad determinadas por el establecimiento. En conjunto con su pupilo (a)
4. Velar en forma permanente por la presentación personal e higiene, incentivar el buen comportamiento de su pupilo(a) dentro y fuera del establecimiento.
5. Procurar todas las condiciones necesarias y suficientes a su pupilo(a) para cumplir con sus obligaciones escolares.
6. Dar un buen trato a todo el personal del establecimiento, basado en el respeto y consideración a la persona.

7. Respetar los horarios de atención dispuestos por el colegio y debidamente informados a los padres y apoderados.
8. Reponer el daño producido en el mobiliario o material escolar del establecimiento causado por su pupilo(a) .
9. Asistir a toda citación oficial del colegio tanto individual como grupal hecha por algún miembro como:
 - a) Citas de profesor jefe o profesor de asignatura.
 - b) Jornadas de formación para padres.
 - c) Reuniones de apoderados.
10. En relación con el número anterior, en caso de no poder concurrir, el apoderado deberá justificar por escrito su inasistencia a tales citaciones y/o actividades con antelación a la fecha indicada y personalmente una vez realizada dichas actividades o enviar al apoderado suplente registrado en el proceso de matrícula y concurrir a entrevista personal cuando sea citado nuevamente.
11. A la segunda oportunidad de inasistencia consecutiva del apoderado, o a la tercera inasistencia no consecutiva, el colegio solicitará por acuerdo a la posibilidad de cambio de apoderado y, en última instancia, podrá realizar derivación a OPD con la finalidad de conocer problemáticas existentes que impidan cumplir con la responsabilidad del apoderado y solicitar cambio de apoderado, a un adulto significativo del o la estudiante.
12. Colaborar activamente con las actividades organizadas por Sub-centros y Centro General de Padres y Apoderados.
13. Conocer los protocolos de funcionamiento del establecimiento educacional.

Inspector General

El Inspector general tiene los siguientes derechos:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
3. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
4. Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

El Inspector general tiene los siguientes deberes:

1. Asumir la responsabilidad y velar porque las actividades del establecimiento se desarrollen en un ambiente de disciplina, bienestar y sana convivencia.

2. Controlar el comportamiento del alumnado, preocupándose especialmente de la disciplina, asistencia, puntualidad, presentación personal y respeto a los superiores.
3. Llevar los libros de control, registro de la función del personal, documento de seguimiento de los estudiantes, sus carpetas o libro de vida, siendo de su responsabilidad que estén al día y bien llevados.
4. Programar, coordinar y supervisar las actividades y funciones de los asistentes de la educación y personal auxiliar.
5. Autorizar la entrada y salida extraordinaria de estudiantes, de acuerdo con normas establecidas.
6. Supervisar y controlar los turnos del personal.
7. Supervisar el correcto uso del uniforme escolar y presentación personal de los estudiantes.
8. Subrogar cuando proceda al director.
9. Proponer al director los horarios y turnos de trabajo del personal de su unidad.
10. Atender y fiscalizar la admisión y matrícula de estudiantes, cerciorándose de la autenticidad de los documentos que correspondan.
11. Autorizar la visita de personas ajenas al establecimiento, considerando las disposiciones del Reglamento Interno.
12. Efectuar las tareas propias de su cargo o derivadas de la organización interna del Colegio Charles Darwin de Ancud y aquellas que le sean asignadas especialmente.
13. Orientar hacia una buena presentación e higiene personal de todos los funcionarios del establecimiento.
14. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Convivencia Escolar del colegio.
15. Conocer los protocolos de funcionamiento del establecimiento educacional.

Jefe de unidad técnica pedagógica (utp)

La unidad Técnica pedagógica tiene derecho a:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
3. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
4. Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

La unidad técnica pedagógica tiene el deber de:

1. Guiar el logro de los objetivos educacionales, optimizar el desarrollo de los procesos técnico – pedagógicos, y constituirse en el principal soporte técnico que lidera los cambios y las acciones de mejoramiento, al interior de la unidad educativa.
2. Programar, organizar, supervisar y evaluar, las actividades correspondientes del proceso de enseñanza aprendizaje, Unidades Para académicas y taller JEC.
3. Velar por el mejoramiento del rendimiento escolar de los estudiantes, procurando el mejoramiento permanente del proceso de enseñanza aprendizaje.
4. Propiciar la integración entre los diversos programas de estudio de los diferentes niveles.
5. Asesorar a la directora en el proceso de elaboración del Proyecto Institucional.
6. Verificar la correcta confección de todo tipo de documentación (pautas de evaluación, listas de cotejo, informes entre otros) elaborada por los profesores jefes o de asignaturas.
7. Programar, coordinar, supervisar y evaluar la realización de actividades de colaboración y de los talleres de libre elección que se programen.
8. Sugerir y solicitar perfeccionamiento en áreas de déficit pedagógico.
9. Dirigir los consejos técnicos que le competen.
10. Velar por la confiabilidad y validez de los instrumentos de evaluación utilizados por los profesores, supervisando la aplicación de técnicas e instrumentos utilizados.
11. Participar y mantener comunicación fluida con los programas internos y externos, que ayudan a los estudiantes a alcanzar los objetivos propuestos en el Proyecto Educativo Institucional.
12. Colaborar en la planificación escolar: distribución de estudiantes, cursos y docentes por asignaturas, talleres, áreas y/o especialidades.

13. Entregar información de índole técnico – pedagógico solicitadas y/o enviadas por MINEDUC.
14. Planificar y coordinar las actividades de orientación educacional, vocacional y profesional del establecimiento
15. Atender a los apoderados de los/as estudiantes (as) con problemas de rendimiento, en casos calificados.
16. Asesorar específicamente a los profesores jefes en su función de guía del alumno(a) a través de la jefatura y consejo de curso, proporcionándole material de apoyo a su labor.
17. Asesorar técnicamente a profesores de asignatura, curso, especialidades, en materiales de orientación y rendimiento escolar, con el fin de facilitar la detección de diferencias en el ritmo de aprendizaje.
18. Conocer los protocolos de funcionamiento del establecimiento educacional.

Encargado (a) de convivencia escolar

El encargado(a) de convivencia coordina el equipo de Convivencia Escolar y lidera el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la convivencia y a fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia pacífico, la gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativo en el establecimiento.

El o la Encargado(a) de convivencia escolar tiene derecho a:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
3. De contar con el respaldo del equipo directivo y con un equipo de trabajo con el que pueda planear, reflexionar y llevar a cabo las actividades del plan de convivencia, y delegar tareas.
4. Participar de las reuniones de trabajo del equipo directivo con el fin de garantizar que el plan de convivencia tenga una mirada articulada e integrada con el resto de la gestión institucional.
5. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
6. Controlar la realización de actividades culturales, sociales, deportivas, de

bienestar estudiantil y promover las relacionadas con el Concejo Estudiantil, Centro de Padres y Apoderados y Ex estudiantes del establecimiento.

7. Asesorar y supervisar a los docentes en la organización, programación y desarrollo de las actividades de evaluación y la aplicación de los planes y programas vigentes.
8. Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

El / La encargado(a) de convivencia escolar tiene el deber de:

1. Implementar un Plan de Gestión de la Convivencia, con sus respectivos protocolos y medidas pedagógicas que determine el Consejo Escolar para enfrentar las situaciones de violencia.
2. Ser el nexo entre el equipo de convivencia escolar y el equipo directivo.
3. Conocer, comprender y hacerse cargo de los enfoques para abordar la convivencia planteados en la Política Nacional de Convivencia Escolar, así como la normativa que la define y regula, en conjunto con los instrumentos administrativos y de gestión que permiten su implementación.
4. Coordinar el equipo de Convivencia Escolar.
5. Lidera el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la convivencia.
6. Coordinar y asesorar la programación de las actividades propias de programas especiales (escuela de padres, alcoholismo, drogadicción, etc.)
7. Contribuir al perfeccionamiento del personal del establecimiento en materia de orientación.
8. Asesorar a padres y apoderados para que contribuyan eficazmente al proceso de orientación de sus hijos e hijas.
9. Coordinar las actividades de orientación del establecimiento educacional con las que se realizan en los demás establecimiento de la Comuna.
10. Presidir y/o asistir a los Consejos Técnicos de su competencia.
11. Realizar seguimiento de conducta de los/as estudiantes con problemas específicos.
12. Programar y realizar charlas para Padres y apoderados

Docentes

Docentes de aula son los que ejercen su acción o exposición personal directa con los estudiantes; realizada en forma continua y sistemática, inserta dentro del proceso educativo, durante las clases fijadas en los planes de estudio. Sin perjuicio de lo anterior,

debe también considerarse que de acuerdo al Estatuto Docente, la función docente es aquella de carácter profesional de nivel superior que lleva a cabo directamente los procesos sistemáticos de enseñanza y educación, lo que incluye el diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de estos procesos y las actividades educativas generales y complementarias que tienen lugar en la unidad educativa.

El/la Docente tiene el deber de:

1. Corresponde al Docente de curso y/o asignatura, orientar y ejecutar las acciones tendientes al logro de los objetivos del proceso de enseñanza aprendizaje, y a las acciones técnico administrativas que rigen el establecimiento.
2. Corresponde al docente avisar al menos con 24 horas de anticipación, un permiso con goce de remuneraciones y en caso de imprevistos, avisar por la vía más rápida su inasistencia. Si no lo hiciere estará sujeto a descuento por el día no trabajado.
3. Conocer, estudiar, compartir y comprometerse con el Proyecto Educativo del establecimiento.
4. Planificar, organizar, desarrollar y evaluar el proceso de enseñanza aprendizaje correspondiente a su cargo y/o asignatura, en conformidad al proyecto del establecimiento.
5. Promover en los estudiantes hábitos de aseo personal y colectivo, como también el cuidado del entorno.
6. Promover en los estudiantes valores como: solidaridad, lealtad, honestidad, responsabilidad, buen comportamiento, buena convivencia dentro y fuera del establecimiento, tolerancia y respeto a la diversidad, como también su compromiso en el proceso educativo.
7. Participar en las actividades curriculares complementarias que se le encomienden tales como:
8. Cumplir con los planes y protocolos elaborados por el colegio.

Relacionadas con planes y programas de estudio:

1. Clases de reforzamiento a las asignaturas del plan de estudio.
2. Funcionamiento de academias, talleres y clubes.
3. Investigación, estudio en las asignaturas que corresponda.
4. Elaboración o adecuación de planes y programas de estudio.
5. Convalidación de estudios y procesos de validación.
6. Conferencias, charlas u otras acciones en terreno, sobre temas o aspectos específicos vinculadas con el proceso educativo.

Relacionadas con la administración de la educación, tales como:

1. Actividades complementarias a las funciones de dirección, planificación, orientación, supervisión y evaluación educacional.
2. Matrículas de estudiantes
3. Anotación de datos y constancia en formularios oficiales, tales como: libro de vida o libro de clases, registro de recepción y distribución de material recibido, ficha escolar, certificados, actas de exámenes, registros solicitados por equipo directivo e informes.
4. Secretaría/o en los diversos Consejos.
5. Supervisión del mantenimiento y conservación de máquinas, equipos, herramientas e instalaciones de los talleres, laboratorios, terrenos, cuando corresponda.

Anexas a la función docente propiamente tal, como:

1. Elaboración y corrección de instrumentos evaluativos del proceso EA
2. Preparación, selección y confección de material didáctico;
3. Régimen escolar y comportamiento de los estudiantes;
4. Planificación de clases;
5. Asesorar al Centro de Padres y Apoderados del establecimiento.
6. Asesorar al Centro de estudiantes del establecimiento.
7. Coordinar el proceso de enseñanza aprendizaje, con el Programa de Integración Escolar a través de reuniones con el equipo de aula.
8. Consejos de Profesores del establecimiento;
9. Reuniones de Grupos Profesionales de Trabajo.
10. Participar en el Consejo Escolar del establecimiento.
11. Realización de visitas a instituciones, cuyas actividades se relacionan con los objetivos de los programas de estudio.
12. Coordinación técnica con funcionarios del Ministerio de Educación;
13. Acciones directas de vinculación del establecimiento educacional con la comunidad.

Relacionadas con la jefatura de curso, tales como:

1. Reuniones periódicas con padres y apoderados;
2. Atención individual a los estudiantes;
3. Transcripción y entrega de calificaciones periódicas a los estudiantes y a los padres y apoderados;
4. Elaboración de los informes educacionales;

5. Socializar información emanada del establecimiento a los Estudiantes, Padres y Apoderados.
6. Es el docente en cumplimiento de su función, responsable de la marcha pedagógica y de orientación del curso asignado.
7. Planificar junto con el orientador y/o jefe de la UTP, ejecutar personalmente junto con los profesores de asignatura del curso; supervisar y evaluar el proceso de orientación educacional y profesional en el que se desarrollan las actividades educativas del grupo curso.
8. Organizar, supervisar y evaluar las actividades específicas del Consejo de Curso.
9. Velar junto con el Jefe UTP, por la calidad del proceso de enseñanza aprendizaje en el ámbito de su curso.
10. Mantener al día los documentos relacionados con la identificación de cada alumno y marcha pedagógica del curso. Entregar informe escrito con calificaciones parciales e informe de conducta.
11. Informar a los padres y apoderados de la situación de los/as estudiantes del curso a su cargo en reunión de apoderados.
12. Asistir y/o presidir los consejos que le correspondan.
13. Orientar a los/as estudiantes que necesitan mejorar sus aprendizajes y responsabilidad, manteniendo reserva frente a los problemas o situaciones personales de los estudiantes, que le sean confiados y darlas a conocer a quien sea derivado.
14. Ser el nexo de su grupo curso entre la Dirección, Inspectoría General, Unidad Técnica, convivencia escolar y/o Profesores, sobre todo, frente a situaciones de carácter conflictivo

PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE):

El Programa de Integración Escolar (PIE) es una estrategia del sistema escolar, planteada por el Ministerio de Educación, cuyo objetivo es contribuir en el mejoramiento continuo de la calidad de la educación, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los aprendizajes de todos y cada uno de los y las estudiantes, especialmente de aquellos que presenten una necesidad educativa especial.

Funciones de cada profesional del programa PIE.

I. Coordinadora

Regula el adecuado funcionamiento del grupo de profesionales que conforman el equipo de aula. En este sentido se trata de resguardar que se cumplan los requerimientos que establece el Decreto n° 170 del Ministerio de Educación que consiste en regular la cantidad de horas de atención de los profesionales del PIE, resguardando que estas atenciones se realicen sistemáticamente en forma semanal para realizar las adecuaciones curriculares y/o evaluaciones diferenciadas pertinentes a cada caso. Además existen funciones administrativas relacionadas con el resguardo de información de cada alumno perteneciente al PIE y de la gestión de los equipos, que deben ser presentadas a entidades como la Superintendencia de Educación, Provincial de Educación y Agencia de Calidad del Ministerio de Educación.

Conformar los equipos técnicos y establecer las funciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes del PIE.

Informarse de los diversos programas que el establecimiento se encuentra implementando y colaborar con el equipo de gestión para articular el PIE con dichos planes y programas. (PME).

1. Gestionar el buen uso del tiempo, de los espacios y los materiales comprometidos en la planificación, liderando la instalación de una cultura de colaboración en los establecimientos.
2. Asegurar la inscripción de los profesionales en el “Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico”, de acuerdo con las orientaciones del Mineduc y la normativa vigente.
3. Definir y establecer procesos de detección y evaluación integral de estudiantes con NEE permanentes y/o transitorias.
4. Conocer y difundir el Formulario Único y otros protocolos a disponibles.

5. Asegurar que el Plan de Apoyo Individual del estudiante considere los resultados de la evaluación diagnóstica registrada en el Formulario Único.
6. Establecer una relación de colaboración con el Departamento Provincial de Educación y mantenerse informado.
7. Coordinar en el marco del PIE, el trabajo entre los equipos de salud y educación en el territorio.
8. Velar por la confidencialidad y buen uso de la información de los estudiantes y sus familias.
9. Monitorear permanentemente los aprendizajes de los estudiantes.
10. Asesorar y hacer seguimiento al uso del Registro de Planificación y Evaluación del PIE.
11. Participar en los equipos de observación de clases, retroalimentar, etc.
12. Establecer y coordinar mecanismos de evaluación del PIE, implementando, entre otras medidas, estrategias para conocer la satisfacción de los usuarios.
13. Coordinar acciones de capacitación, a partir de las necesidades detectadas en las comunidades educativas, en función de las NEE de los estudiantes.
14. Disponer sistemas de comunicación con la familia, para que éstas cuenten con información oportuna sobre los establecimientos que implementan respuestas educativas de calidad a las NEE que presentan sus hijos e hijas.
15. Cautelar el cumplimiento del número de horas profesionales que exige la normativa, asegurando las 3 horas cronológicas destinadas al trabajo colaborativo para los profesores de educación regular que se desempeñan en cursos con estudiantes en PIE.
16. Conocer la realidad actualizada de la realidad socio cultural de las familias.
17. Liderar y coordinar procesos de demostración de la práctica pedagógica asociada al PIE (estrategias de trabajo colaborativo; evaluación diagnóstica integral de calidad) a fin de difundir buenas prácticas y como medio de capacitación de otros docentes del establecimiento y de otros establecimientos.
18. Exigir informes a los profesionales correspondientes.

II. Profesora diferencial

La profesora diferencial será responsable de la documentación de los estudiantes PIE pertenecientes a los cursos que le fueron designados.

Regirse por el Decreto 170/10 que “Fija normas para determinar los/as estudiantes con Necesidades Educativas Especiales que serán beneficiarios de la subvención especial”.

Mantener al día la documentación requerida por el Decreto 170/10, con los siguientes documentos:

1. Entrevista a la familia (anamnesis).
2. Formulario único síntesis de reevaluación (alumno/a antiguo)
3. Formulario único de evaluación específica o especializada (de cada N.E.E. específica).
4. Formulario único de valoración de salud o certificado médico (obligatorio).
5. Formulario evaluación de apoyo especializado (alumno/a antiguo)
6. Formulario informe para la familia.
7. Certificado de nacimiento (formato electrónico u original)
8. Tener la autorización expresa del apoderado/a para la evaluación de ingreso del alumno/a (consentimiento informado). En caso de rechazar el apoyo, el apoderado/a deberá fundamentar por escrito el “NO” consentimiento de dicha evaluación de ingreso, asumiendo la absoluta responsabilidad de los resultados académicos de su pupilo(a), sin derecho a quejas y reclamos posteriores.

Ante cualquier solicitud de apoderados o funcionarios pertenecientes al equipo de aula la educadora diferencial deberá tener un manejo apropiado de la información correspondiente al proceso diagnóstico y de intervención de los estudiantes.

1. Realizar la evaluación diagnóstica de los estudiantes con N.E.E.T. y N.E.E.P., la que debe ser de carácter integral e interdisciplinario.
2. Realizar la intervención a los/as estudiantes con N.E.E.T. y N.E.E.P.
3. Realizar PAI para estudiantes de carácter transitorio.
4. Realizar PACI para estudiantes de carácter permanente.
5. Monitorear las calificaciones de los estudiantes PIE designados.
6. Realizar intervenciones y aportes en los consejos de profesores.
7. Mantener al día registros de intervención, coordinación, planificación y monitoreo
8. Contribuir a la optimización de la calidad de los aprendizajes de todos los/as estudiantes del establecimiento, especialmente de aquellos que presentan

Necesidades Educativa Especiales Transitorias o Permanentes.

9. Formar parte del equipo multidisciplinario del establecimiento y asistir a las reuniones que se convoquen.
10. Acompañar y realizar un trabajo articulado con las y los docentes de aula.
11. Apoyar el aprendizaje de los/as estudiantes en el aula común.
12. En el caso que los registros no se encuentren completos por falta de información en el libro de clases se hará llegar una notificación a la UTP.
13. Promover la incorporación activa de la familia de los/as estudiantes y alumnas(as) a la labor que desarrolla el establecimiento educacional en beneficio de sus hijos e hijas.
14. Integrar el equipo de aula siendo actor protagónico tanto el diagnóstico, intervención y elaboración de planificación diversificada.
15. Apoyar las actividades extracurriculares realizadas por el programa de integración escolar y solicitadas por el establecimiento.
16. Mantener comunicación permanente con la U.T.P.
17. Participar de las reuniones comunales, convocadas por el profesional a cargo de Educación Especial.

III. Psicólogo/a programa de integración

Referido al estudio integral de las diversas áreas de la persona o grupo con el fin de conocer en profundidad sus diversos aspectos. Contempla los siguientes niveles: individual, grupal, familiar y aportes en lo organizacional.

Regirse por el Decreto 170/10 que “Fija normas para determinar los/as estudiantes con Necesidades Educativas Especiales que serán beneficiarios de la subvención especial”

1. Evaluar, reevaluar y hacer informes acerca del funcionamiento intelectual y habilidades socioemocionales de un estudiante.
2. Los informes deberán ser entregados oportunamente según lo solicite coordinación PIE.
3. Evaluar y reevaluar la conducta adaptativa; entendida esta como el conjunto de habilidades conceptuales, sociales y prácticas que han sido aprendidas por la persona para funcionar en la vida diaria. Se utilizan, las escalas de madurez social que los psicólogos en mutuo acuerdo lo decidan.
4. Acciones de intervención realizada a partir del diagnóstico y ejecutada en el ámbito

individual, grupal, familiar e institucional, tendientes a mejorar situaciones problemáticas detectadas.

5. Organizar y planificar semestralmente el plan de trabajo.
6. Realizar talleres para padres y/o apoderados de los/as estudiantes (as) con Necesidades Educativas Especiales, según la necesidad del Establecimiento educacional, por ejemplo Taller de Técnicas de Estudios, también realizar talleres para profesores, según sea la necesidad de los docentes y del establecimiento educacional por Ej. Técnicas de trabajo para estudiantes con déficit atencional, y por último talleres para los estudiantes que involucren el desarrollo habilidades de carácter cognitivo, social e intrapersonal.
7. Registrar las actividades diarias realizadas en el registro de planificación de cada curso con P.I.E.
8. Realizar apoyos específicos para los estudiantes con Déficit Cognitivo, según la necesidad de la escuela.
9. Contribuir a la optimización de la calidad de los aprendizajes de todos los/as estudiantes del establecimiento, especialmente de aquellos que presentan Necesidades Educativa Especiales Transitorias o Permanentes.
10. Formar parte del equipo multidisciplinario del establecimiento y asistir a las reuniones que se convoquen.
11. Realizar intervenciones y aportes en los consejos de profesores.
12. Apoyar las actividades extracurriculares realizadas por el programa de integraciones escolares y solicitadas por el establecimiento.
13. Acompañar y realizar un trabajo articulado con las y los docentes de aula.
14. Apoyar el aprendizaje de los/as estudiantes realizando un trabajo colaborativo con el equipo de aula.

Asistentes de la educación

Los asistentes de la educación tienen los siguientes derechos:

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, y que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
2. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
3. Participar de las instancias colegiadas de ésta.
4. Proponer iniciativas que den utilidad al progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Los asistentes de la educación tienen los siguientes deberes:

1. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
2. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los estudiantes.
3. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Los profesionales asistentes de la educación tienen además los siguientes deberes:

1. Velar por la seguridad de los y las estudiantes en la dependencia del establecimiento educacional.
2. Participar de las actividades escolares y apoyar en la supervisión de disciplina del estudiantado.
3. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
4. Conocer los protocolos de funcionamiento del establecimiento educacional.

DEBER DE TODOS INTEGRANTES LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

I. Relación entre colegas:

- Entre La comunidad educativa tanto en sus actividades laborales, como de estudio y de orden social, deberá primar el respeto mutuo, un trato cordial y deferente, la tolerancia ante las diferencias de carácter y pensamiento, la honestidad y corrección en el uso y administración de los medios materiales y del conocimiento; haciendo de la fraternidad solidaria una práctica permanente entre colegas, sin discriminaciones de ninguna especie, que propenda a la creación de lazos permanentes.
- Los integrantes de la comunidad educativa estarán permanentemente a la creación un clima laboral y organizacional dentro del Colegio Charles Darwin de Ancud que permita la plenitud del desarrollo de las condiciones y méritos personales y profesionales de cada uno de sus integrantes, procurando establecer para ello relaciones democráticas de colaboración y participación.
- La solución de los conflictos y diferencias entre los distintos actores de la comunidad educativa de la orden, deberán resolverse mediante el diálogo y la persuasión.

II. Relación con estudiantes

- Fundamento principal de sus relaciones con los estudiante la plena aplicación de los derechos contemplados en la Declaración de los Derechos del Niño y en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de la ONU, en directa consideración a la situación individual y social cada uno de ellos, a fin de compartir los valores humanistas que contienen dichos instrumentos internacionales.
- Procurará otorgarles una educación inclusiva, que facilite los aprendizajes respetando la diversidad, potencialidades, necesidades e intereses de manera que deberá otorgarles una educación para la cual se encuentran debidamente capacitados, procurando facilitar el aprendizaje y respetando sus necesidades e intereses, de manera de crear condiciones de mutuo respeto y confianza, para la libre expresión de sus opiniones y la formación de sus propios juicios, evitando toda conducta que pueda ser interpretada como utilización de su ascendiente con fines ajenos al proceso educativo.
- Guardar el secreto profesional constituye un deber y un derecho de todo actor del Colegio Charles Darwin de Ancud. La obligación de guardar el secreto profesional incluye la información de carácter confidencial entregada personalmente o en consejos, relacionados con el proceso de enseñanza - aprendizaje, cuya divulgación pudiera dañar a algún miembro de la comunidad educativa.

- En lo que corresponde a las diversas organizaciones que formen y/o participen los estudiantes, el docente deberá respetar su independencia, otorgando su asesoría y orientación cuando le sean requeridas, motivando la capacidad de liderazgo y compromiso de sus integrantes, colaborando en una efectiva práctica democrática al interior de esas organizaciones estudiantiles.

III. Relaciones con las Autoridades Educativas:

- En el ejercicio de su labor, el actor de la comunidad educativa instará por la construcción de relaciones de respeto recíproco con sus respectivas autoridades, de modo de garantizar la existencia de un régimen de relaciones en donde el ejercicio de su función esté consagrado por un debido equilibrio entre su autonomía y responsabilidad profesionales.
- La formación del prestigio profesional del profesor debe estar cimentada en su reputación técnica, su capacidad profesional y su honradez.
- En sus actividades, el trabajador velará por la plena autonomía e independencia de toda autoridad pública o privada y por el establecimiento de una comunicación franca, directa y respetuosa con aquellas, sobre la base de una clara delimitación del ámbito de actividades que a cada una de ellas corresponde.

IV. Relaciones con la comunidad educativa

- Los actores de la comunidad educativa, en forma responsable, cumplirá con su función social de formación y orientación de aquellos valores universales de la Humanidad, promoviendo, al mismo tiempo, la defensa de una cultura auténticamente nacional e instará a la realización de aquellos cambios en la educación que sean necesarios para el progreso social, económico y cultural del país.
- En esa función, propiciará la inserción de la Comunidad en el proceso de educación y la creación de espacios de reflexión crítica de su propia realidad, velando constantemente por la plena aplicación del principio de la igualdad de oportunidades en el campo de la educación.

Actividades Co-programáticas y culturales:

1. Participación en actos oficiales de carácter cultural, cívico y educativo del Establecimiento y de la comunidad, cuando ésta lo solicite.
2. Realización de actos cívicos y culturales.

Actividades extraescolares, tales como:

1. Las referidas al área científico – tecnológicas (academias, concursos, otros semejantes);
2. Las relacionadas con el área artística (grupos de teatro, musicales, de pintura, concursos, otros);
3. Las relativas al área cívico – social (brigadas y otros);
4. Las que se refieren al área deportiva (clubes deportivos, programas especiales, otros).

Actividades vinculadas con organismos o acciones propias del quehacer escolar, tales como asesoramiento a:

- Centro de estudiantes;
- Centros de padres y apoderados.

Desarrollar acciones de:

- Bienestar
- Cruz Roja y/o primeros auxilios
- Escuela para padres
- Educación.

Organizar y asesorar:

- Biblioteca;
- Diarios murales;
- Ropero escolar;
- Brigada de Seguridad;
- Brigadas o grupos ecológicos.

Actividades vinculadas con la coordinación de acciones con organismos o instituciones, que incidan directa o indirectamente en la educación, tales como:

- Asistencia escolar;
- Del sector cultural como bibliotecas, museos y otras;
- De educación superior;
- Instituciones de la comunidad.
- Participación en Asociaciones Gremiales de profesores legalmente constituidas, de conformidad con lo que se señala en el artículo 21, Ley 19070.
- Participar en forma activa en los consejos de profesores, velando por el respeto a la opinión disidente, a fin de favorecer un ambiente de convivencia grato.
- Mantener al día los documentos relacionados con su función.
- Confeccionar certificados de estudios, libretas de notas, informes educacionales, planillas de notas.
- Cumplir las instrucciones para el uso del Libro de Clases.
- Integrar los contenidos de su asignatura con los de otras disciplinas.
- Cumplir el horario de clases para el cual se le ha contratado.
- Cumplir las disposiciones de índole técnico pedagógica impartidas por el MINEDUC, Dirección y Unidad Técnico-Pedagógica del establecimiento.
- Cuidar los bienes generales de la escuela y responsabilizarse del inventario de dependencias a su cargo.
- Mantener comunicación permanente con los Padres y Apoderados de sus estudiantes, informándoles sobre el proceso de enseñanza aprendizaje y orientándose para el logro eficaz de los objetivos.

PROHIBICIONES DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL COLEGIO CHARLES DARWIN DE ANCUD

1. Se prohíbe a todo el personal del Colegio Charles Darwin de Ancud ingresar con signos de ebriedad o bajo los efectos de las drogas ilegales.
2. Se prohíbe realizar actividades en el Colegio Charles Darwin de Ancud que contravengan los fines y objetivos de la institución y/o sin autorización de la dirección.
3. Recibir pago alguno y/u otro de los estudiantes, padres o tutores legales a cambio de notas.
4. Incitar a los padres, apoderados o tutores legales para crear malestar en la institución educativa.
5. Censurar las órdenes de superiores, siempre y cuando no atenten con la dignidad de los actores de la comunidad educativa.
6. Dedicar horas de clases a otras obligaciones.
7. Hacer declaraciones y/o publicaciones que dañen la imagen de la institución educativa del Colegio Charles Darwin de Ancud
8. Agredir física o psicológicamente a cualquier actor de la comunidad educativa.
9. Discriminar por orientación sexual, política, religiosa a cualquier actor de la comunidad educativa del establecimiento.

ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO

I. Niveles de enseñanza que imparte el establecimiento

En el colegio los niveles de enseñanza impartidos son:

- 1.- Ciclo de Educación Básica: Niveles de 7º a 8º Año de Enseñanza General Básica.
- 2.- Ciclo de Educación Media: Niveles de 1º Año a 4º Año de Enseñanza Media.

RÉGIMEN DE JORNADA ESCOLAR

El establecimiento se encuentra adscrito al régimen de jornada escolar completa en todos los niveles.

I. Horarios de clases

En general, las dependencias administrativas del Colegio permanecerán abiertas durante todo el año escolar, de lunes a viernes entre las 08:00 y 18:00hrs, con excepción de los feriados legales.

Al inicio de cada año lectivo, se informará a la comunidad el calendario anual y el horario semanal de cada curso, de acuerdo con lo aprobado por el Ministerio de Educación. Las horas de clases establecidas en dicho calendario, serán consideradas para el cálculo del porcentaje de asistencia anual de cada estudiante. El Colegio asume que los apoderados y estudiantes conocen el calendario y el horario establecido desde el momento de su publicación en los medios oficiales de comunicación del Colegio, por lo tanto los estudiantes deben cumplirlo con esmero sin necesidad de otras advertencias

Los horarios de clases en el establecimiento son:

MAÑANA		TARDE	
8:05 – 9:35	1º BLOQUE	13:05 – 14:10	ALMUERZO
9:35 – 9:50	RECREO	14:10 – 15:40	4º BLOQUE
9:50 – 11:20	2º BLOQUE	15:40 – 15:55	RECREO
11:20 – 11:35	RECREO	15:55 – 17:25	5º bloque
11:35 – 13:05	3º BLOQUE		

II. Actividades extra programáticas y actos cívicos

Se entiende como actividad extra-programática toda actividad no lectiva realizada en horario de clases o fuera de éste. Estas actividades deben responder a los intereses y necesidades de los estudiantes. La participación y asistencia a estas actividades son de carácter voluntario, y no incidirán en la evaluación de ninguna asignatura. Toda actividad extra programática debe ser planificada y supervisada por un adulto, sea éste directivo, docente, asistente de la educación, apoderado u otro profesional externo de apoyo.

Se entenderá por acto cívico o ceremonia oficial, toda actividad cuyo objetivo sea conmemorar y/o celebrar alguna fecha, desarrollar una temática de interés para la comunidad educativa o el reconocimiento de logros y resultados de miembros de la comunidad educativa.

III. Medios de difusión del Establecimiento.

Se entiende como medios de difusión del establecimiento, aquellos medios de comunicación utilizados para la difusión de información entre los distintos estamentos de la comunidad educativa y con el entorno de ella.

Integrar a los medios de difusión del establecimiento las plataformas digitales, además de continuar con la utilización de correo electrónico y entrega de documentación en papel.

IV. ROLES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CENTRO DE ESTUDIANTES

El centro de estudiantes del Colegio Charles Darwin de Ancud es una organización formada por estudiantes de los diferentes niveles. La participación de cada alumno será voluntaria, no pudiendo existir obligatoriedad para aquellos que no desean participar. Su finalidad es representar a los estudiantes dentro de la comunidad educativa, constituyendo una instancia que les permita organizarse, integrarse y realizar actividades tendientes a lograr un desarrollo armónico, que les enriquezcan como persona y les prepare a la vida ciudadana.

Funciones del centro de estudiantes:

1. Contribuir al sentido de pertenencia con el establecimiento con el propósito de promover entre sus miembros una actividad de respeto y compromiso con la misión, visión y sellos institucionales.
2. Acrecentar y facilitar oportunidades que favorezcan el desarrollo de la personalidad de los estudiantes.
3. Estimular en los estudiantes una mayor participación en el que hacer escolar.

El centro de estudiantes deberá dedicarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines y objetivos. No podrá intervenir en actividades políticas ni en materia técnico pedagógico o en la administración y organización escolar del Establecimiento, del mismo modo no podrá intervenir en actividades religiosas.

De la organización y funcionamiento.

1. El centro de estudiantes tendrá como organización básica lo siguiente.
 - Directiva elegida democráticamente.
 - Un consejo de delegados de curso de 7° básico a 4° medio.
 - Primer ciclo será representado por el profesor jefe
2. El centro de estudiantes será asesorado por un profesor(a) del establecimiento en su organización y gestión.
3. El centro de estudiantes del establecimiento se organizará y funcionará según un reglamento interno.

Del consejo de delegados de curso

1. El organismo del centro de estudiantes será el consejo de delegados de curso que estará compuesto por los presidentes de todos los cursos que existen en el colegio.

Serán funciones del consejo de delegados de curso:

1. Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos o grupos de estudiantes, con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
2. Proponer y analizar líneas de acción para el centro de estudiantes.
3. Discutir y aprobar el plan de trabajo anual del centro de estudiantes, el que deberá ser presentado a la dirección del establecimiento para su aprobación definitiva en un plazo de dos semanas.

4. Estudiar y proponer al centro de estudiantes, un programa de financiamiento de las actividades en su plan de trabajo anual.

- El consejo de delegados de curso, se reunirá de forma ordinaria, cuando sea necesario, previa autorización del director del establecimiento.

- El consejo de delegados de curso y de la directiva, delegará sus funciones ejecutivas en una directiva que será el organismo executor del centro de estudiantes del Colegio.

De la directiva del centro de estudiantes:

La directiva del centro de estudiantes está conformada por los siguientes cargos:

1. Un Presidente
2. Un Tesorero
3. Un Secretario
4. Delegado de deporte y recreación.

Para optar a un cargo en la directiva del centro de estudiantes el postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser alumno regular del establecimiento
2. Tener una hoja de vida sin anotaciones negativas consideradas graves o gravísimas.
3. Promedio mínimo de 5, 5.
4. No haber sido destituido de algún cargo del centro de estudiantes por infracción a su reglamento.

Los titulares se desempeñarán durante 2 años lectivos y permanecerán en ellos mientras no sean inhabilitados.

Serán funciones de la directiva del centro de estudiantes:

1. Informar, coordinar y promover las iniciativas que hayan sido aprobadas por el consejo de delegados de curso.
2. Elaborar el plan de trabajo anual del centro de estudiantes.
3. Organizar, dirigir y supervisar la ejecución del plan de trabajo anual del centro de estudiantes ante la dirección, los profesores padres y apoderados, y otras instituciones, cuando fuera necesario.

Atribuciones exclusivas del presidente del centro de estudiantes

1. Presidir las sesiones del consejo de delegados de curso.
2. Representar al consejo de estudiantes.
3. Convocar a sesiones extraordinarias de la directiva.
4. Dar cuenta de la directiva ante el consejo de delegados de curso, al término del año lectivo.
5. El consejo de curso es el organismo base del centro de estudiantes.
6. El presidente del curso, será el delegado frente al centro de estudiantes

De los profesores asesores:

1. La Dirección designará al profesor(a) asesor del Centro de Estudiantes.
1. Se desempeñarán durante un año lectivo en el ejercicio del cargo, pudiendo ser reelectos el próximo año.

Los profesores asesores cumplirán las siguientes funciones:

1. Asesorar la organización y desarrollo de las actividades del centro de estudiantes, orientándose hacia el logro de sus objetivos.
2. Velar porque todas las acciones del centro de estudiantes se ajusten a las disposiciones señaladas en el presente reglamento interno del centro de estudiantes.
3. Estudiar y asesorar la elaboración de los planes de trabajo y documentos preparados por los miembros de los distintos organismos del centro de estudiantes.
4. Facilitar la comunicación expedita entre el centro de estudiantes y los otros estamentos de la comunidad escolar.

Del centro de estudiantes:

1. La dirección del establecimiento velará por que éste se renueva año a año, y cuente con un profesor(a) asesor, al cual se le considerará el tiempo y espacio para sus actividades.
2. El/la docente asesor dispondrá de horas de colaboración para atender las inquietudes y necesidades del Centro de estudiantes

CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS

De acuerdo al Decreto N° 565 del año 1990, del MINEDUC, “los Centros de Padres y Apoderados, son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forman parte. Los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar”. Siguiendo al mismo decreto, en la estructura del Centro de Padres, se debe considerar el funcionamiento de las siguientes instancias:

- Asamblea General de Apoderados
- Directiva del Centro de Padres y Apoderados
- Consejo de delegados de curso
- Subcentros o directivas de cada curso

El Decreto también señala que “los Centros de Padres que desearan obtener personalidad jurídica, se constituirán de acuerdo a las normas señaladas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil”. Finalmente, “La Dirección del establecimiento educacional deberá facilitar al Centro de Padres el uso del local para sus reuniones y asambleas las que no podrán interferir en el desarrollo regular de clases”. Junto a lo anterior, el Centro General de Apoderados contará con un miembro de la comunidad educativa asesor (que este contratado por la institución), cuya función principal será la de participar en las reuniones de Directorio.

CONSEJO ESCOLAR

Objetivo: Estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional del Colegio Charles Darwin de Ancud y en las demás áreas que este dentro de las esferas de sus competencias (art 15 de la Ley General de Educación, Ley 20.370)

De acuerdo al Decreto N° 24 del año 2005 y sus modificaciones incorporadas a través del Decreto N° 19 del año 2016, ambos documentos del MINEDUC, el Consejo Escolar debe estar integrado a lo menos por:

- El Director del establecimiento (quien presidirá el Consejo)
- Un representante de la entidad sostenedora
- Un Docente elegido por sus pares.
- Un asistente de la educación elegido por sus pares.
- Un integrante del Centro General de Padres y Apoderados.
- Un integrante del Centro de Alumnos.
- El Encargado de Convivencia Escolar.

Cada instancia de participación permite conocer las visiones, demandas y necesidades de los distintos actores de nuestra comunidad. Una instancia muy significativa es el Consejo Escolar, ya que este reúne a representantes de todos los actores en torno a la deliberación y toma de decisiones sobre la marcha de nuestro establecimiento. El Consejo Escolar propone medidas que deben ser consideradas en el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar y luego aprobarlo; y, al menos una vez al año, revisar y actualizar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Estas instancias tienen la tarea de cumplir con las funciones de promoción de la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, causadas a través de cualquier medio, incluidos medios digitales (redes sociales, páginas de internet, videos, etc.).

CONSEJO DE PROFESORES

El Consejo de Profesores del Colegio Charles Darwin de Ancud es un Organismo de Carácter Consultivo integrado por el personal Docente Directivo, el personal Técnico Pedagógico y por todo el cuerpo docente del establecimiento, siendo una instancia fundamental para el logro de los objetivos educativos del Colegio, en cada reunión se va consolidando el equipo docente, se toman decisiones que afectan el proceso educativo y a la comunidad entera.

El Consejo de Profesores lo preside la Directora del establecimiento o en su defecto, la persona por ella designada.

El Consejo General de Profesores elegirá al profesional docente que representará a los profesores en el Consejo Escolar. En cada sesión de consejo de profesores, existirá una Secretaria de Actas que tomará nota y redactará el Acta correspondiente a la sesión.

El Consejo de Profesores aborda aspectos formativos de los siguientes tipos: reflexión, discusión sobre temas pedagógicos, disciplinarios, de convivencia escolar, orientación; aspectos informativos y de programación de actividades dentro del período lectivo; organización de actividades solidarias y recreativas; entre otras acciones referidas a la labor formativa y pedagógica establece el Proyecto Educativo.

El Consejo de Profesores se puede desarrollar en las siguientes modalidades: Consejo General de Profesores o Consejo de profesores jefes.

MATRÍCULA

La matrícula confiere al educando la calidad de alumno regular del establecimiento según lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y el Ministerio de Educación. El estudiante tiene derecho a recibir una educación acorde con los principios educacionales sustentados por el Estado de Chile, otorgándole, además al apoderado el derecho a participar en las actividades comunitarias del Establecimiento.

Según el Art. 13 de la Ley 20.845 de Inclusión Escolar, los procesos de admisión de alumnos deberán ser objetivos y transparentes, publicados en medios electrónicos, en folletos o murales públicos. En ningún caso se podrán implementar procesos que impliquen discriminaciones arbitrarias, debiendo asegurarse el respeto a la dignidad de los alumnos y sus familias, de conformidad con las garantías reconocidas en la Constitución y en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile, en especial aquellos que versen sobre derechos de los niños y que se encuentren vigentes. Bajo lo anterior, es que toda matrícula debe realizarse mediante la plataforma SAE desarrollada por el ministerio de educación, quien determinará el establecimiento educacional al que debe matricularse el estudiante, y la lista de espera en la que quedará.

PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR PISE

El funcionario a cargo del PISE tendrá las siguientes obligaciones:

- Dar a conocer a la comunidad escolar, las normas que rigen la seguridad escolar.
- Demarcar las vías de escape a las zonas de seguridad.
- Hacer simulacros de incendios y terremotos, en 4 oportunidades cada uno, durante el año escolar y en períodos de clases.
- Dar respuesta a los informes de seguridad y que sean requeridos por los organismos superiores de educación.

NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

Los conflictos no son buenos ni malos en sí mismos. Es la forma en que ellos se manejan la que puede tener consecuencias negativas o positivas. Sin embargo, la mayoría de las personas asocian el concepto de conflicto a algo negativo: a un problema, una agresión, un rompimiento. Rara vez se piensa el conflicto como algo positivo, como una oportunidad de crecimiento.

Bien tratado, el conflicto es una oportunidad de aprendizaje. Mal tratado, puede ser un impedimento para el aprendizaje. El colegio es un lugar donde los y las estudiantes aprenden a manejar -bien o mal- los conflictos. Aprender a manejar bien los conflictos es parte central del proceso de formación integral de los estudiantes. Si se aprende a manejar adecuadamente, los conflictos son una oportunidad para aprender a convivir con justicia, en democracia y en paz.

En el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar se entenderá por infracción o falta a todo acto u omisión que amenace o altere la sana convivencia en la comunidad educativa, sea que involucren o no daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad, o a los bienes de éstos del establecimiento o de terceros constituyen faltas a la convivencia escolar, que serán abordados con medidas formativas o disciplinarias, según los criterios de graduación que se analizarán a continuación.

I. Definición de faltas

El Colegio Charles Darwin de Ancud define falta como una conducta transgresora de los derechos y de los compromisos considerados, declarados y aceptados por la comunidad escolar en el Reglamento Interno. Sin perjuicio de lo dispuesto en este reglamento, se entiende por incorporada a este reglamento la definición del Art. 6 letra d) inciso quinto del DFL 2 de 1998, del Ministerio de Educación, esto es, las faltas que afectan gravemente la convivencia escolar.

Tipificación de faltas, de acuerdo a la definición que establece el Ministerio de Educación:

FALTAS LEVES	Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia escolar, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.
FALTAS GRAVES	Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.
FALTAS GRAVÍSIMAS	Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito.

FALTAS LEVES
Presentación personal en desacuerdo con las normas del colegio.
Atrasos al inicio de la jornada o a cualquiera de las clases.
Sin justificativo por inasistencias.
No cumplir con tareas, trabajos y obligaciones escolares en primera instancia
Desobedecer, no acatando observaciones o indicaciones dadas por Directivos, profesor (a) y/o asistentes de la educación.
Sin los útiles de trabajo para la clase
No mantiene el orden, aseo y procesos de reciclaje de su entorno de trabajo

Lenguaje o gestos impropios en primera instancia.
Usar elementos que interrumpan la realización normal de las clases. (Celulares, MP3, MP4, notebook, consolas, juegos, útiles de maquillaje, otros), al menos que el docente lo autorice en su asignatura.
No cumplir las medidas sanitarias internas institucionales.

FALTAS GRAVES
Expresarse en forma grosera, tanto con autoridades, profesores, apoderados, pares, personal no docente, al interior como fuera del establecimiento, en hora de clases, recreos y trayecto desde y hacia el hogar o colegio.
Quedarse fuera de la sala de clases en otra dependencia del colegio (biblioteca, sala computación, baños, patio, etc) sin autorización, del docente o funcionario responsable, durante el desarrollo de la clase.
Participar y/o incitar a juegos o actividades violentas que revisten un riesgo a la moral física y/o psicológica del alumno o compañeros
Manifiestar conductas afectivas de pareja (pololeo) un comportamiento que no corresponde al ambiente propio de las actividades escolares.
Faltar a clases sin conocimiento del apoderado.
Inasistencia injustificada a evaluaciones escritas u orales.
Faltar a una evaluación y reincorporarse sin justificativo escrito o certificado médico.
Llegar atrasado en forma reiterada y sin justificación a la sala de clases, tanto al inicio de jornada como entre recreos y cambio de hora. (más de 6)
Incumplimiento reiterado de las normas que dicen relación con la presentación personal y el uniforme

La reiteración de faltas leves. (más de 3)
Reiteración de una amonestación verbal.
Incumplimiento de obligaciones y tareas escolares de manera reiterada.
Fuga de clases presenciales u online
Intentar engañar durante pruebas, copiando, plagiando o entregando trabajos de propiedad ajena.
Destruir el material y el entorno del colegio de manera intencional.
Agredir de palabra y/o hecho a cualquier persona al interior o fuera del establecimiento.
Participar en actos o acciones que comprometan el prestigio del establecimiento: riñas callejeras, desórdenes en la vía pública y/o locomoción colectiva, robos u otros actos reñidos con la moral y/o valores que el colegio propugna.
Interrumpir reiteradamente el desarrollo normal de la clase.
Salir de una sala u otro lugar en el que se imparte una clase, reunión o asamblea sin autorización.
Portar objetos capaces de producir daños físicos.
Negarse a seguir instrucciones en relación a botar la basura en los contenedores de reciclajes, destinados para esos fines
Presentar como propios trabajos ajenos.

Arrogarse atribuciones, funciones o responsabilidades que no corresponden.
No asistir a actividades académicas citadas por el colegio.
Manifestar actitudes irrespetuosas en actos oficiales del establecimiento u otros.
No acatar normas de Seguridad y/o prevención de riesgo establecidas por el Colegio.

FALTA GRAVÍSIMA
Daño físico, verbal o psicológico a cualquier miembro de la comunidad, educativa o no, ya sea en forma directa o a través de un medio electrónico (bullying, grooming o matonaje), intimidar, desafiar, hostigar o acosar a algún miembro de la comunidad.
Portar, guardar, ofrecer, negociar, vender, entregar o introducir drogas, estupefacientes, bebidas alcohólicas, pornografía en cualquier medio, o artículo robado, al interior del colegio o en actividades organizadas en el establecimiento, salidas pedagógicas, paseos de curso, fiestas del colegio, etc.
Bajar, distribuir, exhibir, elaborar o difundir material audiovisual o gráfico de caracteres sexuales o pornográficos de internet que atente contra la moral.
Publicar fotografías, filmaciones, audios a través de Internet (Facebook, instagram, Tiktok u otros) que atenten contra la dignidad de algún miembro de la comunidad escolar.(ofensas, amenazas,, injurias, calumnias, etc.)
Calumniar o injuriar a otras personas de la comunidad educativa, tanto en forma oral como a través de medios escritos o electrónicos como redes sociales de internet (facebook, twitter, instagram, Threads, tiktok, Email, tumblr y otras) con perjuicio a su persona y honorabilidad.
Realizar acciones formales o informales que provoquen o induzcan a actitudes discriminatorias a la diversidad de tipo sexual, religiosa, raza, social, rendimiento u otras, que violen lo establecido en la Ley 20609 y circular 707

<p>Presentar conductas de exhibicionismo o acoso sexual a cualquier miembro de la comunidad educativa.</p>
<p>Portar armas corto punzantes, de fuego, fogueo o de cualquier otro tipo, que revistan un riesgo a la integridad física de algún miembro de la comunidad escolar.</p>
<p>Negarse a cumplir, acatar u obedecer órdenes emanadas o impartidas por autoridades, docentes y para docentes, dadas en un marco de respeto, en la sala de clases, recreos, actividades extra programáticas, giras de estudio y salidas a terreno.</p>
<p>Portar y/o manipular sustancias químicas inflamables.</p>
<p>Fumar al interior del colegio. Los alumnos de 14 años o más son responsables ante la ley, según lo establece la nueva Ley Penal Juvenil, por tanto cualquier conducta que sea considerada un ilícito dentro o fuera del establecimiento, será carabineros quién actúe, teniendo la Dirección del Establecimiento la obligación de denunciar el delito.</p>
<p>Robar, hurtar o abusar de objetos o bienes ajenos</p>
<p>Destruir bienes personales o de uso común, de manera intencional.</p>
<p>Botar la basura fuera de los contenedores de reciclaje destinado para ellos, mezclando los residuos de forma intencionada y de manera reiterada.</p>
<p>Rayar muebles, paredes, artefactos del establecimiento y/o lugares públicos etc.</p>
<p>Falsificar, adulterar, intervenir o manipular documentos oficiales del establecimiento, Libros de clases, certificados, informes de calificaciones, etc.</p>
<p>Sustraer instrumentos evaluativos del establecimiento, con el fin de cometer fraudes.</p>

<p>Faltar a la honradez en su trabajo escolar, especialmente durante el desarrollo de una evaluación; utilizando algún instrumento que facilite acceder a la información requerida en la evaluación (ejemplo celular, mp3, cuadernos, etc.), el plagio de trabajos también constituye una falta de honradez.</p>
<p>Utilizar materiales y equipos tecnológicos, como computadores, impresoras, fotocopadoras, datos, cámaras, etc. en beneficio propio y/o de otros y que no sea para estricto uso de lo solicitado por un docente.</p>
<p>Participar en actividades que impidan el normal funcionamiento de las actividades académicas.</p>
<p>Lanzar piedras u otros elementos, tanto dentro o fuera del Colegio portando o no el uniforme y ocasionando molestias y destrozos a la comunidad.</p>
<p>Permanecer en el establecimiento cuando ya haya terminado el horario de clases y sin la autorización de la Dirección, aun cuando esté acompañado de un docente.</p>
<p>Todos los ilícitos y daños contemplados en el ámbito de la informática .(por ejemplo: robo de piezas o partes, bajar o diseminar virus, bajar material pornográfico, comerciar con programas de uso interno, violar el derecho de autor, intervenir terminales internos o externos ,extraer comerciar y/o distribuir información privada).</p>
<p>La reiteración de faltas graves. (más de 3)</p>
<p>Provocar o intentar provocar daño al mobiliario, planta física o instalaciones del establecimiento.</p>
<p>Portar o instalar elementos que, por su naturaleza, pudieren potencialmente causar daño grave a personas instalaciones del establecimiento. (Bomba de humo, Armas Blancas, etc...).</p>
<p>Fomentar la subversión a la normativa vigente en la Unidad Educativa con la intención de producir desorden, caos, destrucción, paralizaciones de las actividades normales</p>

y/o anarquía dentro o fuera del establecimiento.
Usar malintencionadamente equipos computacionales y/o servicios de Internet, modificando configuraciones, borrando archivos o software y causando daños 15 informáticos al establecimiento, o a terceros.
Presentarse al establecimiento, en estado de intemperancia por ingesta de bebidas alcohólicas o bajo el efecto de drogas o estupefacientes.
Cuando un alumno (a) sea sorprendido (a) consumiendo drogas (alcohol, u otro psicotrópico) dentro o en el entorno del establecimiento, al igual que en actividades extraprogramáticas realizadas fuera del establecimiento.

FALTA A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- MODELO DE PROCEDIMIENTO DE FALTAS LEVES

FALTA	PROCEDIMIENTO	MEDIDAS	RESPONSABLE
Llegar atrasado a las actividades escolares (ingreso a clases después de un recreo).	Registro de atrasos en planilla administrada por Convivencia Escolar, quien solicitará a los profesores jefes que se contacten telefónicamente con el apoderado para informarle la cantidad de atrasos y que frente a la suma de 3 atrasos, se le solicitará que acuda al establecimiento para la justificación frente al profesor jefe. De repetirse de manera constante esta situación, sera citado	Firma de compromiso por parte del apoderado y estudiante en hoja de registro atención de apoderados. Elaborar planilla Excel de registro de atrasos por curso a cargo de Convivencia escolar socializado en consejo de profesores y compartido en Google Drive.	Convivencia Escolar, Inspectoría general, profesor jefe y/o de asignatura.

	<p>por convivencia escolar, quien aplica medidas formativas al estudiante..</p> <p>La justificación obligatoriamente debe ser presencial.</p>		
<p>Interrumpir las actividades de clases con conductas no relacionadas con el tema tratado por el profesor de la asignatura o quien dirija la actividad.</p>	<p>El profesor que detecta es el encargado de llamar la atención al estudiante, dejando registro en el libro de clases.</p> <p>En caso de que la conducta se presente de forma reiterada (3 registros de anotaciones). El profesor de asignatura, junto al profesor jefe citan al apoderado y registran atención y acuerdos.</p> <p>Apoderado firma compromiso.</p> <p>Si la acción es reiterativa, se deriva a convivencia escolar.</p>	<p>Contacto telefónico y se cita al apoderado.</p> <p>Diálogo personal y reflexivo con apoderado y/o estudiante.</p> <p>Trabajo Comunitario</p> <p>De repetirse la falta se procederá a la suspensión</p>	<p>Profesor de asignatura que detecta la conducta, se comunica con el apoderado y realiza entrevista dejando registro en hoja de atención de apoderados.</p> <p>Ante la segunda oportunidad, se deriva a Convivencia escolar para aplicar sanciones.</p>

<p>No realizar las actividades pedagógicas indicadas por el profesor.</p> <p>Por ejemplo, salir de la sala sin permiso del profesor y/o asistente de la Educación.</p>	<p>Llamar la atención al estudiante de forma oral, si la conducta se reitera, tomar registro.</p>	<p>Registro en hoja de vida del estudiante en el libro de clases.</p> <p>Contacto telefónico y se cita al apoderado.</p> <p>Trabajo Comunitario</p> <p>De repetirse la falta se procederá a la suspensión</p>	<p>Profesor de asignatura, asistente de la educación, profesor(a) diferencial.</p>
--	---	---	--

• MODELO DE PROCEDIMIENTO DE FALTAS GRAVES

FALTA	PROCEDIMIENTO	MEDIDAS	RESPONSABLE
<p>Dañar intencionalmente las pertenencias (excepto dispositivos tecnológicos no solicitados por el establecimiento) de sus compañeros o bienes del establecimiento.</p>	<p>Quien tome conocimiento informará a Convivencia escolar quien deberá conversar con el estudiante e indagar respecto de la situación, citar al apoderado para acordar la reposición de las pertenencias destruidas o dañadas.</p> <p>Cuando el daño ha sido ocasionado a</p>	<p>Diálogo personal y reflexivo, citación al apoderado, reposición de la pertenencia y registro en la hoja de vida del libro de clases.</p> <p>Contacto telefónico y se cita al apoderado.</p> <p>Trabajo Comunitario</p> <p>Suspensión</p>	<p>Quien toma conocimiento de la falta informa a Convivencia escolar, quién se comunica con el apoderado e informa al profesor jefe.</p>

	<p>implementos de uso personal y de carácter médico (lentes ópticos, audífonos u otros) la reparación de éstos debe ser en un plazo no mayor a 48 horas.</p> <p>Cuando el daño ha sido ocasionado a implementos que no sean de carácter médico deberán ser reparados en un plazo no mayor a 7 días.</p>		
<p>Falta de honradez en su trabajo escolar, como presentar el trabajo de otra persona como propio y cualquier acto que indique deshonestidad como copiar o permitir la copia en una evaluación</p>	<p>El profesor o la profesora que detecte la falta, previa indagación de antecedentes, deberá informar a convivencia escolar, este último conversará con el o la estudiante, citará al apoderado.</p>	<p>Diálogo personal y reflexivo.</p> <p>convivencia escolar citará a apoderado, y lo registrará en la hoja de vida del libro de clases del o la estudiante.</p> <p>Asignar trabajo escolar: elaborar material para diario</p>	<p>Profesor que detecta la falta, profesor jefe.</p>

<p>escrita u oral, sustracción o cambio de pruebas, utilizando cualquier medio de comunicación (papeles, mensaje de texto, WhatsApp u otros).</p>	<p>El o la profesor de asignatura podrá asignar medidas pedagógicas (solicitar un trabajo sobre un tema específico, preparar el fichero del curso, preparar una Disertación para orientación, entre otras). Se debe informar al apoderado.</p>	<p>mural, disertar a sus compañeros o compañeras de cursos inferiores sobre el valor transgredido. Pedir disculpas de manera privada. (Revisar reglamento de evaluación) Contacto telefónico y se cita al apoderado Trabajo Comunitario Suspensión</p>	<p>Profesor de asignatura</p>
---	--	--	-------------------------------

• MODELO DE PROCEDIMIENTO DE FALTAS GRAVÍSIMAS

AGREDIR FÍSICAMENTE, Y/O EJERCER VIOLENCIA A ESTUDIANTES, DOCENTES, DIRECTIVOS, ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN, Y DEMÁS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

PROCEDIMIENTO

Quien detecte, observe o tome conocimiento del hecho debe informar a convivencia escolar/profesor jefe de los estudiantes involucrados.

Los estudiantes podrán recibir contención en dependencias del establecimiento, por parte de profesor jefe o profesionales de apoyo.

Convivencia escolar/dirección informará a los apoderados sobre la situación, por vía telefónica citándolos de manera inmediata. Se podrá solicitar al apoderado titular o suplente retirar al estudiante en casos que exista evidencia física de daño, estado emocional afectado o intención de continuar agresión.

Dirección y el Encargado de Convivencia escolar entrevistará a los apoderados de los estudiantes para informar formalmente los hechos y el Encargado de Convivencia Escolar entrevistará a los estudiantes para tomar conocimiento de los hechos. Se registrará el relato en hoja de registro.

Posterior a las indagaciones (en donde el colegio puede aplicar la medida de suspensión de 3 días hábiles para realizar la investigación), la falta se discutirá en reunión extraordinaria de equipo de convivencia escolar y se sugerirá sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o

MEDIDAS

La sanción será determinada de acuerdo al levantamiento de información y posterior análisis de los hechos, en el que se considerarán factores atenuantes, agravantes, contexto en el que se desarrolló el hecho, faltas anteriores, entre otras.

Las sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante posibles a aplicar ante una falta gravísima podrán ser:

Diálogo personal y reflexivo, pedir disculpas de manera privada en compañía de su profesor o profesional de apoyo de confianza, registró en la hoja de vida del libro de clases, citación al apoderado, entrevista con el apoderado dejando registro, derivación a Convivencia escolar, trabajo pedagógico con registro de cumplimiento o incumplimiento, cambio de curso, firma de carta de compromiso por parte del apoderado.

Evaluación de medidas disciplinarias excepcionales: suspensión de 1 a 5 días, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o expulsión (Ley de aula segura).

Evaluación de condicionalidad de matrícula, en virtud del daño, antecedentes y atenuantes.

de apoyo al estudiante, mediante informe escrito, quien tendrá que cerrar el procedimiento, citar a los apoderados, informando de los resultados del levantamiento de información, medidas disciplinarias y sanciones a aplicar.

Evaluación de condicionalidad, en virtud del daño, antecedentes y atenuantes.

Evaluación de cancelación de matrícula, en virtud del daño, antecedentes y atenuantes.

RESPONSABLE

Quien observe la falta: Encargado de indagar antecedentes preliminares de la situación, informar a Encargada de Convivencia Escolar/Profesor Jefe/Dirección

Encargado de Convivencia Escolar/Profesor Jefe/Dirección: citar o designar al responsable de citar e informar a apoderados vía telefónica. Una vez realizado lo anterior, el responsable entrevistará a los apoderados de los estudiantes involucrados. Posteriormente, derivará al Encargada/o de Convivencia Escolar. Aplicará sanciones y/o medidas pedagógicas, disciplinarias o de apoyo al estudiante y cerrar el proceso con las partes involucradas. De lo anterior informar a Profesor Jefe/Dirección, respecto del proceso llevado a cabo con el estudiante.

Encargada/o de Convivencia Escolar: recoger información mediante entrevistas y emitir informe conteniendo medidas sugeridas por el equipo de convivencia escolar.

PORTAR O UTILIZAR ELEMENTOS TÓXICOS LÍQUIDOS O GASEOSOS, ARMAS CORTO PUNZANTES O DE FUEGO, O CUALQUIER ELEMENTO QUE IMPLIQUE UN RIESGO REAL PARA LA COMUNIDAD ESCOLAR AL INTERIOR O EXTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

PROCEDIMIENTO

Quien observe la falta solicitará apoyo y presencia de convivencia escolar/dirección o cualquier funcionario presente en el lugar. Se solicitará al estudiante la entrega del objeto de manera voluntaria. El objeto quedará en dependencias de convivencia escolar/Dirección.

Se citará de manera urgente a apoderados del estudiante, solicitando el retiro del estudiante por el día como medida preventiva (en caso que la falta constituya una amenaza para la comunidad escolar) y se le informará las medidas tanto disciplinarias como de apoyo al estudiante.

En caso de hallazgo de arma de fuego, incluso de fogeo, balines y/o juguetes y en cualquier caso de considerarse necesario, el establecimiento podrá solicitar la presencia inmediata de Carabineros, informando de forma paralela a apoderado y/o tutor.

El establecimiento tiene la obligación de presentar los antecedentes a instancias legales correspondientes.

MEDIDAS

La sanción será determinada de acuerdo a la información recogida y análisis de los hechos, en el que se considerarán factores atenuantes, agravantes, contexto en el que se desarrolló, faltas anteriores, entre otras.

Las sanciones disciplinarias o de apoyo al estudiante posibles a aplicar ante una falta gravísima podrán ser:

Diálogo personal y reflexivo, pedir disculpas de manera privada en compañía de un profesional de apoyo, registro en la hoja de vida del libro de clases, citación al apoderado, entrevista con el apoderado dejando registro, derivación a Dupla Psicosocial, firma de carta de compromiso por parte del estudiante y apoderado.

Evaluación de medidas disciplinarias excepcionales: suspensión de 5 hábiles los que pueden ser prorrogables por igual periodo, condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula o expulsión. (ley de aula segura 21.128).

Las sanciones señaladas no necesariamente deben ser aplicadas de manera consecutiva y serán aplicadas de acuerdo a cada caso.

RESPONSABLE

Quien observe la falta: Encargado de indagar antecedentes preliminares de la situación, informar al encargado de convivencia escolar /Profesor Jefe/dirección.

Encargado de Convivencia Escolar: citar e informar a apoderados vía telefónica. Se entrevistará al apoderado del estudiante involucrado, aplicar sanciones disciplinarias o de apoyo al estudiante. De lo anterior informar al Profesor Jefe/Dirección, respecto del proceso llevado a cabo con el estudiante, realizar proceso de evaluación y derivación a organizaciones expertas en caso de ser necesario (OPD/CESFAM/TRIBUNAL DE FAMILIA/CARABINEROS/PDI/FISCALIA/OTRO).

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

Se considerarán circunstancias atenuantes y circunstancias agravantes para la aplicación de procedimientos y sanciones correspondientes ante la ocurrencia de las faltas.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES	CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES
<p>Irreprochable conducta anterior.</p> <p>El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación del daño producido ya sea físico o moral.</p> <p>La falta de intencionalidad.</p> <p>El carácter ocasional de la conducta.</p> <p>Otras circunstancias de carácter personal, socio- familiar, que puedan incidir en su conducta.</p> <p>Compromiso e intención expresa de las y los apoderados a querer cooperar y apoyar al equipo de convivencia en el cambio de conducta de su pupilo, ya sea participando en el cumplimiento de acciones recomendadas para trabajar en el hogar, aceptando la derivación a instituciones externas u mediación entre apoderados y/o apoderados según correspondan, estas mediaciones pueden ser con miembros del establecimientos o con instituciones externas como SUPEREDUC, provincial de Educación u otra institución externa</p> <p>En caso de que el estudiante se encuentre en proceso de intervención desde Equipo de Convivencia Escolar y/o Programa de Integración, se considerará la adherencia por parte del estudiante y apoderado de éste.</p>	<p>La premeditación de los hechos</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Negarse a reconocer el cumplimiento de una o más faltas. ● La reiteración. (cuando la falta se comete más de una vez). ● La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva que dañe los derechos de los demás miembros de la comunidad escolar. ● La alarma provocada en la comunidad escolar causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro estudiante. ● La gravedad de los perjuicios causados al establecimiento o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa. ● La publicidad, información o divulgación por cualquier medio, o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia escolar a través de aparatos electrónicos u otros medios. <p>La no concurrencia del apoderado a las citaciones establecidas por Dirección, u otros profesionales de apoyo, sin justificación.</p> <p>No cumplimiento por parte del estudiante hacia los trabajos asignados como remediales.</p>

DEBIDO PROCESO O JUSTO PROCEDIMIENTO

Cabe destacar que todo estudiante que sea objeto de una acusación tendrá derecho a un debido proceso o justo procedimiento, el que consiste en:

- I. Conocer la versión de los involucrados, considerando el contexto y circunstancias que rodearon la falta.
- II. Que sea escuchada su versión de los hechos.
- III. Que sus argumentos sean escuchados y analizados.
- IV. Que se presuma su inocencia.
- V. Que se reconozca el derecho a apelación.
- VI. Que se garantice el derecho a solicitar una revisión de la medida ante un ente distinto que sea imparcial y objetivo.

Al momento de haber cometido una falta por parte del estudiante, se procederá de la siguiente manera:

1. Quien observe la falta, registrará de manera objetiva y sin emitir juicios de valor (docente en libro de clases, asistente de aula e inspector de pasillo en bitácora), y dirigirá al estudiante a convivencia escolar, y él escuchará la versión de lo ocurrido, investigará los hechos, registrará e informará al estudiante que su apoderado tomará conocimiento de lo ocurrido mediante contacto telefónico, comunicación a través de Myschool o citación al apoderado en caso de ser una falta leve, dependiendo de la falta leve ocurrida.

Ante faltas graves, gravísimas o que afecten gravemente la convivencia escolar, se iniciará un procedimiento por parte del Encargado de convivencia escolar y según la gravedad del caso, el apoderado será citado a entrevista.

En caso de que la Directora en conjunto con equipo de convivencia decida aplicar la *medida preventiva de suspensión*, ésta será fundada y se comunicará por escrito al estudiante y a su apoderado. La suspensión y el procedimiento no podrá durar más de diez días hábiles, tras los cuales se deberá dictar resolución al caso.

Contra la medida impuesta se podrá pedir reconsideración en el plazo de 5 días contados desde su notificación, en cuyo caso se prorrogará la suspensión hasta la culminación del procedimiento.

2. Se considerarán los argumentos del estudiante y los antecedentes, con personas que pudiesen haber estado involucradas o testigos de la situación, para una mayor comprensión de lo sucedido.

3. Al momento que el apoderado asista a entrevista, se le informará la falta cometida por el estudiante, su versión de los hechos e información recabada, así como las medidas contempladas en el Reglamento Interno según la falta cometida.
4. Para ejercer el derecho a apelación de la medida aplicada ante faltas graves o gravísimas, el apoderado del estudiante podrá presentar sus antecedentes, argumentos y descargos mediante carta formal dirigida a Dirección en un plazo no mayor a cinco días hábiles desde el momento de haber sido notificado de la medida aplicada.
5. Una vez recibidos los descargos en reunión extraordinaria de Dirección, Inspectoría General, Convivencia Escolar y Consejo de Profesores, se revisará la medida y se emitirá un informe sobre la situación y observaciones respecto de la medida aplicada, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del año en curso.
6. Finalmente será la Dirección, quién informará al apoderado su decisión final en un plazo no mayor a cinco días hábiles, desde el momento de haber recibido los descargos, adjuntando el informe escrito elaborado en la reunión extraordinaria.

Establecimiento de Plazos

Al momento de iniciar los procesos de levantamiento de información de responsabilidades frente a la ocurrencia de faltas, es necesario considerar la existencia de plazos máximos para el desarrollo de las indagatorias. Estos plazos máximos son en días hábiles.

- Faltas leves: 5 días.
- Faltas Graves: 10 días.
- Faltas Gravísimas: 15 días o más de acuerdo al caso.

NORMAS, ACUERDOS Y SANCIONES CON CONTENIDO FORMATIVO

En el quehacer cotidiano surgen o pueden surgir diversos problemas que afecten las relaciones interpersonales y el clima escolar. El desafío es abordarlos formativamente, considerándolos una oportunidad de aprendizaje, más que una oportunidad para aplicar sanciones o castigos.

Esto es posible utilizando estrategias de resolución pacífica de conflictos y medidas reparatorias, de tal modo que permita a todos los involucrados asumir responsabilidades individuales por los comportamientos inadecuados y reparar el daño causado, para recomponer los vínculos interpersonales y mejorar así la convivencia.

Los conflictos pueden ser resueltos en forma pacífica a través del diálogo y constituirse en una experiencia formativa. Para llevar a cabo cualquier estrategia de resolución pacífica de un conflicto, se requiere la voluntad de ambas partes y una condición básica de simetría; es decir, igualdad de condiciones para garantizar que sean considerados los intereses y derechos de todos los involucrados.

En este sentido, resulta indispensable tener presente que existe una relación asimétrica entre los miembros de la Comunidad Educativa conformada por adultos, niños/as y jóvenes. En este contexto, la mayor responsabilidad siempre recae en el adulto en el momento de afrontar y resolver un conflicto.

Esto hace necesario diferenciar las respuestas: no genera las mismas consecuencias un conflicto entre estudiantes, que un conflicto entre un(a) estudiante y un(a) docente. En este último caso, existe una relación asimétrica de poder, por lo tanto, las partes involucradas no están en las mismas condiciones para negociar.

Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un “agresor” puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque pierde el carácter formativo.

La medida reparatoria no es un acto mecánico, tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte del agresor, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por la víctima.

GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS

Procedimientos de gestión colaborativa de conflictos

El objetivo es fomentar la comunicación constructiva entre las partes en disputa y evitar así que los conflictos escalen en su intensidad. El establecimiento se encargará de propiciar la utilización de estos procedimientos, incentivando su uso.

Sin embargo, *la participación en estas instancias será de carácter voluntario para los involucrados en el conflicto*; pudiendo cualquiera de las partes, y en todo momento, expresar su voluntad de no preservar en el procedimiento, el que se dará por terminado dejándose constancia de dicha circunstancia.

Muchos de los problemas y conflictos que se producen en los establecimientos vulneran alguna de las normas de convivencia. Frente a ello, es necesario que todos los estamentos de la comunidad educativa sepan los pasos a seguir, a fin de que conozcan los mecanismos de resolución y evitar así arbitrariedades en la aplicación de las sanciones. Las medidas deben permitir que las y los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Para ser formativas, reparadoras y eficientes, las sanciones deben ser coherentes con la falta.

Ejemplos de sanciones con aquellas características:

Servicio comunitario: implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Actividades como:

- Limpiar algún espacio del establecimiento: patio, gimnasio, sala de clases, sala de computación.
- Ordenar materiales en la biblioteca o en el Centro de Recursos de Aprendizaje, CRA.
- Colaborar en los actos: escenografías, aseo, ornato, ordenar muebles e infraestructura.
- Entre otros.

Servicio pedagógico: contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como:

- Recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos distintos al suyo.
- Ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases en su curso.
- Realizar actividades de apoyo en biblioteca.
- Apoyar a estudiantes en sus tareas, actividades u otras instancias pedagógicas

- Ornamentar el diario mural.
- Confección de material relacionado con: Valores institucionales, efemérides, nutrición y vida saludable, promoción de la buena convivencia escolar.
- Disertación de un tema (a elección) relacionado con la convivencia escolar y exponerlo, de preferencia en un curso distinto al de él o ella.

CONSIDERACIÓN DE TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

Además de contar con un procedimiento claro para evaluar la gravedad de las faltas y definir una sanción proporcionada y formativa, es necesario que las personas responsables de aplicar estos procedimientos manejen algunas técnicas que permitan afrontar positivamente los conflictos. Algunas técnicas son la mediación, la negociación y el arbitraje:

La Negociación

Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminan a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un (a) profesor (a) y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

El Arbitraje

Es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

La Mediación

Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

En el proceso de mediación, las partes tienen derecho a: recibir un trato imparcial, objetivo, neutral y no discriminatorio, durante todo el proceso y participar activamente en la construcción de acuerdos y suscribirlos voluntariamente.

CONSIDERACIÓN DE INSTANCIAS REPARATORIAS

Las acciones reparatorias pueden ser variadas, dependiendo del tipo de conflicto, de las características de los involucrados y de la comunidad educativa en general; entre otras, se pueden mencionar:

- a. Acciones para reparar o restituir el daño causado: su punto de partida es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo, mediada por un adulto/a de la comunidad educativa establecido previamente. La acción reparatoria debe ser absolutamente **voluntaria**, la obligatoriedad en este tipo de medida la hace perder su sentido, dado que lo que se pretende es que una de las partes se responsabilice de su acción. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado. Por ejemplo, restituir un bien o pedir disculpas públicas, si el daño fue causado por un rumor o comentario malintencionado.
- b. Servicios en beneficio de la comunidad: implica la prestación de un servicio en favor de la comunidad que ha sido dañada, e igualmente debe estar relacionado con el daño causado. Por ejemplo: hermostrar o arreglar dependencias del establecimiento.

La aplicación de medidas reparatorias del Reglamento Interno permite:

- ✓ Enriquecer la formación de las y los estudiantes.
- ✓ Desarrollar la empatía.
- ✓ Cerrar los conflictos, por lo tanto, “liberar” a las partes involucradas.
- ✓ Enriquecer las relaciones.
- ✓ Asumir la responsabilidad de las partes en conflicto.
- ✓ Reparar el vínculo.
- ✓ Reforzar la capacidad de los involucrados para resolver conflictos.
- ✓ Restituir la confianza en la comunidad.

MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO O PSICOSOCIAL

Son aquellas en que nuestro establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas buscan que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y si fuere posible-reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

- Serán determinadas sobre la base de un diagnóstico de la situación particular del estudiante, que da cuenta de las razones que originan su dificultad.
- Forman parte de un plan de trabajo para asegurar la continuidad, seguimiento y evaluación de las acciones específicas adoptadas; incorporando compromisos del estudiante y del establecimiento, para apoyar su avance y logro.

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser realizadas por:

- a) Profesor jefe, asignatura y/o Profesor (a) diferencial.
- b) Inspector General.
- c) Encargado (a) de Convivencia Escolar.
- d) Jefa de UTP.
- e) Psicólogo.
- f) En algunas ocasiones estas estrategias necesitan ser realizadas por equipos multidisciplinarios.
- g) En otras oportunidades deben ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento como redes de apoyo, CESFAM, OPD u otros.

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial no son consideradas sanciones, por lo tanto, pueden ser aplicadas en su propio mérito o en forma complementaria a las sanciones.

Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial se encuentran:

1. Diálogo personal pedagógico: Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar al estudiante respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el estudiante manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.

- 2. Diálogo grupal pedagógico:** Consiste en un diálogo que busca hacer reflexionar a un grupo de estudiantes respecto de actitudes y/o acciones realizadas y que atenten contra la buena convivencia escolar. Procede cuando el grupo de estudiantes manifiesta actitudes o conductas que perturban el ambiente de aprendizaje, las relaciones humanas o no respeta las normas establecidas.
- 3. Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto:** Cuando la falta en que ha incurrido el estudiante requiere de un trabajo de apoyo en conjunto entre el establecimiento y su familia, se citará al apoderado con el objetivo de informar de las faltas cometidas por el estudiante, conocer de los antecedentes que pueda aportar la familia y tomar acuerdos respecto de las medidas a favor del estudiante que deberán aplicarse tanto en su hogar como en el establecimiento.
- 4. Talleres con estudiantes:** Son acciones de tipo grupales, donde se tratan temas que busquen enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar en forma adecuada situaciones que estén viviendo a nivel de curso y que puedan afectar la buena convivencia escolar.
- 5. Talleres con apoderados:** Son acciones de tipo grupales, donde se tratan temas que busquen enseñar a los padres y apoderados herramientas para apoyar y enseñar la buena convivencia escolar desde el hogar.
- 6. Derivación a redes de apoyo externas:** Cuando corresponda, el equipo de convivencia escolar podrá derivar los antecedentes del estudiante a redes externas de apoyo, tales como oficinas comunales de protección de derechos (OPD), CESFAM, entre otros similares. Todas las derivaciones a redes externas serán monitoreadas desde el equipo de convivencia, formación o multidisciplinario con el objetivo de apoyar desde el entorno escolar las acciones que se estén aplicando a favor del estudiante.

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS EXCEPCIONALES

Las medidas disciplinarias excepcionales serán evaluadas en su aplicación, de acuerdo a las estimaciones entregadas por los equipos profesionales del establecimiento, entre ellos, el equipo de convivencia escolar, consejos de profesores, entre otros; de acuerdo a la evaluación de todas las gestiones realizadas a favor de un estudiante que haya incurrido en reiteración de faltas gravísimas, y que implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la comunidad educativa.

- a) **Suspensión interna en el establecimiento:** el estudiante de acuerdo a la falta cometida y previo análisis de Dirección, el estudiante tendrá disponible como espacio la biblioteca CRA, pudiendo realizar sus actividades pedagógicas o formativas según sean asignadas.
- b) **Suspensión de clases:** es considerada una medida excepcional, la cual puede ser aplicada con un máximo de 5 días.
- c) **Reducción de Jornada Escolar:** esta medida se podrá aplicar de manera excepcional si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, lo que deberá estar debidamente acreditado.
- d) **Condicionabilidad de Matrícula:** Dirección evalúa la posibilidad de aplicar la Condicionabilidad de Matrícula de un estudiante, cuyas reiteraciones de faltas graves y gravísimas, hayan afectado significativamente el clima de aula, haya incurrido en conductas violentas y disruptivas en contra de miembros de la comunidad y no se observen cambios apoyados por su apoderado.

La solicitud de la medida se presenta con posterioridad a la aplicación de medidas disciplinarias y remediales contempladas en el reglamento interno, resguardando en todo momento el debido proceso. Para lo anterior, se considerarán las agravantes y atenuantes observadas. La decisión de esta medida es de exclusiva responsabilidad de la Dirección contando con los antecedentes necesarios para evaluar la aplicación de la misma, quien además informará a los padres y/o apoderados de la decisión de aplicar esta u otras medidas.

Una vez informado el apoderado de la decisión descrita, podrá recurrir al proceso de apelación, el cual consta de 15 días hábiles desde el momento de la notificación. La apelación debe ser entregada por escrito, de manera formal y exponiendo los argumentos de base de la apelación. Habiendo recibido los antecedentes de apelación y teniendo a la vista los antecedentes del estudiante es Dirección quién resolverá.

En caso que se aplique la medida existirán entrevistas con el estudiante y su

apoderado para evaluar los avances respecto a los compromisos asumidos y una fecha cierta de levantamiento si la evaluación es positiva. La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre, independiente de la fecha en la cual se haya aplicado.

e) Cancelación de matrícula para el año siguiente: Constituye una medida de carácter excepcional derivada de casos de extrema gravedad y no podrá aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional. Lo dispuesto precedentemente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. (Ley de aula segura 21.128).

La causal de la cancelación de matrícula se analizará en concordancia con las circunstancias de ocurrencia, desarrollo físico y mental y el impacto personal o social de lo acontecido.

Esta medida sólo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo establecido en este Reglamento, garantizando en todo momento el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

Es por ello, que previo a la aplicación de esta medida, la Dirección del establecimiento debe plantear a los padres y/o apoderados, la inconveniencia de las conductas del alumno, advirtiéndole la posible aplicación de esta medida. Asimismo, el establecimiento informará a los padres y/o apoderados, de la implementación de medidas de apoyo pedagógico y/o psicoeducativo en favor del alumno, quién junto a sus padres y/o apoderados deberán asumir el compromiso de cambio y apoyo.

La aplicación de esta medida es definida por la Dirección del establecimiento educacional.

La decisión de cancelar la matrícula de un estudiante, debe ser notificada por escrito al estudiante afectado y a sus padres y/o apoderados, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida, dentro de los próximos 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad.

La Dirección del establecimiento resolverá la apelación, previa consulta al Consejo de Profesores. El consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos, psicosociales pertinentes (en caso de requerirse) y que se encuentren disponibles. Debe enviarse posteriormente los antecedentes a la Superintendencia de Educación en el plazo indicado por la ley.

f) **Expulsión:** Constituye una medida extrema, gravísima y última. Se aplicará cuando un alumno, con sus acciones u actos, atenta directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, las que por su naturaleza se traduzcan en una conducta reiterada o de tal magnitud que altere los parámetros de convivencia escolar, o bien, en aquellos casos en que el alumno incurre en una conducta que afecta gravemente la convivencia escolar en los términos de la ley 21.128 (Aula Segura). La causal de la expulsión se analizará en concordancia con las circunstancias de ocurrencia, desarrollo físico y mental y el impacto personal o social de lo acontecido.

Esta medida sólo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo establecido en este Reglamento Interno, garantizando en todo momento el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

Es por ello, que previo a la aplicación de esta medida, la Dirección del establecimiento debe plantear a los padres y/o apoderados, la inconveniencia de las conductas del estudiante, advirtiéndole la posible aplicación de esta medida. Asimismo, el establecimiento informará a los padres y/o apoderados, de la implementación de medidas de apoyo pedagógico y/o psicoeducativo en favor del alumno, quién junto a sus padres y/o apoderados deberán asumir el compromiso de cambio y apoyo.

La aplicación de esta medida es definida por la Directora del establecimiento educacional.

La decisión de expulsar a un alumno debe ser notificada por escrito al estudiante afectado y a sus padres y/o apoderados, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida, dentro de los próximos 10 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad.

La Directora del establecimiento resolverá la apelación, previa consulta al Consejo de Profesores. El consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos, psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

No se podrá expulsar a un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una sola conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar o bien se trate de un acto que afecte gravemente la convivencia escolar en los términos descritos por la ley 21.128 (Aula Segura).

ALUMNAS EMBARAZADAS

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y/o madres y padres adolescentes a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos, privados, subvencionados o pagados. Es por ello que la Ley N° 20.370/2009 (LGE) Ley General de Educación, Art. 11 señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

1. La ley N° 20.370, Art. 16 sanciona a los establecimientos que no respetan este mandato con una multa de 50 UTM. Cabe destacar que esta medida rige también para los establecimientos particulares pagados.

2. El decreto de educación N° 79/2004, señala que el Reglamento Interno de cada establecimiento no puede vulnerar las normas indicadas.

I. Respecto al periodo de embarazo.

II. La estudiante tiene derecho y deber de asistir a los controles de embarazo, post parto y control sano de su hijo/hija en el centro de salud familiar o consultorio correspondiente.

1. El /la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondientes cada vez que falte a clase por razones asociadas al embarazo, maternidad/paternidad. Además deberá mantener informado a su Profesor jefe.

2. La alumna tiene derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera durante el embarazo, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).

III. Sistema de evaluación.

1. El/la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento. Todo informado a la unidad técnica pedagógica.

IV. Permisos.

1. Se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida de el/la estudiante diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad. Para esto existirá una carpeta por alumno que estará ubicada en recepción. Inspectoría se encargará

del registro en la carpeta. En esta se deberán además archivar los certificados médicos.

2. El /la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad y/o paternidad. El profesor jefe verificará en forma regular las inasistencias en la carpeta de el/la estudiante.

V. Certificaciones.

Cada vez que la estudiante se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carnet de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones.

VI. Promoción de curso.

1. Se dará flexibilidad en las evaluaciones garantizando el logro de los aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los programas de estudios.

2. El/la estudiante tiene derecho a ser promovido(a) de curso con porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: los/las médicos tratantes, carné de control de salud y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de convivencia escolar.

3. Derecho a evaluación.

1. La estudiante tiene derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.

VII. Periodo de maternidad y paternidad.

1. La estudiante tiene derecho, cuando el niño o niña nazca a amamantarlo, para esto puede salir del colegio en los recreos, o en los horarios que ella estime conveniente.

2. Para esto corresponderá como máximo, a una hora de su jornada diaria de clase, sin considerar el tiempo de traslado. Este horario deberá ser comunicado formalmente a Unidad Técnico Pedagógica del colegio durante la primera semana de ingreso posterior al parto.

3. Durante el periodo de lactancia la alumna tiene derecho a salir de la sala de primeros auxilios a extraerse leche cuando lo estime conveniente.

4. Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el colegio dará tanto a la madre como al padre adolescente las facilidades pertinentes.

5. Respecto a los Padres, madres y Apoderados de alumno(a) en situación de embarazo.
6. El apoderado/a deberá informar al Colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. La Directora y Profesor/a Jefe informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del colegio
7. Cada vez que el/la estudiante se ausente, el Apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico. Además deberá solicitar entrevista con el profesor jefe para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones. El Apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol.
8. El Apoderado/a deberá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante las jornadas de clases.
9. El Apoderado/a deberá notificar al Colegio de situaciones tales como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

Otros:

1. La estudiante tiene derecho a adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo.
2. La estudiante tiene derecho a recibir las mismas condiciones que el resto de los estudiantes referente al ingreso, la permanencia o progreso en el sistema.
3. En su calidad de adolescente embarazada, la alumna debe tener claro que será tratada con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas y conductuales.
4. La estudiante deberá asistir a clases de Educación física, debiendo ser evaluada y eximida en caso de ser necesario. Después del parto, será eximida hasta que finalice un periodo de seis semanas (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el/la médico tratante, podrá eximirse de la actividad física. En estos casos, la alumna deberá realizar trabajos alternativos designados por Profesor/a de Educación Física y visados por Unidad Técnico Pedagógica.
5. Consideraciones generales para los adultos responsables de las y los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad.
6. En nuestro desafío como adultos responsables de los estudiantes debemos estar

atentos a sus señales, claras o equívocas y mantener abiertas las vías de comunicación.

7. El padre o la madre que es Apoderado/a de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, deberá incorporar en este rol las siguientes responsabilidades:

- Informar al establecimiento educacional que él o la estudiante se encuentra en esta condición, la Directora junto al Profesor (a) responsable informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del establecimiento educacional.
- Se firmará un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para el/la alumno/a y que en tal efecto asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención en salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, lo que puede implicar la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clases.
- Notificar al establecimiento educacional situaciones como cambio de domicilio o si la hija en condición de embarazo, maternidad y paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

Beneficios de los estudiantes.

1. Con el fin de que los/las estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad no abandonen el sistema escolar y puedan continuar sus estudios, los Docentes y Directivos del establecimiento deben orientar y asegurarse de que ellos accedan a los beneficios que entrega el Ministerio de Educación, los cuales son:

- a. Salas cuna para que Estudie Contigo (PEC): ingreso preferente a los jardines y salas cunas de la red JUNJI.
- b. Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE): Aporte económico otorgado por JUNAEB, que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad.
- c. Los casos de estudiantes embarazadas serán vistos por el profesor (a) jefe (a) en conjunto con el apoderado y Jefe de U.T.P., para pactar un plan de trabajo

En el marco de la normativa legal vigente, que rige en estos casos. Además se contará con un protocolo de acción.

REGULACIONES EN EL ÁMBITO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Ley 20.536 sobre violencia escolar: “Todos los establecimientos educacionales deberán contar con un Encargado de Convivencia Escolar, que será responsable de la implementación de las medidas que determinen el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia Escolar, según corresponda, y que deberán constar en un plan de gestión”.

Con el objeto de acreditar el nombramiento y determinación de las funciones del Encargado de Convivencia Escolar, su designación deberá constar por escrito, ya sea en el contrato de trabajo respectivo o su anexo, o en cualquier otro documento formal que permita revisar el referido nombramiento.

Además, nuestro establecimiento asignará a dicho encargado un número de horas que le permita cumplir sus funciones, atendidas las necesidades particulares de la comunidad educativa.

Funciones claves para el cargo

- 1 Coordina el Equipo de Gestión de la Convivencia Escolar
- 2 Coordina y monitorea el diseño e implementación del Plan de gestión de Convivencia Escolar y la actualización y/o revisión del Manual de Convivencia Escolar y protocolos que están en el Reglamento Interno
- 3 Informa de las actividades del Plan de Gestión de Convivencia Escolar e incorpora las medidas propuestas por éste
- 4 Fortalece y desarrolla estrategias para prever y abordar situaciones de violencia escolar
- 5 Promueve e informa los lineamientos preventivos y formativos de la convivencia escolar (PNCE y PEI).
- 6 Promueve la participación de los distintos actores en la convivencia escolar
- 7 Participa de reuniones de trabajo y coordinación equipo directivo o de gestión para garantizar la articulación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar con el resto de la gestión institucional
- 8 Atiende estudiantes, padres, madres y/o apoderados, que presentan necesidades y/o dificultades específicas en su participación en la convivencia

- 9 Desarrolla junto al Plan de gestión de Convivencia Escolar actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados
- 10 Asiste a reuniones convocadas por Encargado Comunal de Convivencia Escolar para articular y complementar el trabajo de la escuela con el nivel comunal (red territorial, modelo ABE, otros)
- 11 Registra las acciones

Conocimiento y/o experiencia

Requisitos de Ingreso al Cargo Título: Docente o profesional del área psicosocial

Normativa Educacional (en especial, de Convivencia Escolar)

Política Nacional de Convivencia Escolar

Objetivos de Aprendizaje Transversales

Manejo de temas relacionados, como por ejemplo: clima escolar, inclusión, concepción de aprendizaje integral, resolución Pacífica de Conflictos (mediación escolar, negociación, arbitraje, entre otras)

Red comunal y territorial

Características del desarrollo y aprendizaje de los estudiantes del nivel

Experiencia en convocar y generar participación de la comunidad educativa

Documentos internos: PEI, PME, Reglamento Interno y Plan de Gestión de Convivencia Escolar

Habilidades para el trabajo colaborativo, democrático, reflexivo y cooperativo con grupos de docentes, asistentes, estudiantes y familias

Indicadores de logro

- Manual de convivencia y protocolos actualizados.
- Registro y evidencia de las acciones desarrolladas en convivencia escolar (talleres, capacitaciones, otros) y monitoreo del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

EQUIPO DE GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia no se aprende ni se gestiona a puertas cerradas o a cargo de un solo profesional. La convivencia se genera mediante dinámicas de relación entre distintos actores, situando a la colaboración como una condición fundamental para el logro de buenos modos de convivir.

Sus integrantes trabajarán de manera colaborativa, en función de objetivos comunes en torno a la convivencia y que ello se traduzca en acciones con sentido como producto de la interacción planificada entre el equipo y todos los actores de la comunidad, para el logro de los aprendizajes.

De esta manera, el equipo realizará un trabajo reflexivo sistemático con el fin de colaborar en la operacionalización y proyección de los contenidos en sus instrumentos de gestión. Esto implica participar en la articulación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar con todos los otros instrumentos que defina el establecimiento. El Equipo de Convivencia Escolar contempla prácticas democráticas e inclusivas en torno a valores y principios éticos, intenciona buenas experiencias de convivencia y genera espacios de reflexión sobre cómo se convive. Es el Equipo de Convivencia Escolar quien moviliza y guía al resto de la comunidad hacia el aprendizaje de modos de convivir pacíficos y acordes con nuestro sello educativo. Así, este equipo velará por que la comunidad en su conjunto aprenda, enseñe y modele los estilos de relación acordes a sus valores y comprenda que la convivencia escolar es una labor de todos y cada uno de ellos.

El equipo se reunirá periódicamente para abordar temas como:

- Seguimiento y monitoreo de las acciones del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- Planificar trabajo colaborativo con docentes (por ejemplo, calendarizar espacio en la reflexión docente, con el fin de realizar capacitaciones en temas de convivencia, con estrategias concretas para desarrollar en el aula).
 - Planificar talleres con estudiantes, madres, padres, apoderados, asistentes de la educación, docentes.
 - Monitorear la implementación y uso del Reglamento Interno en los ámbitos referidos a la convivencia escolar.
 - Analizar y organizar los recursos que dispone el establecimiento educacional para implementar las actividades de las estrategias diseñadas para mejorar la convivencia.
 - Evaluar las acciones desarrolladas.

Se espera que el Equipo de Convivencia Escolar:

- Tenga una mirada proyectiva sobre cómo prever y atender situaciones de violencia escolar suscitadas al interior del establecimiento educacional.
- Desarrolle las mejores estrategias para formar a grupos de estudiantes que puedan hacerse cargo del manejo de conflictos.
- Desarrolle las mejores estrategias para capacitar a otros docentes, madres, padres y/o apoderados en la aplicación de normas de convivencia y protocolos de actuación con sentido formativo.
- Se encargue de la organización de los recursos materiales de que dispone el establecimiento educacional para implementar las actividades de las estrategias diseñadas para mejorar la convivencia.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El objetivo de la Política de Convivencia Escolar es orientar las acciones, iniciativas y programas que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos.

Para aquello, el Ministerio de Educación tiene la misión de orientar las acciones educativas en función del desarrollo integral de los y las estudiantes, tanto en su crecimiento personal como en su inserción activa y participativa en la sociedad; en este contexto, la convivencia escolar adquiere especial relevancia, en tanto ejercita a los y las estudiantes en cómo vivir y relacionarse armónicamente con los demás en los diversos espacios de interacción.

La Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar entiende la buena convivencia escolar como *“la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”*.

Por tanto, la convivencia escolar trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

Tiene un enfoque eminentemente formativo, por consiguiente, se debe enseñar y aprender una suma de conocimientos, habilidades y valores que permiten poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros, porque es la base para el ejercicio de la ciudadanía. En la escolaridad, estos aprendizajes están establecidos tanto en los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) como en los Objetivos de Aprendizaje (OA) de las asignaturas.

Elementos para un buen clima escolar en cualquier espacio educativo

El desarrollo de aprendizajes se basa en la relación estudiante-docente y será responsabilidad del docente establecer las metodologías, desarrollar la planificación y diseñar las evaluaciones pertinentes (así como de los docentes del Programa de Integración Escolar cuando corresponda) para el logro de los objetivos de cada nivel de enseñanza y asignatura. Los estudiantes deben desarrollar las actividades que les son planteadas, con una disposición favorable al desarrollo de nuevos conocimientos, habilidades y destrezas, no entorpeciendo el clima de aula o el trabajo escolar de sus compañeros.

La convivencia escolar al interior de la sala de clases es monitoreada en todo momento por el docente que está a cargo del curso, quien debe velar por el cumplimiento del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar y por los principios y orientaciones del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Durante el desarrollo de las clases, tanto estudiantes como profesores no podrán ingerir alimentos, utilizar su teléfono móvil para asuntos no relacionados con lo académico, dormir o dedicarse a otras labores que no correspondan con el desarrollo de la asignatura respectiva. Los estudiantes que deseen ir al baño o deban retirarse de la sala de clases por algún motivo justificado, deben avisar dicha situación al docente o asistentes que se encuentre en ese momento. El uso de instrumentos tecnológicos, tanto para estudiantes, profesores, directivos o asistentes de la educación, sólo será permitido fuera del horario de clases, con la sola excepción de que sea necesario para el desarrollo de alguna actividad pedagógica.

De acuerdo a la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, “los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar”.

Mejor convivencia escolar, mejores aprendizajes

La convivencia escolar es un aprendizaje, que se construye cotidianamente a partir de la experiencia y el contacto con otros; implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias y los puntos de vista de los demás, reconociendo en cada uno a un sujeto de derechos, con responsabilidades que asumir a favor del bien común.

En la medida en que cada comunidad educativa avance en la calidad de la convivencia, es decir, sea capaz de fortalecer y promover la comunicación, la participación, el respeto mutuo y el diálogo, es posible generar un clima más adecuado para enseñar y para aprender; de allí la doble relación entre convivencia escolar y aprendizaje: la convivencia es un aprendizaje en sí mismo y, a la vez, genera un ambiente propicio para la apropiación de conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículum, mejorando la calidad de los aprendizajes.

Una de las condiciones para generar un clima escolar que favorezca los aprendizajes, es la existencia de normas, reglas y procedimientos claros, consensuados y conocidos por toda la comunidad educativa, ajustados a derecho y de carácter formativo, que contribuya efectivamente al desarrollo personal y social de los y las estudiantes; de allí la importancia de relevar el Reglamento de Convivencia Escolar como instrumento de gestión e involucrar al conjunto de la comunidad educativa en su elaboración, revisión y

difusión.

Los aprendizajes serán mejores y permanentes si en el ambiente escolar se vive en armonía antes que rodeado de hostilidades, si hay un clima de confianza y aceptación antes que de rechazo y de discriminación, si la preocupación por el otro se expresa en acciones de solidaridad antes que, de competencia desleal, si se valora en las personas el ser más antes que el tener más, si cada uno está dispuesto a dar lo mejor de sí en beneficio del bien común. Aprender a convivir es el fundamento para la construcción de una ciudadanía más justa, equitativa y solidaria.

VIOLENCIA ESCOLAR

En la convivencia cotidiana, inevitablemente, surgen problemas que derivan de la diversidad de intereses y formas de interacción que se dan entre los seres humanos; muchas de estas dificultades suelen ser consideradas como sinónimos, pese a que se refieren a situaciones y conceptos que significan cosas distintas.

¿Qué es la violencia escolar?

La violencia escolar es un fenómeno relacional, cultural y multicausal. Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico. Al ser un hecho cultural, se entiende que la violencia es transmitida y aprendida, lo que abre también la posibilidad de enseñar otras formas de relación que sean pacíficas y de prevenir su aparición o uso en la convivencia.

Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido.

Cuando se trata de niños y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

La reproducción de modos de convivir basados en la violencia que se encuentran presentes en el entorno cultural o social del establecimiento o de los actores de la comunidad es otro factor que explica su presencia en el contexto escolar.

TIPOS DE VIOLENCIA ESCOLAR

AGRESIVIDAD

Se refiere a un comportamiento defensivo natural que se utiliza como una manera de enfrentar situaciones del ambiente o de la convivencia que son percibidas como riesgosas o amenazantes. Este tipo de comportamiento es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que potencialmente podría afectar su integridad, por lo que, en principio, no es un tipo de violencia escolar. Cuando la respuesta agresiva es desproporcionada o se convierte en un modo permanente de relación, puede convertirse en un acto de violencia.

AGRESIONES FÍSICAS

Se refiere a aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los participantes y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto. Son situaciones puntuales, en las que los participantes utilizan la agresión como medio para expresar su rabia o abordar un desacuerdo. En caso de que se utilicen armas de cualquier tipo, eso constituye un agravante significativo.

VIOLENCIA PSICOLÓGICA O EMOCIONAL

Se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa, de manera indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o en murallas), o de manera virtual (por ejemplo, a través de redes sociales). Cuando esta agresión se repite a través del tiempo, da lugar a un modo de relación específico que ha sido definido como acoso o bullying.

VIOLENCIA SOCIAL

Consiste en la manipulación de la relación o de la participación de la víctima en la convivencia cotidiana. Se produce a través de los rumores malintencionados, revelar secretos o aspectos de la vida íntima de las personas, aislar a un miembro del grupo, hablar mal de otras personas. Al igual que en el caso anterior, esto puede ocurrir de manera puntual o volverse un hecho recurrente. Cuando sucede esto último, puede convertirse en una situación de acoso.

ACOSO ESCOLAR

Una de las formas de violencia que más impacto causa en la actualidad es el acoso, conocido también como bullying o matonaje. Ha sido definido en el marco legal como “toda acción u omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de

CIBERACOSO

una situación de superioridad o indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio”. Las características principales del acoso escolar muestran que es un acto reiterado en el tiempo, que hay asimetría en la relación de los involucrados por lo que se trata de una relación de abuso (posición de superioridad del agresor), que puede producirse de manera individual o grupal, que la experiencia de victimización crece en el tiempo y que suele haber testigos de la situación que guardan silencio frente al acoso. Se trata de un modo de convivencia que causa un daño profundo en la víctima, el victimario, en los testigos y en el resto de la comunidad que experimenta las consecuencias de este acto de violencia.

Conocido también como ciberbullying, consiste en una forma de violencia similar al acoso escolar, pero que utiliza medios tecnológicos como redes sociales, internet u otros espacios virtuales por lo que su difusión e impacto en todos los involucrados y en la convivencia general de la comunidad es mucho mayor. En muchas ocasiones, las agresiones por internet son anónimas, lo que contribuye a aumentar la ansiedad y sensación de paranoia de la víctima. Ya que el agresor podría ser cualquier persona. El ciberacoso incluye conductas de violencia psicológica, social, agresiones, amenazas, insultos, suplantación de identidad difusión de material denigrante para la víctima o exclusión en línea.

Al respecto, es importante señalar que la agresividad no implica necesariamente un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o transformarse en violencia; del mismo modo, un conflicto no es sinónimo de violencia, pero, cuando es mal abordado o no es resuelto en forma oportuna, también puede derivar en situaciones de violencia.

Ahora bien, el término acoso escolar o bullying suele ser utilizado para denotar variadas situaciones, que no necesariamente se refieren a este tipo de violencia; es importante tener claro, por tanto, que **NO es acoso escolar**:

- Un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas.
- Las peleas entre personas que están en igualdad de condiciones, aunque sean

reiteradas en el tiempo.

- Una pelea ocasional entre dos o más personas.
- Las agresiones de adulto a estudiante, ya que esto constituye maltrato infantil.

LEY 21.128 AULA SEGURA

1.- Se define parte del concepto de afectación de convivencia escolar, señalando que esta se afecta siempre cuando existe daño a la integridad Física y Psíquica de miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en dependencias del establecimiento y se cumple con alguno de los siguientes supuestos de hecho: ·

- Agresiones sexuales y físicas con resultado de lesiones.
- Uso, porte, posesión y tenencia de armas y artefactos incendiarios.
- Actos que atenten contra la infraestructura esencial para prestar el servicio educativo.

2.- Los sujetos pasivos y activos de los hechos que afectan la convivencia escolar son todos sus miembros y no solo estudiantes, incluso terceros que se encuentren en dependencias del establecimiento.

3.- Se establece la obligatoriedad del Director de iniciar un procedimiento sancionatorio frente a casos de conductas graves o gravísimas definidas en: ·

- El manual de convivencia y; ·
- Aquellos que afecten la convivencia escolar señalados en la ley (los 3 indicados)

4.- Se establece la posibilidad de suspender a cualquier miembro de la comunidad por cuanto dure el proceso, pero para ello, se deberá cumplir con los siguientes requisitos (copulativos):

- El hecho constituya falta grave o gravísima en el manual de convivencia o afecte la convivencia escolar (3 causales).
- Que el hecho este sancionado con la expulsión o cancelación de matrícula.

5.- Si se aplica la suspensión, el plazo para resolver el proceso se reduce a 10 días desde su notificación. En caso contrario, el plazo es el otorgado en el Manual de Convivencia.

6.- La revisión de la decisión de la medida de expulsión o cancelación de matrícula puede ser impugnada mediante reclamación (plazo de 5 días), la cual se resuelve previa consulta al Consejo de Profesores.

7.- Los Manuales de Convivencia deberán ser actualizados en los términos de esta modificación, dentro de 90 días de su publicación (en el Diario oficial).

Mecanismos para la modificación, actualización y difusión del manual de convivencia escolar

Con el fin de mejorar las normativas que rigen nuestra comunidad educativa, se establece un mecanismo de actualización anual acordado en el Consejo Escolar, con el propósito de permitir los ajustes necesarios por medio del diálogo y la participación activa de todos los actores de la comunidad educativa, dicha instancia de reajuste a las normas comunes que rigen a todos los integrantes de la comunidad son previamente informadas y llevadas a cabo primeramente en las instancias de participación como lo son los Consejos de Cursos, Reunión de Apoderados, Consejo de Profesores, Reunión de asistentes de la educación, Consejo Escolar, entre otros.

Las modificaciones serán consultadas al Consejo Escolar.

La Sostenedora o Directora del establecimiento deberá responder por escrito al pronunciamiento del Consejo Escolar acerca de la elaboración y las modificaciones al presente Reglamento en un plazo de 30 días.

Con este proceso entonces, se propicia la actualización del Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio Charles Darwin de Ancud, a la normativa vigente.

Mecanismos de difusión de nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar:

- a) Dar a conocer el Manual de Convivencia Escolar en la matrícula a alumnos nuevos, mencionando en donde se encuentra para su revisión, pudiendo firmando Carta de Compromiso en donde el apoderado y alumno declaran adscribir a las Normas de Convivencia establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar de nuestro establecimiento.
- b) Expresión Oral en las diferentes formaciones y actividades que desarrolla nuestra escuela.
- c) Por medio de circulares informativas, en las reuniones de padres y apoderados.
- d) Reuniones entre los diferentes estamentos de la comunidad.
- e) A través de nuestra página web institucional y del Sistema Información General de Estudiantes (SIGE).

REGULACIONES EN EL ÁMBITO TÉCNICO- PEDAGÓGICAS

En la línea de la regulación formal y oficial de los procesos de aprendizaje-enseñanza, es relevante indicar que todos los procesos educativos que se desarrollan en el establecimiento Colegio Charles Darwin de Ancud, se realizan bajo la mirada de lo que está contenido y declarado en el PEI y PME del colegio, ambos documentos que constituyen la base de todo el trabajo académico e integral con nuestros estudiantes. Por lo anterior, es posible observar estructuras de trabajo ya instaladas y que son la muestra del profesionalismo y compromiso de esta comunidad con la excelencia académica y la formación integral de las jóvenes generaciones que se educan en nuestra institución, a saber:

Planificación Curricular

Entendemos la Planificación Curricular como la instancia donde como comunidad educativa podemos abordar la propuesta Ministerial para, a partir de ella, adecuar el trabajo conforme nuestro contexto nos señala, nuestro PEI, PME, sellos institucionales, entre otros. Con todo, la Planificación Curricular es la ruta trazada, indicada desde Dirección, bajada a UTP y plasmada en las propuestas curriculares de planificación de cada docente. Todo lo anterior, debidamente centralizado a través de la figura del coordinador por ciclo, quien levanta necesidades, las comunica y las guías de modo de dar cumplimiento a los requerimientos Ministeriales, pero sin dejar de lado nuestro propio contexto. La Planificación Curricular, es un proceso ordenado, calendarizado y de conocimiento público, con formatos conocidos y validados.

Investigación Pedagógica

La propuesta educativa del Colegio Charles Darwin de Ancud, muestra una vasta gama de posibilidades a los Estudiantes, quienes pueden, de acuerdo a sus intereses, optar por integrarse a grupo de trabajo dirigidos por docentes quienes impulsan en cada una de sus asignaturas las habilidades. Los profesores aportan con su preparación académica, más todo aquello que les demanda el desafío de encabezar el desarrollo de habilidades en los estudiantes.

Perfeccionamiento Docente

En la línea de trabajo de PEI y PME, el Perfeccionamiento Docente, constituye un espacio formal de trabajo para los docentes, por cuanto está ya declarado así a través de la existencia de un Programa de Perfeccionamiento Docente (exigencia Ministerial). Por lo anterior, la búsqueda de espacios de mejoramiento pasa por la detección de las necesidades profesionales, instalándose como prioridad y ejecutando a partir de ella,

calendarios de cursos, talleres, charlas o perfeccionamientos tendientes a entregar a los profesionales docentes más y mejores herramientas para el desarrollo de su trabajo con los estudiantes.

Orientación Educativa y Vocacional

Liderada por el Departamento de Convivencia Escolar:

En 1º y 2º medio se inicia el fortalecimiento de la toma de decisión en el área académica que finaliza con el proceso de elección de diferenciados en 3º medio. Para ello, las actividades centrales corresponden al inicio de la construcción de un proyecto de vida. Se entrega información a través de charlas, talleres y actividades de aula relacionadas al plan de contención socioemocional del establecimiento que contempla; hábitos de estudios, autonomía y proyecto de vida.

En 3º y 4º medio, el énfasis recae en la orientación vocacional. Para ello, se desarrolla un proceso de asesoramiento a través de charlas, aplicación de test, ensayos PSU, ferias vocacionales, información de becas y créditos en la educación superior, asistencia a entidades de educación superior, entre otras.

Supervisión Pedagógica

Práctica declarada e instalada en el colegio de manera oficial y formal, compartida y consensuada en espacios formales de reunión, como son los GPT, Consejos Técnicos, Reuniones de profesores jefes y Reuniones de Coordinación Equipo de Gestión. Todos los espacios señalados constituyen canales formales de información, toma de acuerdo y evaluación de procesos que se desarrollan en el establecimiento. Siendo así, la Supervisión Pedagógica, resulta ser un espacio profesional para compartir y revisar las prácticas pedagógicas, principalmente de aula, con instrumentos conocidos, consensuados y procesos de retroalimentación cuyo foco y objetivo está en buscar la mejora continua de la acción docente y su impacto positivo en los aprendizajes de los estudiantes.

Evaluación del Aprendizaje

La evaluación es un proceso integral que permite valorar los resultados obtenidos en términos de los objetivos propuestos, acorde con los recursos utilizados y las condiciones existentes. La política de evaluación de nuestro colegio se basa en las normativas legales señaladas a continuación en el Decreto Exento de Educación N°67 de 2018:

EN RELACIÓN A LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS

Es importante señalar que el Art. 16D del DFL N°2/2009 establece que: “Si las autoridades del establecimiento no adoptaran las medidas correctivas, pedagógicas, o disciplinarias que su propio Reglamento Interno disponga, podrán ser sancionadas de conformidad con lo Previsto en el Art. 16 del mismo cuerpo legal.”

Por lo tanto:

- Se deben registrar en la Hoja de Vida del libro de clases las conductas presentadas por los alumnos, de manera clara, detallada y objetiva, registrando la fecha en la cual se produce dicha anotación y el funcionario que la realiza.
-
- Los procedimientos y protocolos deben llevarse a cabo en la forma en que se encuentran establecidos, respetando cada uno de los pasos establecidos en el Reglamento Interno.
-
- Las entrevistas realizadas tanto a alumnos como a padres y apoderados deben constar en Actas, registrando la firma de los estudiantes y/o apoderados, temas tratados y la fecha.
- Debe existir evidencia de las medidas adoptadas a favor del estudiante por el establecimiento educacional, con el fin de apoyar tanto a nivel pedagógico, conductual, psicosocial, etc. (Adecuaciones curriculares, informes, derivaciones, entre otras).
- Se debe elaborar un documento de cierre del caso ante situaciones que transgredan las normas establecidas en el Reglamento Interno, el cual debe contener la conclusión del caso, medidas tomadas y ser notificado a los interesados, estudiantes, padres, apoderados y/o funcionarios involucrados en el caso.

ANEXOS

PROTOCOLOS DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING

Acoso escolar o Bullying:

“Toda acción y omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado, realizado fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que en forma individual o colectiva atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesta a un mal de carácter grave, ya sea por medio tecnológico o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad o condición”.

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantes, Profesores, Directivos, Padres y/o Apoderados y personal no docente) que tenga sospecha o conocimiento de bullying sobre algún alumno(a) de la escuela, tiene la obligación de dar a conocer la situación a Inspectoría.
2. Tras el conocimiento de que algún(a) alumno(a) de la escuela sufre de bullying, el inspector(a) se reunirá con el Encargado de Convivencia Escolar, para considerar la intervención necesaria y acciones a seguir.
3. Si el Encargado de Convivencia escolar lo amerita se adoptarán las medidas de urgencia para proteger a la Alumna (o) agredida (o) o para evitar las agresiones:
 - 3.1 Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno (a) acosado (a).
 - 3.2 Medidas de apoyo y ayuda tanto para alumno(a) acosado como para alumno (a) acosador.
 - 3.3 Medidas cautelares dirigidas a la alumna o alumno acosador.
4. Posterior a la toma de conocimiento por parte del Encargado de convivencia escolar, se citará a una entrevista de forma personal a los Padres y /o Apoderados de los estudiantes (as) implicados para exponer el caso, aportando información sobre la situación y las medidas que se están adoptando.
5. Una vez adoptadas las medidas de urgencia, el departamento de Convivencia Escolar nombrará a una persona dentro del equipo para que recopile la información necesaria respecto al hecho, consistente en:
 - 5.1 Información sobre los estudiantes involucrados.
 - 5.3 Se debe contrastar opiniones con los estudiantes,
 - 5.4 Profesores e Inspectores de patio, Padres y/o Apoderados.
 - 5.5 Elaboración de un informe concluyente

6. Después de recogida toda la información, el Encargado de Convivencia Escolar entregará al Inspector general la conclusión de la información. Él se reunirá con el departamento de Convivencia Escolar de forma inmediata con el fin de adoptar las medidas disciplinarias para el estudiante agresor, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno en materia de convivencia escolar
7. Las medidas disciplinarias que se adoptarán por el departamento de Convivencia para el curso del caso serán de tipo formativas.
8. Las medidas disciplinarias que se adoptarán por Inspectoría General o Convivencia escolar para el curso del caso serán punitivas.
9. Inspectoría General o Convivencia escolar informará a los apoderados de los estudiantes implicados, sobre las medidas que se adoptaron para solucionar la contingencia. Todo esto se debe hacer en absoluta confidencialidad.

Ciberbullying:

“Ciberacoso es el uso de información electrónica y medios de comunicación tales como correo electrónico, redes sociales, blogs, mensajería instantánea, mensajes de texto, teléfonos móviles, y websites difamatorios para acosar a un individuo o grupo, mediante ataques personales u otros medios”.

1. En caso de pesquisar una situación de ciberbullying, debe ser informado a convivencia escolar.
2. Convivencia Escolar realizará un levantamiento de información en caso de conocer el responsable, se entrevistará al estudiante y se informará al Apoderado.
3. Se aplicarán las normas referidas en el Reglamento Interno en materia de convivencia escolar.
4. Intervención mediante un compromiso de cambio, a través de un compromiso en el que quién agrede se compromete a participar de actividades y estrategias para mejorar sus habilidades en la utilización correcta de Internet y otros temas vigentes.

Esto se realizará coordinado con el comité de Convivencia Escolar.

6. Si el Ciberbullying es de contenido sexual, se dará a conocer a los organismos de Protección del menor (OPD, Carabineros, PDI), según corresponda (Quien toma conocimiento en primera).
7. Seguimiento y acompañamiento al estudiante afectado.

PROTOCOLO DE MALTRATO ESCOLAR

Se entenderá como maltrato escolar cualquier acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita o verbal en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que:

1. Produce temor de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, propiedad u otros derechos fundamentales.
2. Cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
3. Dificulte o impida su desarrollo o desempeño académico, afectivo, intelectual, espiritual o físico.

Maltrato entre estudiantes

1. **Intervenir Inmediatamente:** Si el hecho es observado directamente por un Adulto (Directivos, Profesores, Inspectoría o Asistentes de la Educación) se debe detener el proceso de violencia e identificar a los implicados, es decir, quién cometió la agresión, la víctima y quienes la presenciaron en su calidad de espectadores e informar de la situación a Inspectoría. En el caso de que la situación ocurra fuera del aula, los asistentes de aula o inspectores de pasillo deben registrar en su bitácora institucional y presentarlas a inspectoría general.
2. Si la situación de violencia no es observada directamente por un Adulto y es informada por un Alumno, ya sea a su familia y/o algún miembro de la comunidad educativa, se derivará al departamento de Convivencia escolar para realizar el levantamiento de información.
3. Para recabar antecedentes se realizarán entrevistas personales a cada uno de los estudiantes involucrados. El responsable será convivencia escolar.
4. En casos de agresión física, el encargado de convivencia escolar verificará si existe algún tipo de lesión; de ser así, se llevará al estudiante afectado a un centro asistencial cercano para constatar lesiones e informará de forma inmediata al Apoderado del estudiante.
5. El equipo de convivencia escolar comunicará a los Apoderados de los involucrados los hechos acontecidos a través de una entrevista, según corresponda la entrevista se realizará junto a su pupilo/a.

6. En concordancia con los antecedentes recopilados, se tomarán las medidas disciplinarias, formativas y reparatorias según corresponda, las cuales serán comunicadas a los estudiantes involucrados y sus apoderados. Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno en materia de convivencia escolar.

Maltrato de adultos a estudiantes

Con la finalidad de llevar a cabo un Plan de acción objetivo frente a toda denuncia que un Apoderado o estudiante realice en presunción de haber sido víctima o testigo de maltrato, ya sea físico y/o psicosocial por parte de algún funcionario(a) del establecimiento educacional hacia el o los estudiantes (Directivos, Inspectores, Docentes, Auxiliares y/o Asistentes de la Educación), se establecen las siguientes acciones a realizar con el objetivo de esclarecer la situación y las medidas a efectuar:

- 1. Es el equipo de convivencia escolar quien acoge la denuncia:** En caso de que la denuncia fuese recibida por algún otro miembro de la comunidad educativa, éste debe dirigir al denunciante a convivencia escolar. La denuncia debe ser registrada, y firmada. En caso de agresión física se enviará al estudiante a constatar lesiones al centro de salud más cercano, consecutivamente se realizará denuncia en carabineros.
- 2. Informar a la directora del establecimiento:** Después de haber acogido la denuncia, se debe informar a la directora dentro de 24 horas. Convivencia escolar recogerá la información de lo sucedido entrevistando a los involucrados, testigos y revisando cámaras de seguridad.
- 3. Entrevista al estudiante:** El registro de entrevista será realizado por el Encargado de convivencia escolar, y de profesional acorde.
- 4. Entrevista al Apoderado:** En caso de haber sido el Apoderado el denunciante, podemos obviar este paso. De lo contrario, el Encargado de Convivencia escolar e Inspectoría entrevistará al Apoderado, acogiendo la denuncia y registrándose en el libro de reclamos, pudiendo ser grabada con autorización del apoderado.
- 5. Entrevista al funcionario(a) aludido en la denuncia:** Esta entrevista será realizada por la Directora y el departamento de Convivencia escolar, siendo registrada en el Acta. Se le informará al funcionario de lo denunciado y de la percepción del apoderado al respecto. El funcionario denunciado deberá dar sus descargos de forma escrita respecto a la denuncia o acusación a la cual se ve enfrentado, y en presencia de los funcionarios mencionados.
- 6. Después del levantamiento de información Convivencia escolar entregará el**

informe a Dirección y se tomarán las medidas correspondientes.

Medidas:

1. **En el caso de que no exista una situación de maltrato**, y se trate de un error de percepción, de comunicación, injurias o calumnias, se procede a conciliar y establecer las disculpas y advertencias respectivas, no obstante, el adulto involucrado se reserva el derecho de ejecutar las acciones que estime conveniente. (Tribunales, prensa, etc.) Y será registrado en la hoja de vida del estudiante.
2. **Existencia de maltrato psicológico- social:** humillaciones, insultos, indiferencia frente a maltrato entre estudiantes, discriminación de género, etnia o condición sexual. Indiferencia o aislamiento de estudiantes con y sin N.E.E (necesidades educativas especiales). Se otorgará el espacio para ofrecer las disculpas correspondientes a él o los afectados, estableciendo un compromiso del cese de la situación y reparo de ésta a través de una mejora del trato y acuerdos.
3. **En caso de no existir acuerdo cuando se produzca maltrato psicológico - social** a un estudiante por parte de un funcionario del establecimiento, el departamento de convivencia escolar deberá informar a Dirección, tomando en consideración la investigación realizada por el encargado de convivencia escolar.
4. **Existencia de maltrato físico:** En casos de maltrato físico, el establecimiento procederá a llevar al estudiante con autorización del Apoderado a constatar lesiones a la institución de salud pública más cercana.
5. **La Directora procederá a efectuar la denuncia** del hecho a los organismos pertinentes e informará a Sostenedora del establecimiento.

Maltrato de estudiantes a funcionarios del establecimiento.

1. En caso de agresión física, cualquier funcionario afectado debe informar a la Directora del establecimiento de forma inmediata, posteriormente acudir al servicio de urgencia más próximo y solicitar un parte por lesiones. No obstante, podrá dejar constancia en carabineros de dicha lesión. De dicho parte de lesiones suscrito por el médico, una copia será entregada al funcionario lesionado, a fin de que sustente los hechos que vayan a ser objeto de denuncia.
2. El Encargado de Convivencia Escolar dará curso a un expediente con el estudiante agresor, recabando información de los hechos y tomando declaración a todos los

implicados y testigos que hubiesen presenciado los hechos, adjuntando el correspondiente parte médico de lesiones o la documentación concerniente al caso. Se podrá establecer en la propia denuncia como domicilio, a efectos de notificaciones, el Colegio Charles Darwin de Ancud.

3. Las conclusiones deben ser entregadas a la Dirección, quien a su vez entregará los antecedentes al Consejo de Profesores del establecimiento. Si se constatará que la agresión reviste caracteres de delito, deberá ser denunciado a las autoridades, y la investigación deberá ser llevada a cabo por la autoridad judicial correspondiente, sin perjuicio de que el establecimiento lleve a cabo un procedimiento interno para determinar responsabilidades. De igual forma, si se detecta que el agresor se encuentra en una condición de vulneración de derechos por parte de su familia, la situación debe ser derivada a las Oficinas de Protección de Derechos de la Infancia (OPD) y denunciada a Tribunales de Familia, solicitando las medidas protectoras necesarias. En vista de los antecedentes expuestos, el departamento de Convivencia escolar sancionará de acuerdo al Manual de convivencia y el proyecto de ley AULA SEGURA.

Agresión psicológica

Maltrato de apoderados a funcionarios del establecimiento.

1. Los Padres, madres y Apoderados, Docentes, Asistentes de la Educación y miembros de los equipos directivos deberán informar a Dirección o departamento de Convivencia escolar sobre las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un miembro de la comunidad educativa, ya sea, dentro o fuera del establecimiento educacional y de las cuales se tomen conocimiento, todo ello conforme al Reglamento Interno en materia de convivencia escolar. Derecho a la réplica legal. El adulto involucrado se reserva el derecho de ejecutar las acciones que estime convenientes. (Tribunales, prensa, etc.) Y será registrado en la hoja de vida del estudiante.

2. La persona que tome conocimiento de que un Apoderado esté incurriendo en alguna manifestación de agresión hacia otro miembro del establecimiento, deberá informar al departamento de Convivencia escolar de manera escrita. Asimismo, cualquier estudiante u otro miembro de la institución escolar que conozca o esté involucrado en una situación de agresión de un apoderado hacía algún funcionario del establecimiento, deberán denunciar los hechos por los conductos señalados en el Reglamento Interno en materia de convivencia escolar

Frente a una situación de maltrato psicológico – social a un funcionario.

1. El Encargado de Convivencia escolar e Inspectoría entrevistarán a las partes involucradas, si es que existen testigos se determinará cambio de Apoderado y alejamiento del establecimiento. Además de tener que realizar las disculpas correspondientes al funcionario que haya sufrido maltrato psicológico/social. El funcionario involucrado se reserva el derecho de ejecutar las acciones que estime convenientes y será registrado en la hoja de vida del estudiante.
2. La Directora del establecimiento establecerá medidas de atención al funcionario que ha sufrido maltrato psicológico- social, esto determinado de acuerdo a los resguardo que contenga el comité paritario.
3. Frente a una situación de maltrato físico. Se deberá llamar a Carabineros y sólo si la integridad de los funcionarios se ve comprometida, se debe registrar de manera visual la situación problemática. Es deber de todo funcionario del colegio hacer un llamado a la calma siendo éste su objetivo principal, evitando la confrontación hacia el apoderado agresor.
4. Paralelamente, se debe informar a Inspectoría General y Dirección sobre la situación, esta última es quien debe abordar el procedimiento. Se deberá asistir emocionalmente al funcionario agredido. Una vez finalizada la situación de riesgo, se recogerá información de la situación ocurrida con la entrevista de los implicados y testigos, en el caso si hubiese agresión.
5. El Encargado de Convivencia escolar informará a la Directora del establecimiento y analizarán en conjunto las sanciones de acuerdo a la gravedad de las faltas y en virtud del propio reglamento interno, el cual deberá contener dentro de sus lineamientos, situaciones previstas en estas materias. Quien aplicará las sanciones a los padres, madres y/o apoderados involucrados en un incidente, será la Directora, en base a las sugerencias efectuadas por el departamento y Encargado de convivencia escolar y serán estas consideraciones que deberán quedar consignadas en un documento adjunto al expediente del caso, sección de las sanciones, y dejar registro sobre las razones esgrimidas para tales efectos. En base a las sugerencias del departamento de convivencia escolar y el consejo de profesores.
6. Del mismo modo, en caso de agresiones físicas de Apoderados hacia algún funcionario del establecimiento, deberá constatar lesiones en el centro de salud correspondiente y realizar la respectiva denuncia a Carabineros, PDI u otro organismo según sea el caso, de manera tal que sea la justicia ordinaria la que investigue los hechos denunciados.

PROTOCOLO DE ABUSO SEXUAL Y MALTRATO INFANTIL.

Conceptos:

1. **Maltrato Infantil:** se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual y/o emocional, ya sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños/as y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Dentro de este concepto se establece las siguientes categorías:

2. **Maltrato físico:** cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madre o padre que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetitivo. Para esto se establecen los siguientes criterios legales:

- **Lesiones graves:** todas aquellas que causen en el niño/a o adolescente enfermedad o incapacidad de 31 días o más de curación.
- **Lesiones menos graves:** aquellas en que la enfermedad o incapacidad sea de más de 15 días y menos de 31 días considerando además la calidad de las personas y las circunstancias del hecho.

3. **Maltrato emocional o psicológico:** se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como también la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría aterrorizar, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia intrafamiliar es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

4. **Negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

5. **Abuso sexual:** implica la imposición a un niño/a o adolescente intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

El abuso sexual involucra cualquier tipo de conducta sexual que se realice con un niño/a o adolescente e incluye:

- a. Exhibicionismo por parte del abusador.

- b. Tocación de los genitales y otras partes del cuerpo a los niños por parte del abusador.
- c. Incitación por parte del abusador a que el niño/a o adolescente le toque los genitales.
- d. Contacto buco genital (sexo oral) entre abusador y el niño/a o adolescente.
- e. Penetración vaginal o anal o intento de ella con genitales u otros objetos por parte del abusador. Utilización del niño/a o adolescente en la elaboración de material pornográfico.
- f. Exposición por parte del abusador de material pornográfico.
- g. Promoción o facilitación de prostitución infantil.
- h. Obtención de servicio sexual de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Detección de Abuso y maltrato infantil

1. Detectar una situación de abuso o maltrato infantil, implica que un adulto de la comunidad educativa tome conocimiento o sospeche que un niño/a o adolescente está siendo vulnerado en sus derechos ya sea por maltrato o abuso sexual.

▪ Medidas:

Ante la sospecha o certeza de una situación de maltrato o abuso sexual el establecimiento deberá:

- 1. Disponer de medidas que protejan al niño/a o adolescente.
- 2. Recopilar antecedentes administrativos y otros de carácter general describiendo la situación sin emitir juicios, para colaborar con el recogimiento de información o con las medidas que se adopten posteriormente.
- 3. No es competencia del establecimiento investigar el delito, ni recopilar pruebas sobre los hechos.

Se establecen tres formas para detectar maltrato o abuso infantil dentro de los estudiantes del Establecimiento.

- a. El propio niño/a o adolescente revela a algún miembro de la comunidad educativa que ha sido o está siendo víctima de maltrato o abuso sexual o de otras situaciones abusivas.

b. Un tercer (compañero de curso, vecino u otra persona) le cuenta a algún miembro de la comunidad educativa que el niño/a o adolescente ha sido o está siendo víctima de maltrato o abuso sexual o de otra situación abusiva.

c. Un miembro de la comunidad educativa nota señales que le indican que algo está sucediendo con el niño/a o adolescente. En el tercer caso es importante que los cambios del estudiante o su comportamiento queden registrados en el libro de clases.

• **Indicaciones generales de acuerdo a cuando el abuso ocurre fuera del Establecimiento.**

1. El departamento de Convivencia escolar deberá recabar información orientada a buscar algún adulto protector que pueda apoyar al niño/a o adolescente en el proceso de reparación. Puede ser alguna persona que tenga un vínculo cercano y que el niño/a o adolescente lo identifique como una persona significativa.

2. El departamento de Convivencia escolar deberá tomar contacto con las instituciones pertinentes para denunciar el caso.

Abuso o maltrato al interior del establecimiento por un funcionario.

Cuando el abuso o maltrato ocurre al interior del establecimiento y/o el agresor es funcionario del establecimiento se deberán disponer de las siguientes medidas:

3. Alejar a la víctima de su agresor.

4. Mantener una comunicación clara y honesta con la familia de la víctima. Acatar las órdenes entregadas por el organismo que investigue los hechos.

5. Mientras dure el levantamiento de información el funcionario se le asignarán otros tipos de funciones, que no implique contacto con la víctima. (En casos graves la sostenedora tomará las acciones que estime pertinente)

Cuando el agresor es otro menor de edad.

1. Se deberán poner los antecedentes del caso a disposición de organismos competentes, protegiendo la integridad tanto de la víctima como del victimario.

2. Comunicación con la Familia del niño/a o adolescente que ha sido o está siendo víctima de maltrato o abuso sexual.

3. El establecimiento deberá tomar contacto con un familiar o adulto que asuma la protección del menor. Teniendo la precaución que cuando el maltrato o abuso proviene de parte de algún familiar este podría poner resistencia, y en cuanto a la develación de la situación podría causar una crisis familiar, ambos casos pueden obstruir el proceso de

investigación y reparación de la situación.

4. Se deberá entrevistar al alumno y a los adultos por separados para que estos últimos asimilen la información y luego se incorporará el alumno de manera que se evite su revictimización.
5. Se deberá informar al Apoderado que el establecimiento realizará las denuncias pertinentes al caso y deberá instar al Apoderado que coopere con el proceso de investigación.
6. Se deberá disponer de profesionales competentes del establecimiento para que el niño/a o adolescente sea apoyado en el proceso y posteriormente, se considerarán derivaciones pertinentes, según sea el caso.
7. Disposición de los antecedentes a la justicia.
8. Se debe tener presente que la denuncia judicial no es la única intervención ante una situación de maltrato o abuso sexual.

De la denuncia.

1. El hecho se podrá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público.
2. De los requerimientos de protección:
 - a. Se efectuará en el Tribunal de familia de la comuna y su objetivo es disponer de medidas de protección para el alumno (a) afectado(a).
3. Presentar los antecedentes ante la Superintendencia de Educación.
 - . Se informará a la Superintendencia de Educación de los hechos para que se tome conocimiento y así evitar infracciones a la normativa que sea de su competencia fiscalizar.
4. Seguimiento y acompañamiento
 - . El niño/a o adolescente será acompañado durante el proceso que dure la investigación y se brindará apoyo psicológico y social por parte de los profesionales competentes del establecimiento.
5. En el caso de que un apoderado emita acusaciones infundadas relacionadas a un posible acoso o abuso sexual, se considerará una falta grave y perderá su calidad de apoderado frente al establecimiento.

6. En el caso de que un funcionario exponga información íntima (verbal, escrita y/o fotográfica y cualquier tipo de difusión) de algún estudiante, funcionario o apoderado, será la directora quién tome el caso estableciendo las sanciones correspondientes.

PROTOCOLO SOBRE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS, VIAJES Y/O GIRAS DE ESTUDIO

Salidas pedagógicas.

1. Se entiende por salidas pedagógicas, toda actividad que se realice fuera del establecimiento que cumpla con la finalidad de aportar en el proceso educativo.
2. La actividad debe ir contemplada en el proyecto y planificación del Docente que requiera la salida, documentación que debe ser presentada y autorizada por el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica y Dirección.
3. Los estudiantes que participen en las salidas pedagógicas estarán protegidos por el seguro escolar, al que tienen derecho los estudiantes regulares del establecimiento. No procederá en vacaciones de invierno y después del término del año escolar.

Viajes y/o Giras de estudios

1. Se entenderá por viaje y/o gira de estudios: las actividades educativas que se realicen dentro del territorio nacional, con el objetivo de adquirir experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos de la vida de la región y del país, y que contribuyan a su formación y orientación integrales (Artículo 1° decreto n°2822 de 18 de agosto de 1970 del Ministerio de Educación).
2. La actividad debe ir contemplada en el proyecto y planificación del Docente que requiera la salida, documentación que debe ser presentada y autorizada por el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica y Dirección.
3. Se podrá otorgar autorización a viajes de estudios siempre que en su realización participe a lo menos un docente por cada 45 estudiantes (Artículo 2° decreto n°2822/70). Aquellos viajes que no cuenten con la autorización del Ministerio de Educación, no podrán acogerse al decreto n°313/72 (referido al seguro escolar).

Requerimientos:

Directora junto inspectoría general del establecimiento educacional debe cautelar el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto N°313/73 que reglamenta el seguro escolar:

- I. Proyecto y planificación de la actividad.
- II. Autorización escrita de Padres y/o Apoderados.
- III. Nombre completo y RUN del profesor que irá a cargo de los estudiantes.
- IV. Nombre completo y RUN del acompañante (profesor, apoderado, asistente de la

- educación, etc.).
- V. Fecha y lugar donde se realizará la salida pedagógica.
 - VI. Documentación del medio de locomoción en el traslado de los estudiantes si lo requiere.
 - VII. En el caso de necesitar un medio de transporte, se solicitará: n° de la patente, permiso de circulación y registro de seguro del estado al día y licencia de conducir. Esto será realizado por el encargado de transporte y entregado a la Directora en documento firmado.
 - VIII. La Directora del establecimiento con la autorización de la sostenedora enviará la solicitud de autorización para realizar la salida pedagógica, al departamento provincial de educación respectivo, con 15 días de anticipación.
 - IX. Si se cumplen las disposiciones, el Departamento Provincial de Educación autoriza la actividad y otorga acceso al seguro escolar para estudiantes y docentes respectivos.

Procedimiento

- I. Proyecto y planificación de la actividad.
- II. Autorización escrita de Padres y/o Apoderados.
- III. Nombre completo y RUN del Profesor que irá a cargo de los estudiantes.
- IV. Nombre completo y RUN del acompañante (Profesor, Apoderado, Asistente de la Educación, etc.).
- V. Fecha y lugar donde se realizará la salida pedagógica.
- VI. Documentación del medio de locomoción en el traslado de los estudiantes si lo requiere.
- VII. En el caso de necesitar un medio de transporte, se solicitará: n° de la patente, permiso de circulación y registro de seguro del estado al día, y licencia de conducir.
- VIII. La Directora del establecimiento con la autorización de la sostenedora, enviará la solicitud de autorización para realizar el viaje o gira de estudios al Departamento Provincial de Educación respectivo, con 15 días de anticipación.
- IX. En el caso de necesitar un medio de transporte, se solicitará: n° de la patente, permiso de circulación y registro de seguro del estado al día y licencia de conducir. Esto será realizado por el encargado de transporte y entregado al Director en documento firmado
- X. Si se cumplen las disposiciones, el Departamento Provincial de Educación autoriza la actividad y otorga acceso al Seguro escolar para estudiantes y docentes respectivos.
- XI. El establecimiento entregará carpeta a cada profesor que realice giras pedagógicas,

viajes o giras de estudios con todos los documentos que deben presentar en inspectoría general previo a la realización de la salida.

PROTOCOLO SOBRE CONSUMO Y TRÁFICO DE DROGAS

Calificarse como sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, productoras de dependencia física o síquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud, a que se refiere el inciso primero del artículo 1º de la ley Nº 20.000

La normativa chilena define tres clases de drogas, dependiendo de su efecto en el sistema nervioso central:

- a. Depresores: Retardan el funcionamiento del cerebro, adormeciendo, y pueden generar desde inhibición hasta coma. Aquí se incluyen el alcohol, los tranquilizantes y la heroína.
- b. Estimulantes: Aceleran el funcionamiento del cerebro. Ejemplos: anfetaminas, cocaína, pasta base y nicotina.
- c. Perturbadores: Alteran el funcionamiento del cerebro, provocando alucinaciones y distorsión de la realidad. Entre ellos están la marihuana, el éxtasis y el LSD.

▪ Procedimiento si el consumo es dentro del establecimiento.

1. En caso de porte o consumo de drogas al interior del establecimiento, y en caso de ser sorprendido el estudiante. Se informará a Dirección y se procederá de acuerdo a la ley 20.000, denunciando en forma directa a Carabineros de Chile.
2. Se notificará al Apoderado en forma inmediata a través de cualquier medio idóneo.
3. Registrada la denuncia en Carabineros de Chile, se citará al establecimiento al Apoderado para que tome formalmente conocimiento de la situación, quedando un registro formal de lo ocurrido realizado por el Encargado de Convivencia escolar en el libro de Inspectoría.
4. Se derivará a red externa (OPD, PIB u otro) el caso del estudiante, donde pueda recibir ayuda de profesionales competentes y para evaluar la situación del involucrado(si es menor de 18 años).

▪ Procedimiento si el consumo es fuera del establecimiento y posteriormente ingresa a este

1. Se identifica al/os estudiante/s y se solicita aromatizar sus manos (solo en caso de consumo de marihuana).

2. Menor de 13 años y 11 meses.
 - A. Se realiza entrevista para contar con mayores antecedentes sobre la situación.
 - B. Se informa a los directivos del establecimiento de los hechos ocurridos.
 - C. Se informa y se entrega sanción frente a la falta gravísima cometida (sanción formativa y cumplimiento del debido proceso).
 - D. Se informa inmediatamente al apoderado.
 - E. Se realiza derivación a las organizaciones correspondientes.

3. Mayor de 14 hasta los 17 años y 11 meses.
 - A. Se realiza entrevista para contar con mayores antecedentes sobre la situación.
 - B. Se informa a los directivos del establecimiento de los hechos ocurridos.
 - C. Se informa y se entrega sanción frente a la falta gravísima cometida (sanción formativa y cumplimiento del debido proceso).
 - D. Se informa inmediatamente al apoderado.
 - E. Se llama a carabineros y posteriormente se ingresa denuncia.
 - F. Se realiza derivación a las organizaciones correspondientes.

4. Mayor de 18 años.
 - A. Se realiza entrevista para contar con mayores antecedentes sobre la situación.
 - B. Se informa a los directivos del establecimiento de los hechos ocurridos.
 - C. Se informa y se entrega sanción frente a la falta gravísima cometida (sanción formativa y cumplimiento del debido proceso).
 - D. Se informa inmediatamente al apoderado.
 - E. Se llama a carabineros y posteriormente se ingresa denuncia

PROTOCOLO DE EXTRAVÍO, ROBO O HURTO

· Conceptos:

Extravió: Perder una cosa, no encontrarla en su sitio y no saber dónde está.

Robo: Hecho punible por el que una persona, con ánimo de lucro, toma cosas ajenas utilizando fuerza en las cosas o violencia e intimidación en las personas.

Existen, por tanto, dos tipos de robo:

1. Robo con fuerza en las cosas.
2. Robo con violencia e intimidación en las personas.

Hurto: Hecho delictivo contra el patrimonio consistente en tomar cosas ajenas, sin la voluntad del dueño y con ánimo de lucro. A diferencia del robo, en la realización de este hecho punible no se utiliza violencia ni intimidación en las personas ni fuerza en las cosas.

Proceso

1. Si es el profesor o inspector de pasillo quien tome conocimiento de suceso, mediará para dar solución dentro de la sala de clases, si no es posible dar solución se informará a convivencia escolar y se dejará constancia en el libro de clases.
2. El equipo de convivencia escolar procede a recopilar reunir toda la información: objeto desaparecido, lugar, última hora en que estaba localizado y otros. Se conversará con las personas que se encontraban a cargo de los estudiantes y / o funcionarios que puedan aportar más información del objeto desaparecido.
3. Posteriormente realizará derivación por parte de convivencia escolar a los profesionales correspondientes tanto como el afectado como del autor del hecho.
4. Convivencia escolar después que identificó a los involucrados del robo o hurto de algún elemento o especie aplicará el debido protocolo de acción ante las faltas gravísimas y su debida denuncia

PROTOCOLO DE MATRÍCULA (Según sistema de admisión)

1. El Colegio Charles Darwin de Ancud al ser particular subvencionado por el Estado, es gratuito y admite a todos los estudiantes que solicitan matrícula, en todos sus niveles educativos que imparte, sin seleccionar ni por razones socioeconómicas, religiosas, rendimiento académico, situación familiar, etc.

2. Aceptación, adhesión y cumplimiento de proyecto educativo institucional y reglamento internos del establecimiento Colegio Charles Darwin de Ancud

3. Niveles que atiende:

Educación Básica: 7 a 8 Básico.

Educación Media. 1° a 4 Medio.

Las edades de ingreso son las que determina el Ministerio de Educación de Chile (ley 20370 General de educación. 20099).

4. Requisitos Legales.

Los padres interesados en solicitar el ingreso de su(s) hijo(s) o hija(s) al Colegio Charles Darwin de Ancud deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Certificado de nacimiento.
- b. Certificados de estudios.

A partir del año 2016 y acorde a la ley de inclusión 20845, no es exigible la hoja de vida del estudiante por ser considerado un elemento arbitrario y discriminatorio

PROTOCOLO OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITO

1. La Directora, Inspectores, Profesores y Asistentes de Educación deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como: lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, porte o tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.
2. Manifestación verbal o escrita ante Carabineros, PDI, autoridad judicial o Ministerio de justicia de un hecho.

PROTOCOLO SOBRE DENUNCIAS DE ENTIDADES EXTERNAS AL ESTABLECIMIENTO.

- Abordar de manera eficiente las denuncias efectuadas por apoderados al establecimiento.
1. Se realiza recepción de la denuncia mediante oficio, correo electrónico y/o carta certificada.
 2. Se socializa en primera instancia con el equipo de gestión ya que se encuentra cada encargado de los estamentos pertenecientes a la unidad educativa.
 3. Se solicita a cada jefe de departamento pertinente a la denuncia recopilar la mayor información sobre el caso para poder desarrollar de manera expedita la investigación
 4. Se solicita a cada jefe de departamento un informe sobre los antecedentes recopilados para ser presentados en el informe final emitido por el director, convivencia escolar, inspección general y/o programa de integración de acuerdo a nudo crítico que se está abordando.
 5. Posteriormente se entrega dicha documentación con sobre sellados y mediante oficio a la entidad correspondiente.

PROTOCOLO REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO EN MATERIA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Los hechos y las sanciones no contempladas en el Reglamento Interno en materia de convivencia escolar podrán ser resueltas y determinadas por Convivencia escolar y Dirección, de acuerdo a la Normativa legal vigente.
2. Las medidas que no se encuentren presentes en el Reglamento Interno en materia de convivencia escolar podrán ser resueltas y determinadas por Convivencia escolar y Dirección, de acuerdo a la Normativa legal vigente.
3. Revisión y Modificación.

Este Reglamento podrá ser modificado de manera permanente con el objeto de revisar, complementar y actualizar su contenido haciéndolo pertinente a la gestión educativa del colegio debiendo ser informado a la Comunidad Educativa y a la Dirección Provincial de Educación.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES ESCOLARES.

Antecedentes. Ley 16.744 Art.3°, dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional.

- Se entiende que accidente es toda lesión que una persona pueda sufrir a causa o con ocasión de la actividad que realiza y que le produzca incapacidad e incluso la muerte.

Clasificación de accidentes escolares:

a. Accidentes Leves

b. Accidentes Moderados

c. Accidentes Graves

1. Accidentes Leves: Erosiones, corte superficial de la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona, contusiones de efectos transitorios.

2. Accidente Moderado: Esguinces, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes, moretones.

3. Accidente Grave: Fracturas, heridas o cortes profundos con objetos corto punzantes, caídas con golpes en la cabeza, pérdida de conocimiento y golpes fuertes en la cabeza.

- Para poder atender de manera eficiente cada una de los posibles accidentes escolares, es que el establecimiento al no contar con una enfermería atendida por un profesional competente del área de la salud, derivará a los estudiantes en compañía de un inspector hasta el centro asistencial (consultorio), esto siempre y cuando la patología del accidente lo permita, de no ser esta la situación, se deberá solicitar la concurrencia de la ambulancia.

- Cómo actuar en caso de accidente escolar.

Toda vez que ocurra un accidente escolar y que el estudiante pueda valerse por sí mismo o con la ayuda de terceros este deberá ser trasladado hasta el centro asistencial (consultorio), para poder determinar la gravedad de la lesión. Se debe evitar realizar curaciones dentro del colegio y mucho menos suministrar medicamentos sin la supervisión de un profesional competente del área de la salud

- Procedimiento según la gravedad de las lesiones o daños.
 - a. Accidente Leve: Para aquellos accidentes que solo se requieren atención primaria, ya sea por heridas superficiales o golpes suaves, el estudiante será atendido por el inspector de patio o profesor que se encuentre presente, para cerciorarse que no tenga lesiones mayores y de ser necesario se derivará al consultorio. De ser necesario el traslado al consultorio, Inspectoría o Profesor jefe o Convivencia escolar llamará a los padres y enviará una comunicación si fuese necesario, explicando lo sucedido.

Accidentes Moderados: Para este tipo de accidentes, será el profesor que se encuentre con el estudiante, quien se encargará de dar aviso a inspectoría general, para realizar el traslado del estudiante hasta el consultorio u hospital. Paralelo a esto se llamará a los padres y/o apoderados, para que estén al tanto de lo sucedido y se puedan hacer presentes ya sea en el centro de salud, por si fuere necesario el traslado a otro centro más avanzado o bien al establecimiento por si fuere necesario retirar al estudiante antes de la jornada escolar.

- b. Accidente Grave: Para este tipo de accidentes será necesario realizar la derivación al consultorio u hospital de forma inmediata. No así en el caso de caídas con golpes fuertes en la cabeza, desmayos o fracturas que se deberá mantener al estudiante en el lugar del accidente y se solicitará la concurrencia de una ambulancia, para realizar un traslado seguro y los profesionales médicos le puedan brindar la atención necesaria.

Paralelo a esto se deberá avisar a los padres y/o apoderados para que se hagan presentes en el lugar.

Cada vez que un estudiante sea enviado al consultorio u hospital, el funcionario que lo acompañe deberá llevar consigo la DIAT para poder ser atendido y hacer uso del seguro escolar.

Es importante recordar que siempre se debe comunicar a los padres o persona responsable del estudiante lo acontecido.

- Recomendaciones básicas frente a cualquier tipo de accidente.
 - a. Mantener la calma.
 - b. Pedir ayuda.
 - c. Actuar con seguridad.

- d. Evaluar estado de la víctima y probables lesiones.
- e. Determinar si es una emergencia y actuar de acuerdo al protocolo y tipo de lesión.

Fundamentos legales

- Ley N° 16.744 del Ministerio del Trabajo y Previsión social, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- D. S. N° 313/1973. Incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo con la Ley N° 16.744 (aplicable a estudiantes que realizan práctica profesional en empresas.).

Recomendaciones de seguridad sugeridas dentro del colegio.

- Respetar siempre a tus compañeros, dialoga y no inicies riñas que puedan lastimar a otros.
- Utiliza los materiales escolares con mucho cuidado. Lápices, tijeras y otros objetos puntiagudos que encontramos en la escuela pueden herirte si no los usas con precaución.
- Mantente alejado de las ventanas y zonas altas, especialmente en los momentos de recreo.
- No toques enchufes, tomacorrientes o aparatos eléctricos, pide a un adulto que lo haga por ti.
- Participa con responsabilidad y compromiso de los simulacros de sismo e incendios que se hagan en él establecimiento. En una situación real, saber cómo actuar ¡puede salvar tu vida!
- Si observas alguna riña o pelea, o te lastimas, avisa rápidamente a alguno de tus profesores o paradoscentes para que acudan a ayudar.
- Al subir o bajar las escaleras, prefiere siempre tu lado derecho, hazlo con precaución y apoyándote en los pasamanos.

En la calle o en el transporte.

Cruzar siempre la calle en los pasos peatonales (paso de cebra), he igualmente cerciorarse que no vengam vehículos o esperar que estos se detengan antes de cruzar.

- No uses palabras o gestos groseros.

- No molestes, intimides o acoses a otros.
- Nunca acercarse al autobús o furgón escolar hasta que este pare por completo, la puerta se abra y las luces de seguridad estén intermitentes.
- Espera el bus o furgón en que viajarás a tu hogar o al colegio en los espacios que los asistentes de la educación te designen o en el paradero, sin bajarte de la acera.
- Evita subir o bajar al autobús o furgón cuando esté en movimiento, hazlo sólo cuando éste se haya detenido completamente.
- Caminar solamente enfrente del autobús o furgón escolar.
- Nunca cambiar de lugar en el autobús o furgón. Debes tomar asiento y utilizar los cinturones de seguridad.
- Obedecer al conductor y hablar en voz baja para que este pueda concentrarse.
- No sacar ni tirar objetos por las ventanas del autobús o furgón escolar.
- Siga las instrucciones del conductor en todo momento.
- No dañes o arruines el autobús o furgón escolar.

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE DESERCIÓN ESCOLAR

- La deserción entendida como el abandono de los estudios y rezago escolar es producto de un conjunto de causas multidimensionales, las cuales se relacionan, entre otros, con las condiciones económicas, académicas y metodológicas, pero también culturales e ideológicas, tal como lo expone Rodríguez (2007). De esta manera se ha concebido que la pobreza estructural es una de las principales causas que se asocian con diferentes problemáticas que afectan a un amplio sector de la población joven tales como: la deserción y la explotación comercial (trabajo infantil y comercio sexual).

1. El/la profesor/a que haya detectado una ausencia prolongada e injustificada a clases, considerando tres días, deberá informar al profesor jefe para que este se comunique personalmente con el apoderado y averiguar cuál es la situación del estudiante.

2. Además es el/la profesor/a jefe quien debe informar a convivencia escolar de la situación de inasistencia del estudiante, para que este se ponga en contacto con el apoderado/a, solicitando que se presente a la brevedad en el colegio.

3. Si se presenta el estudiante al otro día de la citación, deberá hacerlo con su apoderado/a, quien deberá justificar y firmar un acuerdo con convivencia escolar.

4. En el caso contrario a lo anterior, es decir, que no se presente el estudiante y el/la apoderado/a el día después de la citación, se deberán tomar otras medidas en conjunto con el equipo de convivencia escolar del establecimiento.

5. En el caso de que las personas anteriormente señaladas no pudiesen ubicar al apoderado/a, ni dar con el paradero de este, arbitrará las medidas pertinentes.

6. Conjuntamente con lo anterior el Encargado de Convivencia Escolar enviará un oficio a OPD u otro organismo de la red de apoyo, para denunciar posible vulneración de derechos del estudiante.

PROTOCOLO ESTUDIANTES EMBARAZADAS.

El siguiente Protocolo de actuación, viene a asegurar a las partes involucradas, la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra, estableciendo el debido proceso. En ese sentido, este Protocolo, viene a complementar lo establecido en la Letra D de Los Derechos y Deberes, para estudiantes embarazadas de nuestro Manual de Convivencia Escolar del Colegio Charles Darwin de Ancud.

1.- Protocolo de Actuación frente a casos de estudiantes madres y/o embarazadas. En Chile se encuentra garantizado el derecho de las estudiantes madres y embarazadas, a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean éstos públicos o privados, confesionales o no. La Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, prohíbe expresamente que los establecimientos educacionales, obstaculicen o impidan el ingreso, permanencia y/o progreso de estas estudiantes en el sistema, continuando su año escolar en las mismas condiciones que el resto del alumnado.

Protocolo:

1. El profesor jefe deberá confirmar la información en el supuesto embarazo de la estudiante y posteriormente, canalizar esta información (con la debida discreción) a la Dirección del Establecimiento para entrevista con los Padres y/o Apoderado.
2. Debe asegurar la continuación de estudios de alumnas embarazadas o madres. Si la estudiante presenta licencias médicas deben ser remitidas a cada profesor por parte de Inspección General.
3. No puede ser discriminada por su situación de maternidad o embarazo, no puede ser expulsada, trasladada de establecimiento, cancelada su matrícula ni suspendida de clases.
4. Debe permanecer en el mismo curso y jornada.
5. Deben evitarse expresiones o actitudes descalificadoras al interior del establecimiento.
6. La alumna podrá asistir a los controles de embarazo, posparto y control del niño sano de su hijo (a) en el Centro de Salud Familiar o Consultorio correspondiente presentando carnet de control en Inspección General.
7. El uniforme podrá adaptarlo a su condición de embarazo, o con la ropa más adecuada a su proceso. (vestimenta con colores institucionales).

8. Debe asistir a clases de Educación Física, debiendo ser evaluada en forma diferenciada y a ser eximida en caso necesario y por recomendación médica.
9. Puede ser promovida de curso con una asistencia menor al 85%, siempre que las inasistencias estén debidamente justificadas por el/los médico(s) tratante(s). El plazo máximo para presentar licencias es de 15 días.
10. Será evaluada de la misma forma que sus compañeros/as. El colegio debe otorgar facilidades para que pueda cumplir con su calendario de pruebas.
11. El Manual de Convivencia Escolar no puede contener normas que vulneren estos derechos.
12. Las alumnas embarazadas y madres tiene derecho a asistir a clases durante todo el embarazo, o a postergar la vuelta a clases después del parto (Pre y posnatal) o dejar de asistir los últimos meses del embarazo dependiendo exclusivamente de las indicaciones del médico tratante, orientadas a velar por la salud de la joven y/o el bebé.
13. Las denuncias por incumplimiento de esta normativa, deberán ser interpuestas ante el Encargado de Convivencia Escolar o en la Superintendencia de la Educación de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente.
14. En el caso que, por motivos de salud, la alumna embarazada deba dejar de asistir, el equipo de gestión junto a profesor jefe debe programar un calendario de guías y apoyo pedagógico, que le dé seguridad de no quedar atrasada en los contenidos y objetivos pedagógicos a tratar durante el curso, nivel y año escolar. La unidad técnica deberá realizar las reuniones necesarias con los docentes del curso para asegurar lo anterior y calendarizar las pruebas necesarias, la dupla psicosocial será la responsable de aplicar y enviar evaluaciones.

Acciones de prevención del embarazo:

- I. Estas se desarrollarán para estudiantes desde 7º a 4º año medio contextualizado a la etapa del desarrollo; establecido en el plan de sexualidad afectividad y genero del establecimiento.
- II. Estará enfocado a la prevención del embarazo, sexualidad responsable, enfermedades de transmisión sexual, etc

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL PORTE Y USO DE ARMAS

De Acuerdo a la normativa legal. El uso de las armas está tratado en el Código penal y en la ley de control de armas cuyo texto refundido está en el Decreto Supremo 400 del Ministerio de Defensa del año 1978. En todo establecimiento educacional está prohibido portar todo tipo de armas (blancas y/o de fuego), instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

DEFINICIÓN DE “ARMA”

1. Arma “blanca” o “corto punzante” es aquella arma o herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o punzar mediante bordes afilados o puntiagudos, utilizadas para amenazar, herir, intimidar dentro del establecimiento.

2. Arma de “fuego” es un dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión de un propelente. Dentro de esta definición también se incluyen las armas hechizas así como las de fantasía, como fogueo, u otras similares. También abarca a las municiones y balas no percutadas.

a) Todo mayor de 14 años que porte arma blanca cortopunzante

1. Quien sorprenda al alumno-a debe llevarlo a convivencia escolar.
2. Se pide al alumno que relate los hechos, los cuales serán escritos y leídos al estudiante para que luego lo firme.
3. Convivencia escolar dará aviso a la Directora quien será la encargada de realizar la denuncia en el organismo competente.
4. Convivencia escolar debe dar aviso al apoderado para informar el hecho ocurrido y los procedimientos que el colegio llevará a cabo.
5. Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.

b) Todo menor de 14 años que porte un arma blanca cortopunzante

1. Cualquier miembro del establecimiento que observe a algún menor de 14 años que esté portando un arma blanca corto-punzante deberá solicitar al estudiante que haga entrega del arma y se requisa inmediatamente.
2. Se comunicará al Encargado de Convivencia Escolar, quien entrevistará al estudiante.
3. Se pide al estudiante que relata los hechos, los cuales serán escritos y leídos para

- que luego este lo firme.
4. Se llamará al apoderado para informar el hecho ocurrido y solicitar que asista de inmediato al establecimiento.
 5. Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.

c) Todo mayor de 14 años que porte arma de fuego dentro del establecimiento

1. Quien sorprenda al alumno-a debe llevarlo a Convivencia escolar.
2. Se pide al alumno que relate los hechos, los cuales serán escritos y leídos al estudiante para que luego lo firme.
3. Convivencia escolar da aviso a la Directora quien será el encargada de realizar la denuncia en el organismo competente.
4. Convivencia escolar debe dar aviso al apoderado para informar el hecho ocurrido y los procedimientos que el colegio llevará a cabo.
5. Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.
6. Se denunciará el hecho a Carabineros, solicitando apoyo policial, y según el caso, de existir algún lesionado o herido, el apoyo de un paramédico o técnico en enfermería, bomberos o apoyo de cualquier otra índole pertinente.
7. La evacuación parcial o total si fuera necesario, en el entendido de que lo más importante es la protección e integridad de las personas, seguido por la custodia del arma si ésta fuera entregada. La requisa del arma y toda acción de esa naturaleza, ante situaciones de violencia por uso de armas, la debe realizar la autoridad policial.
8. Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un relato de los hechos.
9. Se aplicará la sanción correspondiente de acuerdo al Manual de Convivencia.

d) Todo menor de 14 años que porte arma de fuego dentro del establecimiento

1. Cualquier miembro del establecimiento que observe a algún menor de 14 años que esté portando un arma de fuego deberá solicitar al alumno que haga entrega del arma de forma voluntaria, de lo contrario se dará aviso a carabineros.
2. Se comunicará al Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector de sección, quien entrevistará al estudiante.

3. Se pide al estudiante que relata los hechos, los cuales serán escritos y leídos al estudiante para que luego lo firme.
4. Se llamará al apoderado para informar el hecho ocurrido y solicitar que asista de inmediato al establecimiento.
5. Se denunciará el hecho a Carabineros, solicitando apoyo policial, y según el caso, de existir algún lesionado o herido, el apoyo de un paramédico o técnico en enfermería, bomberos o apoyo de cualquier otra índole pertinente.
6. La evacuación parcial o total si fuera necesario, en el entendido de que lo más importante es la protección e integridad de las personas, seguido por la custodia del arma si ésta fuera entregada. La requisa del arma y toda acción de esa naturaleza, ante situaciones de violencia por uso de armas, la debe realizar la autoridad policial.
7. Se deberá dejar registro de la fecha y hora de cada uno de los puntos enumerados anteriormente, así como también un registro de los hechos.
8. Se realizará la denuncia del hecho en la OPD (Oficina de Protección de Derechos)
9. Se aplicarán las sanciones de acuerdo al Manual de Convivencia. En estos casos el colegio procederá a realizar la denuncia respectiva, sin perjuicio de que el hechor entregue las armas a la Dirección General de Movilización
10. En todos estos casos el colegio realizará la denuncia ante fiscalía y coordinará la investigación a requerimiento de la autoridad

PROTOCOLO DERIVACIÓN A ORIENTACIÓN CONVIVENCIA ESCOLAR

Derivación a orientación:

La orientación y el apoyo psicosocial es consubstancial al proceso educativo y por lo tanto, facilita y apoya el proceso de búsqueda y reformulación permanente del proyecto de vida del estudiante en sus dimensiones personal y social”.

Procedimiento:

1. La asistencia de Orientación y apoyo psicosocial puede ser solicitada por estudiantes, Apoderados, Inspectoría, Profesores o Directivos a través de documento oficial.
2. Diagnosticar necesidades y problemas, individuales o grupales, que requieran atención, por medio de la utilización de técnicas e instrumentos que posibiliten la aplicación de estrategias de intervención y de seguimiento.
3. De acuerdo al diagnóstico obtenido, se analiza si el estudiante necesita de atención psicológica y se derivará al instituciones externa

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE IDEACIÓN SUICIDA Y CONDUCTAS AUTOLESIVAS

PRESENTACIÓN

La prevención de la conducta suicida en el Colegio Charles Darwin de Ancud involucra la participación de toda la comunidad educativa, estudiantes, sus familias, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo y otros miembros del establecimiento educacional que actúan fomentando conocimientos y comportamientos relacionados con estilos de vida saludables desde una lógica preventiva, e identificando y manejando activamente conductas de riesgos que pudiesen apreciarse al interior de la comunidad.

OBJETIVOS

- ✚ Establecer los pasos a seguir frente a la detección de situaciones de conductas autolesivas y de ideación suicida.
- ✚ Asegurar un ambiente protector y garante de los derechos del estudiante.
- ✚ Proteger y resguardar la estabilidad psíquica y emocional de nuestros estudiantes.

MODO DE ACTUACIÓN EN IDEACIÓN SUICIDA

1. TOMA DE CONOCIMIENTO Y/O DETECCIÓN DE LA SITUACIÓN

Cualquier integrante de la comunidad que toma conocimiento o detecta una situación de conductas autolesivas y/o ideación suicida en un estudiante, debe dirigirse de forma inmediata al Encargado/a de Convivencia Escolar o en su ausencia con el Inspector General, en la situación de no encontrarse ambos, dirigirse a UTP. *Todo esto, salvaguardando antes, si fuese necesario, la integridad física del estudiante, dejándolo en enfermería o acompañado por otro miembro de la comunidad.* Es muy importante que quien reciba esta información (ya sea una

autolesión, ideación, planificación o intento de suicidio) se comporte con calma, con actitud contenedora, manteniendo un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad, agradeciendo la confianza y dado a conocer que debido al alto riesgo que significa esta situación, es necesario pedir ayuda profesional, hablar con la psicóloga del colegio y con los padres o apoderados para comprender mejor el escenario y su dimensión.

2. ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

El Encargado/a de Convivencia Escolar y/o el Inspector(a) General, y en ausencia de estos, UTP quien recibe la información es el responsable de activar el protocolo de actuación para cualquiera de las variantes del espectro de conductas suicidas. Desde el momento de la activación del protocolo hasta la finalización de este, se procederá y será el encargado a dejar por escrito todos los antecedentes:

- a) Acta de atención del estudiante y acuerdos en la ficha del estudiante con las firmas correspondientes como respaldo.
- b) Deberá realizar las siguientes funciones: contactar a la familia, informar al Psicólogo(a) de ciclo y al Profesor(a) jefe, recabar información, y revisar los antecedentes escolares dejando en registro constancia de las acciones en libro de acta de convivencia escolar.
- c) La contención, la entrevista al estudiante, y la posterior derivación con especialistas del área de salud mental, estará a cargo de la Dupla Psicosocial y en ausencia de éstos, El Encargado/a de Convivencia Escolar y/o el Inspector(a) General.

En casos extremos, como, por ejemplo, que el o la estudiante haya intentado suicidarse en el colegio y esté en graves condiciones, se llamará inmediatamente a la ambulancia, a Carabineros y a sus padres o apoderados, para el traslado del menor a un Centro Asistencial, donde el propio Centro activa sus protocolos de resguardo vital.

Una vez asegurada la integridad física del estudiante en casos graves, y en el resto de

los casos que podrían catalogarse como medianos o leves por ausencia de riesgo inmediato.

- d) Los padres o apoderados deben ser citados a la brevedad, en un plazo que no supere las 48 horas. En dicha reunión, la entidad que generó la activación del protocolo, la dupla psicosocial y el Profesor(a) jefe, harán entrega de los detalles de lo ocurrido, tanto para contextualizar, como también, para obtener información relevante que permita determinar los mejores pasos a seguir, así como también, señalar la necesidad de búsqueda de un profesional externo de salud mental, señalando la importancia de que el o la estudiante reciba atención médica, tratamiento psicológico y todo el apoyo necesario para abordar los factores que motivaron la conducta en cuestión.

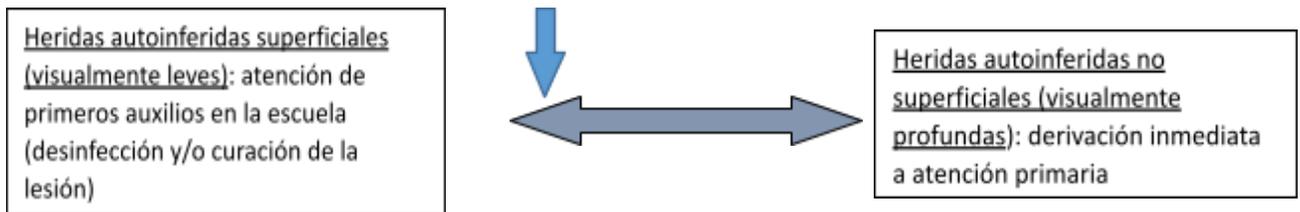
En situaciones en que los apoderados y/o adulto responsable no respondan según las indicaciones del Colegio Charles Darwin de Ancud el encargado de la activación del protocolo será responsable junto a la directora de realizar la denuncia respectiva al Ministerio Público, Carabineros o PDI, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175 letra E y 176 del Código Procesal Penal. Bajo la premisa de que frente al peligro que representa este estudiante para sí mismo, la no movilización de los padres o apoderados, atenta contra el “Derecho de Protección y Socorro” del menor y es considerado negligencia parental.

- a) En casos de alto riesgo se espera que el profesional externo (Centro de atención médica pública o privada) emita un certificado donde se determine si el o la estudiante se encuentra en condiciones de reintegrarse a la vida escolar, así como sugerencias hacia el colegio para apoyar y acompañar.
- b) En el reintegro del estudiante, es importante que el encargado de la activación del protocolo reúna a las partes involucradas para revisar la situación y las gestiones necesarias como reintegro gradual, recalendarización pruebas, medidas especiales, entre otros.
- c) El informe final que da cuenta del proceso y acciones abordadas con sus respectivas evidencias es de responsabilidad de la entidad que se hizo cargo de la activación del protocolo.

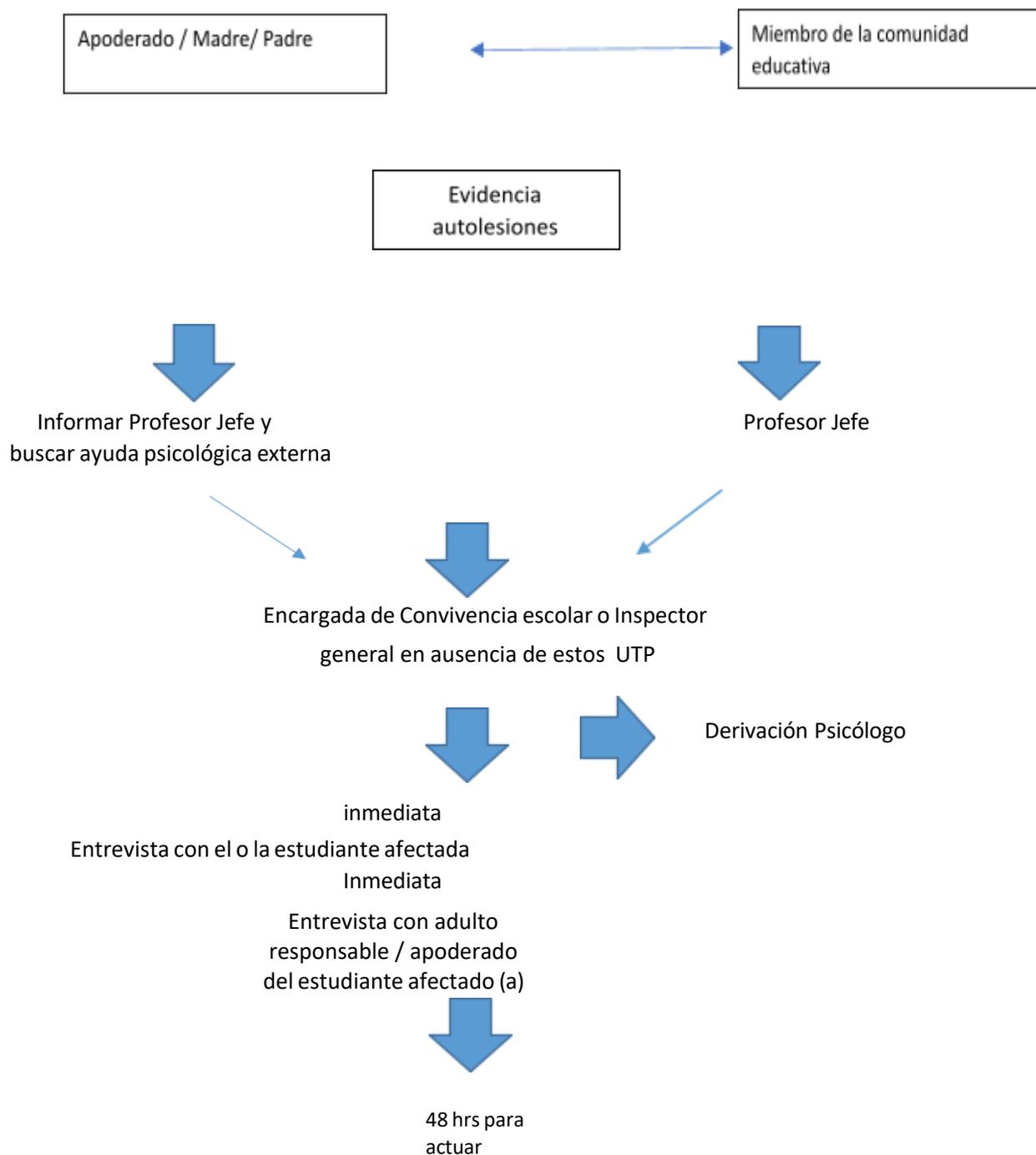
MODO DE ACTUACIÓN EN CONDUCTAS AUTOLESIVAS

- Se presentan a continuación 2 opciones de plan de acción

¿Qué debe suceder una vez que sabemos o sospechamos que un estudiante está autolesionándose?



Flujograma N° 1



Flujograma N°2

Estudiante muestra signos y síntomas



El personal sospecha que el estudiante se autolesiona

Un compañero revela que un estudiante de autolesiona



La escuela tiene el conocimiento del estudiante que se autolesiona

Primeros auxilios en el Liceo (heridas superficiales)



Contacto con servicios de emergencia si las heridas y la letalidad son severas o potencialmente mortales, o si hay ideación o intento suicida.



Entrevista de D. Psicosocial con el estudiante



Entrevista D. Psicosocial con Padres y/o Apoderados



Entrevista en conjunto Estudiante, Padres y/o Apoderados, *profesor jefe y D. Psicosocial



Seguimiento (Si el adulto responsable del NNA que se autolesiona no hace ningún esfuerzo para buscar asesoría externa o ayuda especializada para su hijo/a, su comportamiento es visto como negligente, y el Liceo tiene la obligación de informar las negligencias de los padres y/o apoderados a la Oficina de Protección de Derechos, ya que se Vulnera Derechos de NNA.

- En qué parte de tu cuerpo normalmente te haces heridas?
- ¿Qué sueles usar para herirte?

Anexo:

Preguntas sugeridas en la primera entrevista de contención con el estudiante afectado.

- ¿Qué haces para cuidar las heridas?
- ¿Alguna vez te has hecho dañado más gravemente de lo previsto?
- ¿Alguna vez tus heridas se han infectado?
- ¿Alguna vez has visto a un médico porque estaban preocupados por una herida?

PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE APODERADOS

El presente protocolo norma los procedimientos para la Atención de Apoderados, por parte de docentes y/o administrativos. Por definición la atención de apoderados es el encuentro entre el profesor jefe(a) y/o cualquier docente que citó o le fue solicitada una entrevista, acordando un encuentro con el único objetivo de mejorar la atención pedagógica de su hijo(a), o entregar los apoyos requeridos.

- Los apoderados que sean citados a entrevistas concedidas serán atendidos al interior del establecimiento. Los contenidos de este encuentro quedarán registrados en la hoja de vida del libro de clases del estudiante, o registros de atención en caso de ser por parte de Convivencia Escolar o Dirección.
- Los padres o apoderados que requieran atención por parte de algún profesor, deben acordar previamente el encuentro, considerando el horario designado por cada docente. Ningún apoderado podrá exigir una atención que no esté acordada previamente, pues se hace necesario mantener un orden y repartir el tiempo disponible entre los apoderados citados. Y, estar preparado para la cita.
- En caso de existir un caso excepcional, o de extrema gravedad, se evaluará la disponibilidad del profesor, o en su defecto, el apoderado será atendido por Inspectoría general o Convivencia Escolar.
- Se estima adecuado para la atención de Padres y Apoderados un tiempo de veinte minutos, aproximadamente. (salvo situaciones muy especiales).
- Todo Padre y Apoderado está consciente que el conducto regular se inicia contactando primero según corresponda al profesor de asignatura o profesor Jefe, en el caso de que la problemática sea académica asiste Jefe de U.T.P., en caso que sea conductual asiste Inspectoría General o Convivencia Escolar, y en última instancia el Director.
- Profesor y Padres y Apoderados tienen la obligación de relacionarse en un ambiente de colaboración y respeto. Para ello es fundamental un trato formal usando un lenguaje adecuado.
- Si un padre o apoderado no cumple con las normas de respeto antes señaladas, el docente dará término a la entrevista comunicando la situación a Inspectoría General y dejando el registro en hoja de registro o libro de clases. Si la actitud conforma una falta dentro del Reglamento Interno de Convivencia Escolar se puede proceder a realizar cambio de apoderado.

- Los apoderados que no asisten a una cita previamente acordada tendrán que reprogramar dicho encuentro, para lo cual se deben acomodar al calendario de encuentros que pueda tener programado el docente.
- En el caso exclusivo y especial, en el cual se necesite los acuerdos de suspensión, condicionalidad, o cancelación de matrícula, por faltas gravísimas o reiteradas faltas graves del alumno, es Inspectoría General junto a Convivencia Escolar, y la Directora si la situación lo amerita, quienes deberán presidir la entrevista para la aplicación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.